

**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**  
**CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. **para celebrar en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, sesión mensual ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, **en segunda convocatoria, dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1º.- Aprobación del acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2016.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA**

2º.- Requerimiento previo a la Junta de Extremadura para el pago de las deudas pendientes contraídas con este Ayuntamiento.

3º.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 4/2016.

4º.- Expediente modificación de créditos mediante concesión de suplemento de crédito nº 3/2016.

5º.- Expediente modificación de créditos mediante concesión de crédito extraordinario nº 4/2016

6º.- Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cáceres y la entidad pública empresarial RED.ES para la ejecución del “Proyecto Cáceres, Patrimonio Inteligente, de la Agenda digital para España”.

7º.- Resolución alegaciones formuladas al acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la tarifa por prestación del Servicio Público de Distribución de Agua del Ayuntamiento de Cáceres y aprobación definitiva.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE**  
**URBANISMO, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO**  
**EMPRESARIAL**

8º.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela sita en Avda. Hispanidad nº 61.

9º.- Aprobación provisional de la modificación del PGM relativa al cambio de la calificación de la subparcela “D”, del APE 28.02, sita en Avda. Hispanidad; de dotacional espacios libres, a dotacional administrativo institucional; y cambio de la calificación de dotaciones de servicios urbanos a zonas verdes en terrenos municipales de la Ribera del Marco.

10º.- Propuesta de resolución de las mutaciones demaniales, por cambio del sujeto titular del dominio, y consiguientes cesiones efectuadas a favor de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para la construcción y ampliación de la Factoría Joven.

11º.- Aceptación de Reversión del local de titularidad municipal sito en la Plaza Mayor, cedido a la Junta de Extremadura, para ser destinado a oficina de turismo.

12º.- Acuerdo para dejar sin efecto la puesta a disposición, a favor de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, del uso de la parcela M-19-2 del Sector 2.1 “Residencial Ronda” y la consiguiente reversión del uso de dichos terrenos al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

13º.- Aprobación del expediente de contratación del Servicio Público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública de la Ciudad de Cáceres.

14º.- Modificación del contrato de concesión del servicio Público de Transporte Urbano de viajeros de la Ciudad de Cáceres.

15º.- Prórroga del Contrato de Servicio de Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de Espacios Libres, arbolado viario, áreas de juegos infantiles, fuentes públicas y otros elementos del término municipal de Cáceres.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO,**  
**RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR,**  
**POLICÍA LOCAL Y SEGURIDAD VIAL**

16º.- Solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada presentada por empleado público municipal, adscrito a la Unidad Operativa de la Policía Local.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTE,**  
**CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

17º.- Propuesta de determinación de fiestas locales para 2017.

18º.- Concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres a la Asociación “Banco de Alimentos de Cáceres”.

19º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular sobre *“La organización de la actividad quirúrgica”*.

20º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, sobre *“Apoyo al ferrocarril”*.

21º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, relativa a *“Adhesión a la Red Española de Ciudades Saludables”*.

22º.- Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú para *“La aplicación en nuestro Municipio de la ley 52/2007, Ley de Memoria Histórica”*.

23º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

24º.- Etiqueta.

25º.- Informes de la Alcaldía.

.....

26º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

27º.- Ruegos y Preguntas.

## **A C T A**

de la sesión mensual ordinaria celebrada  
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

**20 DE OCTUBRE DE 2016**

**SEÑORES QUE ASISTEN.-** En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y cinco minutos del día veinte de octubre de dos mil dieciséis, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, D<sup>a</sup> María Guardiola Martín, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Pedro Juan Muriel Tato, D<sup>a</sup> María Luisa Caldera Andrada, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, D<sup>a</sup> María Montaña Jiménez Espada, D. Raúl Rodríguez Preciado, D. Víctor Manuel Bazo Machacón D. Luis Salaya Julián, D<sup>a</sup> Ana Belén Fernández Casero, D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz, D<sup>a</sup> María de los Ángeles Costa Fanega, D<sup>a</sup> María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, D<sup>a</sup> Susana Bermejo Pavón, D. Francisco Antonio Centeno González, D. Cayetano Polo Naharro, D. Antonio María Ibarra Castro, D. Víctor Gabriel Peguero García, D<sup>a</sup> María Consolación López Basset y D. Ildfonso Calvo Suero; asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios, y por el Interventor General, D. Justo Moreno López.

La Concejala D<sup>a</sup> María del Mar Díaz Solís no asistió a la sesión, excusándose ante la Presidencia mediante escrito en el que justifica su ausencia por motivos de salud.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN MENSUAL ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE MAYO DE 2016.-**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2016.

**2º.- REQUERIMIENTO PREVIO A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS PENDIENTES CONTRAÍDAS CON ESTE AYUNTAMIENTO.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 1º.- ACUERDO REQUERIMIENTO PREVIO A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS PENDIENTES CONTRAÍDAS CON ESTE AYUNTAMIENTO.

La Sra. Presidenta da cuenta del expediente tramitado por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres de reclamación de la deuda tributaria contraída por la Junta de Extremadura con este Ayuntamiento en concepto de IBI y otros impuestos y tasas, que incorpora toda la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas por el OARGT para la reclamación de la deuda

pendiente de pago, habiéndose emitido por la Secretaría General, con fecha 7 de septiembre de 2016, informe jurídico, del siguiente tenor literal:

“INFORME SECRETARÍA

Antecedentes:

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2015, tomó conocimiento del escrito del Sr. Gerente del OARGT en el que se pone de manifestó la deuda pendiente de pago de la Junta de Extremadura con este Ayuntamiento, desde los años 1996 a 2015, que asciende a un total de 3.887.232,76 euros, y adoptó el acuerdo de solicitar de dicho Organismo Autónomo de Recaudación información de las actuaciones realizadas para saldar dicha deuda; y como no constan las actuaciones realizadas para su cobro, se le requirió para que se inste a la Junta de Extremadura al pago de la deuda, acudiendo al procedimiento legalmente establecido, incluido el judicial.

Segundo: El Sr. Vicepresidente de la Diputación Provincial de Cáceres, en escrito de 27 de octubre de 2015, procede a dar respuesta al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en el que informa de las actuaciones llevadas a cabo por el OARGT ante la Comunidad Autónoma de Extremadura para el pago de la deuda y en referencia, a la solicitud de instar el pago por el procedimiento legalmente establecido, considera que la protección de la que gozan los bienes de las Administraciones Públicas en el artículo 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, impide la materialización de embargos; concluyendo , con respecto a la vía judicial, que el OARGT no es competente para seguirla al no haberse delegado expresamente.

Tercero:- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2015, adoptó el acuerdo de dar traslado del escrito del Sr. Vicepresidente de la Diputación Provincial de Cáceres al Sr. Secretario General y a la Sra. Tesorera para que emitan informes jurídicos al respecto.

Esta Secretaría General, con fecha 27 de noviembre de 2015, emitió un informe jurídico a petición de la Junta de Gobierno Local sobre las actuaciones administrativas a seguir para reclamar a la Junta de Extremadura el pago de la deuda tributaria.

Una vez analizados los antecedentes, y a la vista de los fundamentos de derecho expuesto, en dicho informe se concluía:

*Primero: El Ayuntamiento debe instar al OARGT para que certifique y acredite mediante remisión de copia certificada de los expedientes tramitados, que ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación y Ley General Tributaria para la reclamación de la deuda, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, a la Comunidad Autónoma de Extremadura para el pago del IBI de los ejercicios de 2006 a 2015.*

*Segundo: Una vez emitida dicha certificación, y aportada la documentación, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo de ejercicio de acciones judiciales ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, podrá optar por efectuar el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que dice que “En los litigios entre Administraciones Públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada.*

*El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.*

*El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.*

*Tercero. En referencia a la baja por prescripción de determinada deuda tributaria, el OARGT deberá efectuar la oportuna propuesta razonada a este Ayuntamiento, a efectos de que preste su conformidad o la rechace. En este último caso, deberá fundamentarse con apoyo en la Jurisprudencia aportada por la Sra. Tesorera.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2015, quedó enterada de dicho informe jurídico, así como de la Sra. Tesorera y adoptó el acuerdo en el sentido propuesto de instar al OARGT para que certifique y acredite mediante remisión de copia certificada de los expedientes tramitados que ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación y LGT para la reclamación de la deuda a la Comunidad Autónoma de IBI de los ejercicios de 2006 a 2015.

Igualmente, adoptó el acuerdo de dar traslado de los informes emitidos tanto al OARGT como a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, requiriéndose a esta última para que proceda al abono de la deuda contraída con este Ayuntamiento.

Cuarto: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2016, acordó nuevamente reiterar al OARGT el acuerdo anterior de 4 de diciembre de 2016.

Dando cumplimiento a dicho acuerdo, el Sr. Gerente del OARGT, con fecha 21 de abril de 2016, remitió a este Ayuntamiento copia del expediente tramitado para la reclamación de la deuda contraída por la Junta de Extremadura con este Ayuntamiento, que según informe de la Sra. Tesorera de 25 de abril de 2016, los pasos dados en dicho expediente no completan la fase de recaudación que dicho Organismo tiene encomendada por este Ayuntamiento, tal y como ya se puso de manifiesto en su informe de 13 de noviembre de 2015.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2016, adoptó el acuerdo de requerir al OARGT para que, en el plazo de un

mes, proceda a realizar todas las actuaciones necesarias para la recaudación, en vía ejecutiva, que comprenderá el embargo de bienes y derechos, de las deudas contraídas por la Junta de Extremadura con este Ayuntamiento durante los ejercicios 2006 a 2015.

Quinto: El Sr. Presidente del OARGT, con fecha 21 de julio de 2016, contestó al requerimiento aprobado por la Junta de Gobierno Local, en el sentido que ya han realizado cuantas actuaciones eran legalmente viables en orden al cobro de las deudas pendientes de pago por la Comunidad Autónoma de Extremadura; considerando no realizable el embargo de bienes y derechos a la vista de las prerrogativas que a las Administraciones Públicas le confiere el artículo 23 de la Ley General Presupuestaria.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A la vista de los antecedentes expuestos, queda acreditado que a criterio del OARGT se han realizado todas las actuaciones administrativas necesarias, legalmente previstas, para la reclamación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, salvo el embargo de bienes que considera que no es viable de acuerdo con las prerrogativas que la Ley General Presupuestaria y la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, les confiere a las Administraciones Públicas.

Acreditado tal extremo respecto a las facultades delegadas en materia de recaudación, no queda otra alternativa que el ejercicio de las acciones judiciales ante la jurisdicción contencioso administrativa contra la Comunidad Autónoma de Extremadura para la reclamación de la deuda tributaria pendiente de pago.

No obstante, podrá optar la Corporación por efectuar el requerimiento previo regulado en el artículo 44 de la Ley 29/1988, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, anteriormente transcrito. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente de la Comunidad Autónoma mediante escrito

razonado en el que se indique el importe de la deuda que se reclama, por conceptos y ejercicios y la disposición legal aplicable.

El órgano competente para el ejercicio de las acciones judiciales es el Pleno de la Corporación.

Es cuanto tengo que informar.”

Se abre un turno de intervenciones:

(...)

Y la Comisión, por cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y tres abstenciones del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de CACeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, requerir a la Junta de Extremadura para que en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, proceda al pago de la deuda tributaria contraída con este Ayuntamiento, y que a continuación se detalla:

DEUDA CONTRAIDA POR LA JUNTA DE EXTREMADURA CON EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

EJERCICIO	CONCEPTO	VOL_EJE	PRINCIPAL	RECARGO	TOTAL	PAGADOR
2008	I.B.I. URBANA	E	13.980,61	2.796,12	16.776,73	
2009	I.B.I. URBANA	E	468,30	93,66	561,96	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
2009	I.B.I. URBANA	E	1.575,36	315,07	1.890,43	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA (SECRETARIA GENERAL)
2009	I.B.I. URBANA	E	94.717,80	18.943,56	113.661,36	
2010	I.B.I. URBANA	E	1.427,73	285,55	1.713,28	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
2010	I.B.I. URBANA	E	1.215,80	243,16	1.458,96	CONSEJERIA DE CULTURA
2010	I.B.I. URBANA	E	4.596,54	919,31	5.515,85	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA (SECRETARIA GENERAL)
2010	I.B.I. URBANA	E	122.467,57	24.493,51	146.961,08	
2011	I.B.I. RUSTICA	E	1.165,07	233,01	1.398,08	
2011	I.B.I. URBANA	E	1.427,73	285,55	1.713,28	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DEUDA CONTRAIDA POR LA JUNTA DE EXTREMADURA CON EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

EJERCICIO	CONCEPTO	VOL_EJE	PRINCIPAL	RECARGO	TOTAL	PAGADOR
2011	I.B.I. URBANA	E	1.215,80	243,16	1.458,96	CONSEJERIA DE CULTURA
2011	I.B.I. URBANA	E	10.101,74	2.020,35	12.122,09	CONSEJERIA DE EDUCACION
2011	I.B.I. URBANA	E	8.737,44	1.747,49	10.484,93	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO
2011	I.B.I. URBANA	E	14.051,65	2.810,33	16.861,98	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA (SECRETARIA GENERAL)
2011	I.B.I. URBANA	E	172.717,17	34.543,43	207.260,60	
2011	I.V.T.M.	E	46,00	9,20	55,20	
2011	MULTAS DE TRAFICO	E	160,00	32,00	192,00	
2011	TASAS Y PRECIOS PUBLICOS	E	1.783,14	356,63	2.139,77	
2012	I.B.I. RUSTICA	E	1.275,67	255,13	1.530,80	
2012	I.B.I. URBANA	E	7.825,27	1.565,05	9.390,32	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
2012	I.B.I. URBANA	E	1.337,38	267,48	1.604,86	CONSEJERIA DE CULTURA
2012	I.B.I. URBANA	E	11.051,63	2.210,33	13.261,96	CONSEJERIA DE EDUCACION
2012	I.B.I. URBANA	E	9.611,18	1.922,24	11.533,42	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO
2012	I.B.I. URBANA	E	15.456,81	3.091,36	18.548,17	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA (SECRETARIA GENERAL)
2012	I.B.I. URBANA	E	31.600,27	6.320,05	37.920,32	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA (CONSEJ. FOMENTO)
2012	I.B.I. URBANA	E	241.072,12	48.214,42	289.286,54	
2012	I.V.T.M.	E	1.222,00	244,40	1.466,40	
2012	TASAS Y PRECIOS PUBLICOS	E	3.869,37	773,87	4.643,24	
2013	I.B.I. RUSTICA	E	1.275,67	255,13	1.530,80	
2013	I.B.I. URBANA	E	1.337,38	267,48	1.604,86	CONSEJERIA DE CULTURA
2013	I.B.I. URBANA	E	11.051,63	2.210,33	13.261,96	CONSEJERIA DE EDUCACION
2013	I.B.I. URBANA	E	1.219,10	243,82	1.462,92	CONSEJERIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, DIRECCION GRAL PATRIMONIO
2013	I.B.I. URBANA	E	9.611,18	1.922,24	11.533,42	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO
2013	I.B.I. URBANA	E	15.456,81	3.091,36	18.548,17	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA (SECRETARIA GENERAL)
2013	I.B.I. URBANA	E	25.814,45	5.162,89	30.977,34	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA (CONSEJ. FOMENTO)
2013	I.B.I. URBANA	E	315,28	63,06	378,34	S.E.S. GERENCIA DE AREA DE SALUD DE CACERES
2013	I.B.I. URBANA	E	236.288,62	47.257,72	283.546,34	
2013	I.V.T.M.	E	209,00	41,80	250,80	
2013	IMP.SOBRE CONST.INSTAL.Y OBRAS	E	36.125,56	7.225,11	43.350,67	
2014	TASAS Y PRECIOS PUBLICOS	P	3.237,83	647,57	3.885,40	
2015	TASAS Y PRECIOS PUBLICOS	P	1.487,58	297,52	1.785,10	

DEUDA CONTRAIDA POR LA JUNTA DE EXTREMADURA CON EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

EJERCICIO	CONCEPTO	VOL_EJE	PRINCIPAL	RECARGO	TOTAL	PAGADOR
2016	TASAS Y PRECIOS PUBLICOS	P	3.261,77	652,35	3.914,12	
2010	I.B.I. URBANA	V	3.675,81	183,79	3.859,60	
2011	I.B.I. URBANA	V	3.675,81	183,79	3.859,60	
2012	I.B.I. URBANA	V	477,49	23,87	501,36	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA (CONSEJ. FOMENTO)
2012	I.B.I. URBANA	V	3.239,01	161,95	3.400,96	
2012	TASAS Y PRECIOS PUBLICOS	V	8,14	0,41	8,55	
2013	I.B.I. URBANA	V	6.243,92	312,20	6.556,12	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA (CONSEJ. FOMENTO)
2013	I.B.I. URBANA	V	4.435,79	221,79	4.657,58	
2013	IMP.SOBRE CONST.INSTAL.Y OBRAS	V	1.438,94	71,95	1.510,89	
2013	TASAS Y PRECIOS PUBLICOS	V	6.981,25	349,06	7.330,31	
2014	I.B.I. RUSTICA	V	1.276,22	63,81	1.340,03	
2014	I.B.I. URBANA	V	1.465,80	73,29	1.539,09	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
2014	I.B.I. URBANA	V	16.727,49	836,37	17.563,86	CONSEJERIA DE CULTURA
2014	I.B.I. URBANA	V	11.051,63	552,58	11.604,21	CONSEJERIA DE EDUCACION
2014	I.B.I. URBANA	V	23.026,64	1.151,33	24.177,97	CONSEJERIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, DIRECCION GRAL PATRIMONIO
2014	I.B.I. URBANA	V	9.611,18	480,56	10.091,74	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO
2014	I.B.I. URBANA	V	15.456,81	772,84	16.229,65	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA (SECRETARIA GENERAL)
2014	I.B.I. URBANA	V	243,44	12,17	255,61	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA (CONSEJ. FOMENTO)
2014	I.B.I. URBANA	V	712,54	35,63	748,17	S.E.S. GERENCIA DE AREA DE SALUD DE CACERES
2014	I.B.I. URBANA	V	253.852,53	12.692,63	266.545,16	
2014	I.V.T.M.	V	274,00	13,70	287,70	
2014	IMP.SOBRE CONST.INSTAL.Y OBRAS	V	5.866,16	293,31	6.159,47	
2014	TASAS Y PRECIOS PUBLICOS	V	5.602,88	280,14	5.883,02	
2015	I.B.I. RUSTICA	V	1.393,04	69,65	1.462,69	
2015	I.B.I. URBANA	V	7.825,27	391,26	8.216,53	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
2015	I.B.I. URBANA	V	16.727,49	836,37	17.563,86	CONSEJERIA DE CULTURA
2015	I.B.I. URBANA	V	11.051,63	552,58	11.604,21	CONSEJERIA DE EDUCACION
2015	I.B.I. URBANA	V	1.219,10	60,96	1.280,06	CONSEJERIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, DIRECCION GRAL PATRIMONIO
2015	I.B.I. URBANA	V	9.611,18	480,56	10.091,74	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO
2015	I.B.I. URBANA	V	19.863,18	993,16	20.856,34	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA (SECRETARIA GENERAL)

DEUDA CONTRAIDA POR LA JUNTA DE EXTREMADURA CON EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

EJERCICIO	CONCEPTO	VOL_EJE	PRINCIPAL	RECARGO	TOTAL	PAGADOR
2015	I.B.I. URBANA	V	254.956,04	12.747,80	267.703,84	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA (CONSEJ. FOMENTO)
2015	I.B.I. URBANA	V	218.454,63	10.922,73	229.377,36	S.E.S. GERENCIA DE AREA DE SALUD DE CACERES
2015	I.B.I. URBANA	V	7.747,27	387,36	8.134,63	SIN IDENTIFICAR
2015	I.B.I. URBANA	V	532.921,17	26.646,06	559.567,23	
2015	I.V.T.M.	V	257,00	12,85	269,85	
2015	TASAS Y PRECIOS PUBLICOS	V	5.345,08	267,25	5.612,33	
2016	I.B.I. RUSTICA	V	2.232,86	0,00	2.232,86	
2016	I.B.I. URBANA	V	7.825,27	0,00	7.825,27	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
2016	I.B.I. URBANA	V	16.727,49	0,00	16.727,49	CONSEJERIA DE CULTURA
2016	I.B.I. URBANA	V	11.051,63	0,00	11.051,63	CONSEJERIA DE EDUCACION
2016	I.B.I. URBANA	V	3.060,20	0,00	3.060,20	CONSEJERIA DE FOMENTO (DIRECCION GRAL INFRAESTRUCTURAS)
2016	I.B.I. URBANA	V	1.219,10	0,00	1.219,10	CONSEJERIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, DIRECCION GRAL PATRIMONIO
2016	I.B.I. URBANA	V	9.611,18	0,00	9.611,18	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO
2016	I.B.I. URBANA	V	19.863,18	0,00	19.863,18	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA (SECRETARIA GENERAL)
2016	I.B.I. URBANA	V	248.124,98	0,00	248.124,98	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA (CONSEJ. FOMENTO)
2016	I.B.I. URBANA	V	218.454,63	0,00	218.454,63	S.E.S. GERENCIA DE AREA DE SALUD DE CACERES
2016	I.B.I. URBANA	V	7.747,27	0,00	7.747,27	SIN IDENTIFICAR
2016	I.B.I. URBANA	V	379.713,04	0,00	379.713,04	
2016	I.V.T.M.	V	1.133,00	0,00	1.133,00	
2016	IMP.SOBRE CONST.INSTAL.Y OBRAS	V	11,70	0,00	11,70	
2016	MULTAS DE TRAFICO	V	780,00	0,00	780,00	
2016	TASAS Y PRECIOS PUBLICOS	V	5.341,64	0,00	5.341,64	
<b>TOTALES:</b>			<b>3.518.481,74</b>	<b>297.709,58</b>	<b>3.816.191,32</b>	

SEGUNDO: En el caso que transcurrido dicho plazo, la Junta de Extremadura no contestase al anterior requerimiento, se acuerda el ejercicio de acciones judiciales ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa para la reclamación a la Junta de Extremadura de la deuda contraída con esta entidad local. POR LA COMISIÓN».

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Salaya Julián que solicita, en nombre de su Grupo, que este expediente quede sobre la mesa, dado que se está negociando el convenio para el pago diferido entre las Diputaciones y la Junta de Extremadura; por lo tanto, entienden que este punto es extemporáneo y no tiene sentido que, mientras se busca una solución pactada, se opte por la vía judicial.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sra. Guardiola Martín que manifiesta que su Grupo no está de acuerdo en dejar este asunto sobre la mesa, porque no pueden permitir que las deudas sigan prescribiendo. Informa que se ha solicitado al Organismo Autónomo de Recaudación que certifique la intención de recaudar y que justifique las actuaciones realizadas tendentes al cobro de más de 3.800.000.- € que debe la Junta de Extremadura a este Ayuntamiento; una vez certificado esto, antes de ejercer las acciones judiciales por la vía contencioso-administrativa, se ha remitido un requerimiento previo a la Junta de Extremadura para que comunique las actuaciones tendentes al cobro de esa deuda que van a realizar.

El señor Salaya Julián insiste en lo manifestado previamente, en este momento la Junta de Extremadura, a petición del Ayuntamiento de Cáceres, se ha movido para el cumplimiento de sus deudas con la ciudad, independientemente de que se hayan cometido errores en la forma de comunicarlo.

Entiende que hay que saber reconocer una derrota, pero también una victoria. El Ayuntamiento ha hecho un requerimiento a la Junta de Extremadura, las diputaciones están firmando un convenio con la Junta de Extremadura para pagar lo que la Junta le debe al Ayuntamiento de Cáceres.

Deben saber reconocer cuando han ganado pues la Junta de Extremadura va a pagar la deuda que, recuerda, no es reciente sino desde hace años. Solicita que no se empiece a través de la vía judicial cuando, muy brevemente, se va a tener un convenio que conseguirá lo que se está buscando con este expediente.

La señora Guardiola Martín solicita que no se trate de sacar de la vía administrativa aquello que procede tramitar a través de dicha vía; recuerda que no se está tratando de aprobar unas acciones judiciales ante la Junta de Extremadura, sino que se está haciendo un requerimiento previo para que, oficialmente y de forma correcta, se comuniquen cuáles son las acciones tendentes a ese pago.

Recuerda, asimismo, que durante los cuatro años del gobierno del Presidente Monago, donde algunos de los miembros del equipo de gobierno actual participaron, se asumió el pago de la deuda por IBI de todo el sistema sanitario, deuda que no se había pagado en 28 años de gobierno socialista.

Señala que lo único que se pretende con este expediente es que la Junta de Extremadura conteste este requerimiento y diga cuál va a ser ese convenio con las diputaciones, el calendario; y, en función de la contestación a ese requerimiento, el Ayuntamiento determinará el ejercicio o no de las acciones judiciales por la vía contencioso-administrativa

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa somete a votación, en primer lugar, la solicitud presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista de dejar este expediente sobre la mesa; votación que da el siguiente resultado: votos a favor diez, ocho de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal CÁceresTú; votos en contra once, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; abstenciones: tres, de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor, once votos en contra y tres abstenciones; acuerda desestimar la propuesta presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista de dejar el expediente sobre la mesa.

A continuación, la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor catorce, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y tres de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra ocho, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista; abstenciones dos, de los Concejales del Grupo Municipal CÁceresTú.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor, ocho votos en contra y dos abstenciones; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito queda elevado a acuerdo.

### **3º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 4/2016.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 4/2016.-

La Sra. Presidenta da cuenta del expediente tramitado de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 4/2016, en el que el Sr. Interventor General, con fecha 6 de septiembre de 2016, ha emitido el informe del siguiente tenor literal:

“INFORME INTERVENCION:

*En relación al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 4/2016 que se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:*

*El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tiene como objeto reconocer por parte de la Administración gastos por servicios y/o entregas de bienes que se han realizado a favor de aquella y que, sin embargo, no han obtenido la debida contraprestación a favor del proveedor, teniendo la finalidad de satisfacer extraprocesalmente el derecho de este a la citada contraprestación.*

*La causa del expediente viene dada por la prestación de una factura en 2013 por una entrega de bienes y prestación de servicios realizadas en 2012, por lo que, debido al principio de especialidad presupuestaria que contempla el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”, el reconocimiento de estas obligaciones deberá realizarse a través de la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.*

*De conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el órgano competente para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos -siempre que no exista dotación presupuestaria- es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda.*

*A continuación, se relaciona (y se adjunta al presente informe) la factura -debidamente conformada- objeto de este expediente de reconocimiento extrajudicial nº 4/2016:*

<i>Número factura</i>	<i>Fecha factura</i>	<i>NIF. Proveedor</i>	<i>Nombre Proveedor</i>	<i>Importe</i>
2408000003	20/12/2012	B54469242	MEDITERRÁNEA DE TECNOLOGÍAS,S.L.U.	40.854,98€

*El objeto de la factura es el suministro e instalación parcial de equipamiento para la implantación de una red pública inalámbrica (Red Wimax) para el fomento de la participación ciudadana en el espacio urbano de la Ribera del Marco, dentro del proyecto “Desarrollo sostenible en el corredor urbano de la Ribera del Marco”, encontrándose registrada en contabilidad en la cuenta 413 (“Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”).*

*Para el reconocimiento de la obligación, existe crédito adecuado y suficiente por importe de 40.854,98 € en la aplicación 10/92002/626, tras la aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito nº 1/2016, por el cual se habilitaba crédito para dicho fin.*

*Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos”.*

Y la Comisión, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Socialista y dos abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del Grupo Municipal de Cáceres Tú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 4/2016, correspondiente a la factura de la empresa MEDITERRÁNEA DE TECNOLOGÍAS SLU, de fecha 20 de diciembre de 2012, por importe de 40.854,98 euros, en concepto de suministro e instalación parcial de equipamiento para la implantación de una red pública inalámbrica (Red Wimax) para el fomento de la participación ciudadana en el espacio urbano de la Ribera del marco, dentro del proyecto “Desarrollo sostenible en el corredor urbano de la Ribera del Marco”. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta

sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

#### **4°.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 3/2016.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3°.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 3/2016.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la concesión de suplementos de créditos núm. 3/2016, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 20 de septiembre de 2016 que textualmente dice así:

##### ***EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 3/2016***

***“NECESIDAD DE LA MEDIDA.-*** La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las actuaciones que se describen a continuación.

##### ***DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.-***

- *Abono de intereses de demora por ejecución judicial:*

*Se trata de suplementar crédito en la aplicación 10/931/352 a fin de poder reconocer intereses de demora derivados de procedimientos judiciales de ejecución. La urgencia de la medida viene dada por dichos procedimientos judiciales de abono de intereses.*

***TOTAL 516.444,81 €***

***CLASE DE MODIFICACIÓN.-*** Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir gastos específicos y determinados para los cuales no existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones

del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 del TRLHL y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.-** Se trata de la aplicación presupuestaria 10/931/352.

**FINANCIACIÓN.-**

De conformidad con el artículo 36 apartado b) del R.D. 500/1990, la financiación para el suplemento de crédito en la aplicación 10/931/352, por importe de 516.444,81 €, será mediante mayores ingresos de presupuesto corriente en los conceptos vinculados a impuestos cedidos y el fondo complementario de financiación, en concreto: 10000, 21000, 22001, 22004, 22006 y 42010, por los importes procedentes de la liquidación definitiva de 2014 de la participación de los municipios en los tributos del Estado, distribuidos como sigue:

Concepto	Descripción	Importe
10000	Cesión IRPF	96.322,38 €
21000	Cesión IVA	98.011,75 €
22001	Cesión Imp. especial sobre la cerveza	1.066,16 €
22004	Cesión Imp. especial sobre hidrocarburos	36.523,14 €
22006	Cesión Imp. especial sobre productos intermedios	44,22 €
42010	Fondo Complementario de Financiación	284.477,16 €

Esta liquidación de participación en tributos del Estado no se ha previsto en el Presupuesto en vigor, por lo que, considerando que el resto de ingresos viene efectuándose con normalidad, de conformidad con el artículo 37.2 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, puede constituirse en fuente de financiación para el suplemento de crédito de referencia.”

Dicho expediente ha sido informado por el Sr. Interventor General, en los términos siguientes:

**“INFORME EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3/2016**

*Visto el expediente de Suplemento de crédito 3/2016, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:*

1. *Que se trata de un suplemento de crédito para financiar las actuaciones relacionadas en la Memoria, para las cuales, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2016, resultando necesario habilitar crédito por importe de 516.444,81 €, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en las aplicación presupuestaria 10/931/352.*

2. *Que para la financiación de esta modificación, existirá crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36.1 apartado b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante mayores ingresos sobre los previstos en el Presupuesto corriente por importe de 516.444,81 €, procedente de la liquidación definitiva de 2014 de la participación de los municipios en los tributos del Estado (la cual no estaba contemplada dentro de las previsiones del Presupuesto en vigor), en los conceptos vinculados a impuestos cedidos y el fondo complementario de financiación, en concreto: 10000, 21000, 22001, 22004, 22006 y 42010. A tal efecto, se adjunta el estado de la liquidación definitiva de 2014 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

3. *Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.*

4. Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras”.

G/I	Aplicación	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	10 931 352 INTERESES DE DEMORA	020 + SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	3		516.444,81	EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO 03/25016: INTERESES DE DEMORA POR EJECUCIÓN JUDICIAL
I	10000 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		96.322,38		EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO 03/25016: INTERESES DE DEMORA POR EJECUCIÓN JUDICIAL
I	21000 IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		98.011,75		EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO 03/25016: INTERESES DE DEMORA POR EJECUCIÓN JUDICIAL
I	22001 CESIÓN RECAUDACIÓN "IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA"	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		1.066,169		EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO 03/25016: INTERESES DE DEMORA POR EJECUCIÓN JUDICIAL
I	22004 CESIÓN RECAUDACIÓN IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		36.523,14		EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO 03/25016: INTERESES DE DEMORA POR EJECUCIÓN JUDICIAL
I	22006 IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		44,22		EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO 03/25016: INTERESES DE DEMORA POR EJECUCIÓN JUDICIAL
I	42010 FONDO COMPLEMENTARIO FINANCIACIÓN	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		284.477,16		EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO 03/25016: INTERESES DE DEMORA POR EJECUCIÓN JUDICIAL
Suma Total....				516.44,81	516.444,81	

Y la Comisión, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del Grupo Municipal de Cáceres Tu DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplementos de créditos núm. 3/2006 al Presupuesto General para el ejercicio de 2016, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de fecha 20 de septiembre de 2016 y cuyo resumen se ha transcrito anteriormente.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

#### **5º.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 4/2016.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 4º. DICTAMEN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 4/2016.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario nº 4/2016, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 6 de octubre de 2016 que textualmente dice así:

##### ***EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº4/2016***

***“NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las actuaciones que se describen a continuación.***

##### ***DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.-***

- *Instalación de bucles magnéticos:*

*Se trata de la instalación y puesta en marcha de varios sistemas de lazo de inducción de audio-frecuencia en varias dependencias municipales.*

**TOTAL 8.520,00 €**

**CLASE DE MODIFICACIÓN.-** *Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir gastos específicos y determinados para los cuales no existe crédito en el presupuesto. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito (artículos 177 del TRLHL y 35 del Real Decreto 500/1990).*

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.-** *Se trata de la aplicación presupuestaria 11/920/622, vinculada al proyecto de Gasto 2016/4/BUCLE/1.*

**FINANCIACIÓN.-**

*De conformidad con el artículo 36 apartado b) del R.D. 500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación se realiza con cargo al crédito procedente de la aplicación presupuestaria 18/1532/619, vinculada a la inversión, recogida en el Anexo de Inversiones del Presupuesto del ejercicio 2016, siendo necesaria la modificación al tener en cuenta que estos aparatos va a ser instalados en dependencias municipales”*

Dicho expediente ha sido informado por el Sr. Interventor General, en los términos siguientes:

**“INFORME EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 4/2016**

*Visto el expediente de crédito extraordinario 4/2016, el que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:*

1. Que se trata de un crédito extraordinario por importe de 8.520,00e, a fin de poder ejecutar la actuación descrita en la Memoria, para la cual no existe crédito en el Presupuesto municipal de 2016.

2. Que para la financiación de esta modificación, existirá crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36.c) del R.D. 500/1990, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Los créditos que se dan de baja proceden de la aplicación presupuestaria 18/1532/619, vinculada a la inversión "Accesibilidad. Bucles magnéticos", recogida en el Anexo de inversiones del Presupuesto del ejercicio 2016. Al instalarse estos aparatos en dependencias municipales, es necesario habilitar la partida concreta para ello.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este crédito extraordinario es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos.

4. Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras".

G/I	Aplicación	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	11 920 622 ADMINISTRACIÓN GENERAL. BUCLES MAGNÉTICOS	010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2		8.520,00	
G	18 1532 619 OTRAS INVERSIONES DE REPOSIC EN INFRAEST Y BIENES	080 + BAJAS POR ANULACION		96.322,38	-8.520,00	EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 4/2016. INSTALACIÓN DE BUCLES MAGNÉTICOSL

	DEST AL USO GRAL					
Suma Total....						

Y la Comisión, por cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal de CACeresTú y tres abstenciones del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario núm. 4/2016 al Presupuesto General para el ejercicio de 2016, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de fecha 6 de octubre de 2016 y cuyo resumen se ha transcrito anteriormente.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobados dicho expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**6º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO**

**CÁCERES, PATRIMONIO INTELIGENTE, DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA**”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO CÁCERES, PATRIMONIO INTELIGENTE” DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado para la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial RED. ES y este Ayuntamiento de Cáceres para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital de España, en el que el Sr. Jefe de la Sección de Fondos Estratégicos, con fecha 22 de septiembre de 2016, ha emitido el informe jurídico que contiene propuesta de resolución del siguiente tenor literal:

INFORME

*“Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 2015 se solicitó subvención para ejecución del **PROYECTO denominado “CÁCERES, PATRIMONIO INTELIGENTE”**, en el marco de la Segunda Convocatoria de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España, cuyas bases reguladoras y convocatoria se aprobaron mediante Resolución de 31 de julio de 2015 de la Entidad Pública Empresarial Red.es (BOE núm. 183, de 1 de agosto de 2015).*

*Esta convocatoria es una iniciativa cuyo objetivo es la colaboración con las entidades locales en la transformación de las ciudades en ciudades inteligentes de acuerdo a las dimensiones más adecuadas de su propia idiosincrasia, centrando los esfuerzos en la mejora de los servicios para sus*

*ciudadanos y visitantes, y el desarrollo sostenible y eficiente de la ciudad. Se trata de una iniciativa incluida en el Programa Operativo de Economía Basada en el Crecimiento Inteligente (POCInt) del periodo de programación 2014-2020 financiada a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

*Mediante Resolución de 30 de agosto de 2016, de la Entidad Pública Empresarial Red.es se ha concedido la ayuda solicitada para este proyecto.*

*De los 111 proyectos presentados a la convocatoria, únicamente han resultado seleccionados 14, entre los cuales el proyecto “Cáceres, Patrimonio Inteligente” ha quedado en novena posición.*

*Sus objetivos fundamentales son los siguientes:*

- La conservación y puesta en valor del patrimonio de Cáceres*
- La adquisición de un mayor conocimiento del comportamiento de los visitantes y ciudadanos en su relación con la ciudad.*
- La activación de estrategias de fidelización al visitante*
- La diversificación de la oferta de servicios vertebrando un sistema de gestión que potencie al sector empresarial local.*

*Los ejes en los que se articula esta estrategia son los siguientes:*

*Para la consecución de dichos objetivos, está prevista la realización de las siguientes actuaciones:*

- Sistema de monitorización de elementos patrimoniales.*
- Tracking de ciudad.*
- Tracking centro urbano: control de afluencia.*
- Visibilidad en centro urbano.*
- Portal Web de información turística.*
- Unificación de portales: Portal municipal y Participación ciudadana.*
- APP lanzadera y turística.*
- Contenidos turísticos.*
- Pantallas informativas*
- Social Media Marketing.*

- *Distribución de contenidos dinámicos.*
- *Marketing de proximidad.*
- *Portal profesional.*
- *Cáceres Card.*
- *Sistema de gestión integral de Turismo.*
- *SIG y Open Data.*
- *Hub de formación.*
- *Mejora en la red de comunicación. Suministro e instalación hardware y software*

*La ejecución de estas actuaciones correrá a cargo de Red.es que tramitará los expedientes de contratación necesarios, si bien la propiedad de todo el equipamiento y los bienes suministrados se transmitirán finalmente a la entidad local beneficiaria.*

*El proyecto puede ser consultado a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento:*

<http://www.cacerestransparencia.es/corporacion-municipal/planes-estrategicos/es/14>

*Por el Director Adjunto de Ciudades Inteligentes y Datos Abiertos de Red.es, D. José Ignacio Sánchez Valdenebro, se nos ha dado traslado vía e-mail del borrador de Convenio a suscribir con Red.es para formalizar la concesión de la ayuda, así como el régimen de aportaciones económicas de cada entidad, documento que se acompaña a este informe.*

*A este respecto, debe tenerse en cuenta lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio a suscribir, del siguiente tenor literal:*

**“CLÁUSULA CUARTA.- INVERSIONES**

*El importe total de las actuaciones previstas en el presente convenio asciende a un máximo de 3.782.805,29 euros, correspondiendo su financiación a las partes en la proporción que se detalla:*

*Red.es financiará el 70% del coste de las actuaciones previstas en el presente convenio.*

*El beneficiario financiará el 30% del coste de las actuaciones previstas en el presente convenio.*

*Las actuaciones de gestión de la iniciativa supondrán un 5% del presupuesto. Estas actuaciones comunes incluirán labores de gestión, coordinación, evaluación, seguimiento y auditoría que debe realizar Red.es para la correcta ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio de colaboración.*

***La aportación de la entidad local se realizará mediante transferencia anticipada a Red.es del 50% del coste de la iniciativa a los tres meses de la firma de este convenio de colaboración. El 50% restante se librá a los dieciocho meses desde la firma. La entidad local no podrá certificar la financiación aportada, con cargo a Programas Operativos de los fondos europeos FEDER.***

*La inversión de Red.es se realizará con cargo a FEDER del período 2014-2020 que sean de aplicación.*

*La entidad local no podrá certificar la financiación aportada al cumplimiento de las actuaciones definidas en el marco del presente convenio con cargo a Programas Operativos de FEDER del período de programación 2014-2020 ni a cualquier otra ayuda de ámbito nacional o europeo.*

*Red.es en el seno de la Comisión de Seguimiento de este convenio, justificará las inversiones realizadas en las actuaciones definidas en su Cláusula Segunda, mediante certificación emitida por el Director General de la entidad o por su Director Económico Financiero.*

*La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las partes.”*

*Además, la base sexta de la convocatoria establece lo siguiente:*

***"Sexta. Convenios de colaboración.***

*Las entidades locales seleccionadas mediante la presente convocatoria deberán suscribir un convenio de colaboración que recogerá los*

*términos y condiciones de participación, y fijará sus derechos y obligaciones particulares, vinculadas a su iniciativa.*

*Los convenios de colaboración se deberán formalizar en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria, según se establece en la base decimosegunda. En caso contrario, se podrá considerar que el beneficiario renuncia a la ayuda.*

*Será requisito imprescindible que la entidad local esté en disposición de empezar los trabajos de la iniciativa en el momento en que Red.es disponga de las herramientas necesarias para ello.*

*Los anexos IV y V recogen los modelos de convenio de colaboración, en función de que la participación sea mediante la modalidad individual o en cooperación, que se completarán con la información de la iniciativa seleccionada en el proceso de resolución de la convocatoria.*

*Las entidades seleccionadas asumirán la obligación de cumplir todos los requisitos asociados al empleo de fondos FEDER en la financiación de las iniciativas. Esta obligación tendrá carácter esencial, y se recogerá en los convenios de colaboración mediante los que se formalice la adhesión".*

*En base a lo expresado y, dado que existe consignación presupuestaria en la aplicación 2016.10.432.723 para realizar la primera aportación a Red.es correspondiente a esta anualidad, el técnico que suscribe estima que **no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la firma de dicho Convenio.***

*El órgano competente para la aprobación y firma del Convenio entiendo que debe ser la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21.1.letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos, y sin perjuicio de lo que pueda informarse por la Secretaría General e Intervención de este Ayuntamiento.”*

Y la Comisión, por unanimidad, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial RED.ES y el Ayuntamiento de Cáceres para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España.

SEGUNDO: Aprobar la aportación municipal a dicho Programa, que asciende al 30 por 100 del coste de las actuaciones previstas en el Convenio, que asciende a un total de 1.134.841,58 euros y que deberá abonarse en la forma prevista en la cláusula cuarta de dicho Convenio.

TERCERO: Aprobar el compromiso de gasto plurianual correspondiente al segundo 50 por 100 de la aportación municipal, que deberá extenderse a ejercicios posteriores, en los términos y condiciones previstos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.

CUARTO: Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la firma de este Convenio, así como cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo. POR LA COMISIÓN».

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sr. Rodríguez Preciado que manifiesta que quiere aprovechar esta ocasión para agradecer a todos los grupos municipales el apoyo unánime hacia este proyecto que se ha afrontado desde el equipo de gobierno con tanta ilusión

Se trata de un proyecto que une la transversalidad del turismo en la ciudad de Cáceres, apostando por un turismo que realmente vaya unido a esa innovación que creen que es necesaria en un sector tan importante para

la ciudad. Concretamente en este proyecto se toca la conservación del patrimonio, recordando que este año es el 30 aniversario de la declaración de Cáceres como Patrimonio de la Humanidad, estas medidas principalmente se dirigen a esa mejora de la conservación del patrimonio histórico, que es de los mejores conservados en España y en Europa. Con estas medidas se mejorará aún más la calidad de dicha conservación.

Asimismo señala que proporcionará un mayor conocimiento de los visitantes de la ciudad, obteniendo, con dicha información, una mejor adopción de decisiones, no sólo para la administración pública, sino también para las empresas locales; pues con este sistema se dará información real y actual de todos aquellos visitantes de la ciudad, además de ofrecer la posibilidad de adoptar las decisiones, no solo a corto, sino a medio y largo plazo sobre el futuro del turismo, lo que repercutirá en la economía de Cáceres.

Reitera el agradecimiento a los apoyos obtenidos, logrando que, al final, este proyecto sea un éxito de todos y para la ciudad de Cáceres.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**7º.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES FORMULADAS AL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES FORMULADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES Y CANAL ISABEL II GESTIÓN, S.A. AL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

La Sra. Presidenta da cuenta que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la tarifa por la prestación del servicio público de distribución de agua del Ayuntamiento de Cáceres, y su sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En cumplimiento de dicho acuerdo plenario, se sometió dicho expediente a información pública, por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 147, de fecha 1 de agosto de 2016, y durante indicado plazo que se inició el día 2 de agosto y finalizó el 5 de septiembre de 2016, se han formulado dos reclamaciones, firmadas por la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes en su nombre y representación, y por D. José Luis Castaño Cabañas, en representación de la empresa concesionaria del contrato del servicio integral del agua CANAL DE ISABEL II GESTION, SA, cuyo contenido a continuación se reproducen:

***D<sup>a</sup>. MARÍA LUISA HOLGADO GUERRA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (CÁCERES), en relación con la aprobación del precio público del agua en alta a este Municipio realizada por ese Ayuntamiento.***

***EXPONE:***

1.- Que el estudio de costes que ha servido de base para la fijación del citado precio contiene una serie de errores o imprecisiones como son:

- a) *Considera un coste de energía eléctrica en base a la oferta de la empresa concesionaria, pero debería aportarse, y justificarse, el coste real tanto del bombeo del Almonte como del Guadiloba y que puede certificarse por la empresa concesionaria con la copia de los recibos eléctricos de un año.*
- b) *No se justifica de dónde se ha obtenido el coste de los reactivos para el tratamiento de agua, dato que podría ser aportado por la empresa concesionaria con las copias de las facturas de compra de reactivos y el cálculo de las dosificaciones necesarias.*
- c) *Se incluye un concepto “amortización de inversiones a ejecutar con el contrato”, pero en ningún momento se aclara si tales inversiones están realizadas o no, o si sólo están ejecutadas en parte.*
- d) *En el apartado de amortización del inmovilizado:*
  - *Debería aportarse el informe en cuanto a la vida útil de cada una las instalaciones incluidas, su coste de adquisición en el momento de puesta en marcha y el año de construcción, ya que posiblemente la presa del Guadiloba ya esté amortizada, dada su antigüedad, así como la mayor parte de las canalizaciones de diámetros 500, 600 y 700 mm.*
  - *No debe incluirse en ningún caso el depósito de la Sierra en el abastecimiento a Sierra de Fuentes, dado que esa instalación no afecta a esta localidad.*
  - *Debería especificarse qué canalizaciones de 500, 600 y 700 mm de diámetro son las que realmente se utilizan hasta el depósito de la Montaña y determinar su coste de adquisición en su fecha de puesta en marcha, año de construcción y lo que pueda quedar que amortizar de las mismas.*

- Finalmente, resulta llamativo que el inmovilizado no se amortice por la vida útil fiscal y se amortice en 24 años coincidiendo con la concesión por lo que debería quedar claro el año que construcción y lo que establece el plan contable sobre períodos de amortización fiscal según la vida útil. En caso contrario se podrían estar amortizando instalaciones ya amortizadas.

2.- Que entendiendo que se ha establecido un precio público que debería ser estudiado por la Comisión de Precios de Extremadura, por lo que damos traslado del presente a fin de que tengan constancia de la presente alegación.

Por todo lo anterior

**SOLICITA:**

Que se complete el estudio de costes del servicio reconsiderándose por el Pleno el precio fijado de 0,57 € metro cúbico adaptándolo al resultado del estudio.

Que una vez aprobado por el Pleno se someta a estudio de la Comisión de precios de Extremadura “.

**D. JOSÉ LUÍS CASTAÑO CABAÑAS**, mayor de edad, con DNI nº 11.946.739-X, con domicilio a estos efectos en la calle Virgen de Guadalupe nº 20 de Cáceres, en nombre y representación, según escritura pública otorgada el 27 de marzo de 2015, e la mercantil CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A. (en adelante **Canal Gestión**), con CIF nº A86488087 y domicilio social en Madrid, calle Santa Engracia nº 125.

**EXPONE**

1. Que con fecha 1 de Agosto de 2016 ha sido publicado un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147, en el cual se comunica la apertura de plazo de 30 días hábiles (hasta el 6 de septiembre) para la presentación de **reclamaciones y sugerencias** sobre la **Ordenanza reguladora de la tarifa por prestación del servicio**

**público de distribución de agua** del Ayuntamiento de Cáceres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley //1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicha ordenanza ha sido aprobada inicialmente en el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres celebrado el día 21 de julio.

2. Que dada la relevancia de dicha Ordenanza para el servicio del Ciclo Integral del Agua y al amparo de dicho edicto, esta empresa expone los siguientes asuntos:

**Relativos al equilibrio económico de la Concesión:**

3. En dicha Ordenanza se procede a estipular como nuevos precios del agua facturada en alta a los Municipios de Sierra de Fuentes y Malpartida de Cáceres las siguientes bases liquidables en alta:

<i>Fija unitaria</i>	<i>Variable por consumo</i>
10,40 Euros	0,57 Euros

Frente a las hasta ahora vigentes publicadas en el BOP nº 143, de 27 de julio de 2015, que son las siguientes:

<i>Fija unitaria</i>	<i>Variable por consumo</i>
10,40 Euros	0,653 Euros/m <sup>3</sup>

En importe global, y considerando los volúmenes facturados en alta en el año 2015 a dichos municipios, el menoscabo que dicho cambio comporta sobre los ingresos del servicio, es, según informaciones aparecidas en la prensa y que obran en el expediente, de 72.448,46 Euros según evaluación del propio Ayuntamiento.

En definitiva, la mencionada rebaja de la tarifa en alta comporta una reducción de los ingresos concesionales en 72.448,46 Euros. De conformidad con lo recogido en:

- La Cláusula 19ª del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- La Cláusula Octava del contrato administrativo de gestión del servicio público firmado en Cáceres el 18 de marzo de 2015.
- El artículo 282.4 a) del TRLCSP.

Es necesario el mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión, hecho que se ve afectado por esta rebaja.

**Relativos al alquiler de contador establecido en dicha Ordenanza:**

4. Dentro de la nueva Ordenanza en trámite de información pública se mantienen las cuotas bimestrales fijas por alquiler de contador recogidas en la anterior, publicada en el BOP nº 143, de 27 de julio de 2015. Cabe mencionar que, dentro de los términos de la oferta de Canal, se fijaban importantes distintos a éstos. En concreto, en la Oferta de **Canal de Isabel II** se incluía en el sobre B de la Documentación Técnica, el capítulo s “Metodología de Gestión y Mejora de los Servicios Propuestos” y dentro de este capítulo estaba el apartado 2.4. “Plan de Gestión y Lectura de Contadores”, que en el punto 4.3 establecía los **precios por alquiler de contadores** con los que Canal de Isabel II se comprometía a asumir el mantenimiento y cambio del parque.

Se muestran y comparan ambos en la siguiente tabla que, como puede verse, supone un menor ingreso concesional:

<b>Calibre del contador</b>	<b>Precio recogido en la Ordenanza Fiscal (€/Bimestre)</b>	<b>Precio OFERTA adjudicataria CANAL DE ISABEL II (€/Bimestre)</b>
13 mm o menos	0,37 €	0,80 €
15 mm	0,48 €	0,80 €
20 mm	0,49 €	1,00 €
25 mm	0,81 €	3,50 €
30 mm	0,84 €	3,75 €

<b>Calibre del contador</b>	<b>Precio recogido en la Ordenanza Fiscal (€/Bimestre)</b>	<b>Precio OFERTA adjudicataria CANAL DE ISABEL II (€/Bimestre)</b>
40 mm	4,47 €	6,50 €
50 mm	6,65 €	11,00 €
65 mm	8,31 €	13,00 €
80 mm	13,28 €	22,00 €
100 mm	16,67 €	26,00 €

Como matización adicional, cabe señalar que los precios ofertados por Canal de Isabel II para los calibres de 13, 15 y 20 milímetros correspondían a contadores de clase metrológica B, de menor calidad que los de calidad metrológica C que, de facto, se están instalando, lo que supone una mejora adicional no repercutida.

Por otra parte, no conviene olvidar que los precios de la oferta de Canal de Isabel II corresponden al año 2010.

5. Dentro del propio Pliego de la Concesión el Ayuntamiento incluye, en el anejo VII, un cuadro de precios que incorpora, dentro de sus unidades, las siguientes:

<b>04.06.29</b>		<b>Ud Contador elec. DN 13 Tipo C</b>	
S	47,727	Contador electrónico tipo C, de diámetro 13 mm, para agua fría, incluso juntas y colocación. Sin descomposición 1,00	47,73
			<b>47,73</b>

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUARENTA Y SIETE EUROS con SESENTA Y TRES CÉNTIMOS			
<b>04.06.30</b>		<b>Ud Contador elec. DN 15 Tipo C</b>	46,30
S	46,302	Contador electrónico, tipo C, de diámetro 15 mm, para agua fría, incluso juntas y colocación. Sin descomposición 1,00	<b>46,30</b>

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUARENTA Y SIETE EUROS con TREINTA CÉNTIMOS			
<b>04.06.31</b>		<b>Ud Contador elec. DN 20 Tipo C</b>	49,06
S	49,055	Contador electrónico, tipo C, de diámetro 20 mm, para agua fría, incluso juntas y colocación. Sin descomposición 1,00	<b>49,06</b>

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUARENTA Y NUEVE EUROS con SEIS CÉNTIMOS			
<b>04.06.32</b>		<b>Ud Contador elec. DN 30 Tipo C</b>	140,91
S	140,910	Contador electrónico, tipo C, de diámetro 15 mm, para agua fría, incluso juntas y colocación. Sin descomposición 1,00	<b>140,91</b>

Prorrateando estos importes entre 6 bimestres y 10 años de periodo de amortización, el resultado para los contadores de calibre entre 13 y 30 (96% del parque total) es:

Calibre	Unidad	19% GGy BI	Dividiendo entre 6 bimestres y 10 años
13	47,73 €	56,80 €	0,9466 €
15	46,30 €	55,10 €	0,9183 €
20	49,06 €	58,38,€	0,9730 €
25			
30	14,91 €	167,68 €	2,7947 €

Como puede verse, los precios que se deducen del propio Pliego son superiores en los calibres 13 a 20 (92% del parque), no sólo a los aplicados hoy día, sino incluso a los que ofertó en el año 2010 Canal de Isabel II, hace ya seis años y que necesitarían actualización.

Como consecuencia de lo expuesto

## SOLICITO

1. Que, en relación con el equilibrio económico de la Concesión, afectado por la modificación de la Ordenanza se proceda, en los términos legales que se consideren pertinentes a su restablecimiento.
2. Que, en relación a los precios de alquiler recogidos en la nueva ordenanza, se transcriban los precios contenidos en el sobre B (*Documentación Técnica*) de la oferta presentados por Canal de Isabel II, en concreto en el capítulo 2 “*Metodología de Gestión y Mejora de los Servicios Propuestos*”, apartado 2.4. “*Plan de Gestión y Lectura de Contadores*”, punto 4.3.

A efectos de resolver dichas reclamaciones, se ha solicitado informe al Sr. Jefe de la Inspección de Servicios, así como al Interventor General, que han sido emitidos en los términos siguientes:

### INFORME INSPECCIÓN MUNICIPAL

*Vistas las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes y Canal de Isabel II Gestión, S.A, a la “**ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**” en su periodo de exposición pública, el que suscribe y en materia de su competencia,*

*INFORMA:*

#### **1. Excmo. Ayuntamiento de Sierra de Fuentes.**

*En el punto 1 de la Alegación estima que el estudio de coste que ha servido de base para fijar la tarifa variable por consumo en “alta” contiene una serie de errores o imprecisiones que se informan a continuación:*

- *Considera que el coste de energía eléctrica y de los reactivos para el tratamiento del agua potable, deben ser los reales.*

*Los costes que se han utilizado para estos dos conceptos en el informe justificativo, son los propuesto por la empresa adjudicataria CANAL*

*DE ISABEL II GESTION, en el “Estudio Económico” que presentó dentro de su oferta. Citada empresa firmó contrato el pasado 18 de marzo de 2015, comenzando a prestar el servicio el 1 de abril de 2015. Por lo que ha transcurrido Un año y dos meses desde el inicio del contrato.*

*A fecha del informe justificativo, y no habiéndose producido revisión de tarifas de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 18 y 19 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares que rige en citado contrato, los únicos datos reales y aprobados por el Ayuntamiento, en relación con los costes de energía eléctrica y reactivos, son los recogidos en el Estudio Económico presentado por la empresa concesionaria; por consiguiente son los que se han tenido en cuenta en la elaboración de citado informe.*

*En este sentido decir que este fue el mismo procedimiento que se siguió para la justificación de la cuota variable recogida en la ordenanza fiscal que está actualmente vigor.*

- *En cuanto a la “amortización de inversiones a ejecutar”, estas inversiones se ejecutarán a lo largo de los próximos años, actualmente se están redactando los proyectos de las primeras actuaciones.*
- *Respecto de la “amortización del inmovilizado”:*
  - *Se adjunta el informe de valoración de los Activos del servicio de abastecimiento y depuración de agua de fecha 13 de marzo de 2009, al que hace referencia el informe justificativo en cuanto a la amortización del inmovilizado.*
  - *En citada amortización, aunque está incluido el Depósito de Sierrilla, si prescindimos de este, el coste €/m<sup>3</sup>, no sufre variación, siendo la repercusión de 0,07 E/m<sup>3</sup>, coste recogido en el informe justificativo.*
  - *En cuanto a las canalizaciones, a los efectos de amortizaciones, se han tenido en cuenta las que conectan la toma del Almonte con la presa del Guadiloba, de la Presa del Guadiloba a la ETAP y de esta última hasta Depósito de Montaña.*

- *A los efectos del cálculo de amortización anual se ha estimado 24 años como un periodo medio de las distintas instalaciones a amortizar, según los años de construcción y amortización de estos. Por supuesto las instalaciones amortizadas no están incluidas, como es el depósito de Montaña del año 1954.*

*Por todo lo anterior, decir, que para la elaboración del informe justificativo de fecha 29 de junio de 2016 que forma parte del expediente de la Ordenanza de Tarifa objeto de alegación, se ha seguido el mismo criterio que en la anterior modificación de la ordenanza fiscal del abastecimiento de agua potable aprobada en diciembre de 2011 y actualmente en vigor. En este informe se han tenido en cuenta los costes según la oferta de la actual concesionaria “Canal de Isabel II Gestión” que presta el servicio desde abril de 2015 (anteriormente se tuvo en cuenta los costes presentados por Acciona Agua, S.A.), y actualizando los metros cúbicos de agua tratada en la ETAP al cierre del año 2015 (lo cual es más favorable para estos abonados que con la tarifa actual de 0,65 €/m3).*

*Estimándose que con estas aclaración y la documentación adjunta quedan resueltos los errores o imprecisiones puestos de manifiestos en la presente alegación.*

*Del Punto 2 de la presente Alegación el que suscribe No tiene nada que informar.*

## **2. Canal de Isabel II Gestión, S.A.**

- *Al primer punto de esta Alegación el que suscribe No tiene nada que informar al ser un asunto estrictamente jurídico-económico.*
- *Del segundo punto, “Relativos al alquiler de contador” decir:*

*En la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de distribución de agua potable del Ayuntamiento de Cáceres”, que actualmente está en vigor, en su artículo 8 establece “la cuota fija bimestral por contador por la conservación, mantenimiento y sustitución*

de contadores”, siendo esta cuota la misma que se recoge en la Ordenanza de Tarifas aprobada inicialmente la cual es objeto de la presente alegación.

Esta cuota fija bimestral por contador, es la que se desprende del informe técnico justificativo emitido por el que suscribe con fecha 1 de marzo de 2010; este informe se redactó teniendo en cuenta los datos solicitados y aportados por Canal de Isabel II (concesionaria del servicio del abastecimiento de agua potable en Cáceres hasta el 31 de diciembre de 2011). Se adjunta informe.

En la oferta presentada por Canal de Isabel II al concurso del Servicio Público del “Ciclo Integral del Agua”, en el capítulo 2 “Metodología de Gestión y Mejora de los Servicios Prestados” y dentro del “Plan de Gestión y Lectura de Contadores”, se anexa un cuadro de precios de venta y alquiler de contadores que propone la adjudicataria. Estos precios de alquiler No tienen ningún estudio justificativo que lo avale, proponiendo una cuota fija bimestral del doble o al menos muy superior de la actualmente en vigor.

Por otro lado, en la alegación presentada, se pretende justificar el precio del alquiler del contador propuesto en la alegación a través del anexo VII del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato, que recoge los “Precios Unitarios” a utilizar en las obras de inversiones y mejoras del contrato.

En la ordenanza de tarifa se recogen que los contadores a instalar son “**contadores mecánicos**” Tipo B hasta 30 mm y Tipo C a partir de 40 mm, que viene a ser similar a la propuesta de contadores realizada por Canal de Isabel II en su oferta (contadores mecánicos tipo B hasta 20 mm y tipo C a partir de 20 mm). En el anexo VII del PPT, se recoge los precios de instalación de “**Contadores electrónicos Tipo C**”, (No estando recogidos los precios de contadores mecánicos tipo B o Tipo C). Quedando claro que los contadores recogidos en el Anexo VII no son los previstos en la ordenanza ni los ofertados por la adjudicataria; estimándose por tanto, que No puede servir

de justificación citado Anexo para proponer una subida de la cuota fija bimestral por contador.

Por todo lo anterior el que suscribe No ve justificada y motivada la propuesta de modificar “la cuota fija bimestral por contador” recogida en la ordenanza de tarifa aprobada inicialmente”.

#### INFORME DE INTERVENCIÓN

“En relación a las alegaciones presentadas a la Ordenanza reguladora de la tarifa por prestación del servicio público de distribución de agua del Ayuntamiento de Cáceres, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1) Alegación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Respecto al punto primero referente a que el inmovilizado no se amortiza por su vida fiscal útil, y que, como conclusión, "se podrían estar amortizando instalaciones ya amortizadas", debe señalarse que la amortización de las instalaciones es un coste por la pérdida de valor de los bienes debido a su utilización a lo largo del tiempo y que debe tenerse en cuenta dentro del estudio económico que se realiza para la determinación de los costes del servicio, sin que tenga que considerarse la denominada amortización fiscal, cuyo objeto y marco conceptual son diferentes, ya que se trata de gastos a deducir fiscalmente por este concepto y sujeto, por tanto, a la normativa tributaria.

El resto de cuestiones de este primer punto ha sido debidamente contestado por el técnico municipal, en materia de su competencia.

En referencia al segundo punto de la reclamación - sin perjuicio de que no se trata de un precio público, sino de un precio privado o tarifa -, debe considerarse que el expediente que es objeto de reclamación por el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes no tiene por objeto ninguna revisión tarifaria, sino que persigue como finalidad la aprobación de una ordenanza que regule las tarifas del servicio público del Ciclo Integral del Agua, lo que

*quiere decir que las tarifas no se van a revisar, sino que se van a aplicar por primera vez, a partir de la entrada en vigor de la ordenanza, teniendo en cuenta que anteriormente se estaban devengando como tasas. En conclusión, debe informarse desfavorablemente este segundo punto de la alegación del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, ya que la aprobación de la Ordenanza reguladora de la tarifa por la prestación del servicio público de distribución de agua del Ayuntamiento de Cáceres no es objeto de la competencia de la Comisión Regional de Precios, al no tratarse de revisión de tarifas.*

*2) Alegación de la mercantil Canal de Isabel II Gestión S.A.*

*La alegación que hace referencia al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión debe informarse en el sentido de que el Ayuntamiento de Cáceres -en aras precisamente del mantenimiento del equilibrio económico-financiero del contrato- ya ha recogido en el borrador de presupuestos para el ejercicio 2017 la cifra de 72.448,46 € como subvención por déficit provocado por la aprobación tarifaria que se propugna.*

*Este Servicio no se pronuncia respecto al segundo punto relativo al alquiler de contadores, al tratarse de una cuestión técnica y que ya está informada por el técnico municipal.”*

Y la Comisión, a la vista de los informes técnicos emitidos, por cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Cáceres Tú y tres abstenciones del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones formuladas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, con fecha 10 de agosto de 2016 y por D. José Luis Castaño Cabañas, en representación de la mercantil CANAL DE ISABEL II, GESTION SA., con fecha 5 de septiembre de 2016, al acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza

reguladora de la tarifa por la prestación del servicio público de distribución de agua del Ayuntamiento de Cáceres.

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de la tarifa por la prestación del servicio público de distribución de agua del Ayuntamiento de Cáceres, y ordenar la inserción de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de su entrada en vigor, y que es el siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.**

**Artículo 1º.-** Siendo el abastecimiento de agua potable, a tenor de lo establecido en el art. 26.1 a) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, una actividad de prestación obligatoria para los Entes Locales en su respectivo ámbito territorial y configurada como servicio público, el Ayuntamiento de Cáceres, en uso de sus facultades de organización que le confieren los arts. 1 y 4.1 a) de la Ley 7/1985, 55 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y, en desarrollo del artículo 8 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua de Cáceres, ha decidido promulgar la presente ordenanza, con forma de reglamento municipal, cuyo objeto es determinar las tarifas por abastecimiento de agua potable aplicables en el término municipal de Cáceres.

**Artículo 2º.-** Constituye el objeto de esta tarifa:

1.- La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio que conlleva la utilización de la red general de distribución de ese elemento en beneficio de los inmuebles situados en el término municipal, así como las actividades derivadas de enganches a la red general, colocación y mantenimiento de contadores.

2.- La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en “alta” en beneficio de los Ayuntamientos de “Sierra de Fuentes” y “Malpartida de Cáceres”, que conlleva la utilización de la red general de distribución de ese elemento hasta los depósitos de Montaña y Sierrilla, de los que se suministran citados municipios, así como las actividades derivadas de enganches a la red general, colocación y mantenimiento de contadores.

**Artículo 3º.-** Corresponde el pago de las tarifas de esta ordenanza, como usuarios, a las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria quienes disfruten la prestación del servicio solicitándolo al concesionario del mismo mediante el correspondiente alta de abonado.

Tendrán la consideración de obligados al pago como sustituto del usuario de las viviendas o locales sobre los que se presta el Servicio, el propietario de los mismos y vendrán obligados en lugar del usuario a las prestaciones materiales y formales derivadas de las tarifas aquí reguladas. Como consecuencia de lo anterior, cuando los ocupantes de viviendas o locales sean personas distintas de los propietarios de dichos inmuebles, son estos últimos los que han de figurar como obligados al pago de las tarifas correspondientes, quienes podrán repercutir las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Es obligación del sustituto del usuario la declaración de su titularidad dominical en los supuestos en que figuren indebidamente como usuarios los ocupantes de los inmuebles por título distinto al de propiedad para proceder a su rectificación y corte del suministro del servicio en caso de impago de la deuda.

No obstante se admitirá el pago por cualquier persona tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación.

**Artículo 4º.- Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones del usuario, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- Obligaciones.**

Las obligaciones que incumben a los usuarios del servicio serán las determinadas en el Reglamento General del Servicio de Abastecimiento de Aguas de la ciudad de Cáceres.

**Artículo 6º.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955, así como en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se determinará el importe de las tarifas, de acuerdo con el estudio económico realizado para dar cobertura económica al coste del servicio y que se concreta en el anexo de tarifas.

La tarifa así calculada se descompone en:

Tarifa fija unitaria

Tarifa variable por consumo.

En el caso del suministro en “alta” la tarifa será la misma que la obtenida para la tarifa fija unitaria general, como un único usuario.

La tarifa variable por consumo en “alta” se determinará dividiendo el coste del servicio hasta los puntos de enganche definido anteriormente, entre los metros cúbicos totales tratados.

**Artículo 7º.- Determinación de la tarifa total.**

La tarifa de Abastecimiento, se determinará por el resultado de la suma de las siguientes cantidades:

A) El resultado de multiplicar la tarifa fija por el número de usuarios de viviendas, locales o unidades independientes enganchados a cada contador más el importe correspondiente por la conservación, mantenimiento y sustitución de contadores, según la siguiente tabla

Para contadores de 13mm o menos .....	0'37€
Para contadores de 15mm .....	0'48€
Para contadores de 20mm .....	0'49€
Para contadores de 25mm .....	0'81€
Para contadores de 30mm .....	0'84€
Para contadores de 40mm .....	4,47€
Para contadores de 50mm .....	6,65€
Para contadores de 65mm .....	8,31€
Para contadores de 80mm .....	13,28€
Para contadores de 100mm o más.....	16,67€

Estos importes adicionales por contador se cobrarán en aquellos recibos cuyo contador sea propiedad del Servicio de Agua, no del usuario.

B) El resultado de multiplicar la tarifa variable por el número de m3 consumidos por cada contador y por el coeficientes disuasorio que corresponda según la siguiente tabla:

De 0 a 5 m3.....	0'93
De 6 a 20 m3.....	1
“ 21 a 50 m3 .....	1'02
“ 51 a 100.m3 .....	1'1
“ 101 a 250 m3 .....	1'2
“ 251 a 500 m3 .....	1'4
“ 501 a 1000 m3 .....	1'7
Exceso de 1000 m3.....	1'8

En las comunidades de propietarios, así como aquellos contratos cuyo abastecimiento implique a varios usuarios, a los efectos de la aplicación del coeficiente anterior los excesos de consumo serán calculados multiplicando

la tarifa anterior por el número de viviendas o unidades independientes de consumo del contador general. El cálculo del consumo de cada usuario que se abastece a través de un contador único o general, se realizará dividiendo el consumo total registrado por citado contador entre el número total de usuarios, indistintamente del uso.

Los coeficientes disuasorios no serán de aplicación a las Instituciones Públicas o Privadas que tengan por objeto la prestación de servicios educativos, penitenciarios, sanitarios y benéficos. Tampoco serán aplicables a los suministros de agua para las piscinas públicas financiadas con los precios públicos de la Junta de Extremadura y a los suministros en alta para los Ayuntamientos de Malpartida de Cáceres y Sierra de Fuentes.

C) Otras Tarifas:

- Por enganche a la red con alta en el servicio:
  1. En zonas urbanizables: 105,17 € por cada abono de contador.
  2. En zonas no urbanizables: 270.46€ por cada usuario dentro del primer año natural de las obras. Por cada año natural transcurrido desde la ejecución de las obras, el 10% de incremento sobre la tarifa anterior.
- Por enganche a la red tras un corte del suministro por causa imputable al abonado: 56,99 €.
- Por alta en el servicio o cambio de titularidad: 28,48 €

La baja no conllevará tarifa alguna, salvo la liquidación del consumo hasta la fecha de efectividad de la misma.

Las obras de acometida a la red devengarán las tarifas vigentes según el cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento de Cáceres (anexo VII del pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato de concesión del servicio integral del agua).

**Artículo 8º.- Bonificaciones.**

Dado el carácter de necesidad primaria del consumo doméstico, se establece una bonificación sobre la tarifa de abastecimiento de viviendas a

domicilio de personas físicas del 36, 80% en la cuota fija y del 36,00% en la cuota variable.

El suministro de agua del CEFOT gozará de una bonificación sobre la cuota de consumo del 10%.

Las inversiones para suministro en zonas calificadas no urbanizables, incrementarán la cuota de consumo en la cantidad resultante para amortizar la inversión en el período de diez (10) años. No obstante, hasta tanto no se ejecuten en su totalidad los proyectos necesarios, no se podrán demandar suministros ni en calidad ni en cantidad equivalentes a los efectuados en zonas urbanizables.

**Artículo 9.-** Las tarifas de la presente ordenanza quedan sujetas al Impuesto sobre el valor añadido.

**Artículo 10.-** Las tarifas se devengarán por bimestres naturales, su pago tendrá pues carácter bimestral e indivisible. No obstante, los grandes consumidores podrán solicitar a la empresa concesionaria el fraccionamiento del recibo bimensual del agua para su pago mensual.

Las alteraciones producidas como consecuencia de las altas o bajas por cambio de domicilio o uso del servicio, surtirán efecto a partir del bimestre natural siguiente a aquel en que se produzcan.

Si se iniciare el uso del servicio sin autorización, se entenderá devengada la tarifa desde ese momento, y en ese supuesto o cuando, una vez requerido al efecto, el usuario del servicio no formalizara el alta correspondiente, la concesionaria podrá acordar el alta de oficio para la exacción de la tarifa; sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiere lugar.

**Artículo 11º.-** Mediciones y cálculo del consumo.

Para la determinación de los consumos habidos durante el período fijado en bimestres naturales se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Aguas de la ciudad de Cáceres.

**Artículo 12º.- Normas de Gestión.**

El suministro de agua, a efectos de esta Ordenanza, se clasificará:

1.- Usos domésticos y asimilados:

a) Tendrán la consideración de usos domésticos los consumos que se realicen en viviendas.

b) Tendrán la consideración de usos asimilados a vivienda los consumos que se realicen para calefacción, garajes, riego de jardines y demás servicios comunes en régimen de comunidad, así como los locales de una misma finca sin acometida independiente.

Si una toma se destina a usos domésticos y asimilados de una misma finca, el número de viviendas a los efectos de determinar los límites de los bloques de consumo, se considerará aumentado en el número de usos asimilados descritos anteriormente.

El mismo número de viviendas y asimilados a considerar en las urbanizaciones, cuyo suministro se está efectuando mediante una toma colectiva a efectos de aplicación de lo establecido en este apartado, será el de los que están contruidos, ocupados y en servicio de forma permanente, temporal u ocasional, en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza y podrá revisarse a petición del sujeto pasivo.

2.- Usos comerciales e industriales y otros, entendiéndose como tales los que se realizan en los distintos locales donde se ejerzan actividades comerciales e industriales y sus locales afectos a las mismas; los que se realizan en los distintos locales donde se prestan los servicios dependientes de las Entidades del Estado, Comunidad Autónoma, Provinciales y Locales; los que se realizan en los locales o solares, distintos de los enumerados anteriormente.

El derecho de aprovechamiento para usos industriales, obras y riego de jardines queda supeditado en todo tiempo a las aplicaciones domésticas y servicios municipales y, por tanto, podrá ser suspendido por orden de la Alcaldía.

**Artículo 13º.- Contadores.**

De acuerdo con el Reglamento del Servicio de Agua de Cáceres, los contadores que se instalen serán de propiedad municipal y corresponderá al suministrador del servicio del agua la instalación, mantenimiento y sustitución de los mismos, cuando sea necesario y en todo caso, transcurridos 10 años desde su instalación. Asimismo el usuario del servicio deberá abonar el importe correspondiente al coste de instalación, mantenimiento y sustitución, del contador que sea propiedad del servicio de agua, que se diferirá a lo largo de los 10 años de vida de los contadores por cuotas bimestrales.

Será obligatoria la instalación de un contador para cada clase de usos señalados en el artículo anterior de esta ordenanza.

Se permitirá la entrada de funcionarios municipales, o personal habilitado por la empresa concesionaria del servicio debidamente identificado, a los domicilios o locales en los que se hallen instalados los contadores para efectuar su lectura o para inspeccionar en cualquier momento el estado de los mismos, así como si hubiere dudas sobre posibles defraudaciones, pudiéndose requerir a los dueños de los inmuebles para efectuar las aperturas correspondientes en muros, pisos, etc.

La verificación de contadores se llevará a cabo de acuerdo al Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Aguas de la ciudad de Cáceres.

**Artículo 14º.- Gestión Recaudatoria.**

Los obligados al pago de la tarifa que se regula en esta Ordenanza, presentarán las solicitudes de alta, baja o alteración de los servicios autorizados, por medio de los impresos que, al efecto, facilite el suministrador del Servicio.

Admitida la solicitud de alta, baja, etc., en el servicio, se entregará a los usuarios abonados una copia de las tarifas y a partir de ese momento, con periodicidad bimestral, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a cada uno de los abonados.

### **Artículo 15º.-**

La recaudación se efectuará mediante recibo único, expedido por la entidad concesionaria del servicio, (que incluirá el importe de las tarifas de los servicios de distribución de agua, alcantarillado y la tasa por recogida de residuos sólidos).

El cobro de cada recibo bimestral se llevará a cabo por la Empresa Concesionaria del servicio, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Servicio, en la forma establecida en dicho artículo, en el plazo de dos meses y conforme a las tarifas vigentes en cada momento.

Transcurrido el plazo de ingreso citado, se iniciará el expediente de corte en el suministro conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua de Cáceres.

Durante la tramitación del expediente de corte en el suministro, los recibos se pagarán en la forma establecida por la Empresa Concesionaria.

La expedición y notificación de la providencia de apremio por el Ayuntamiento en la tasa de basura, quedará aplazada hasta la resolución del expediente de corte en el suministro, que no podrá demorarse más de cuatro meses. A partir de ese momento la recaudación de la tasa de basura estará a cargo de la Recaudación Municipal continuando con los trámites y procedimientos establecidos en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y en el Reglamento de Recaudación.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

Para lo no dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a lo determinado en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Aguas de la ciudad de Cáceres, que constituirá la norma de referencia para la interpretación del articulado de esta Ordenanza.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

Todas las referencias contenidas en el Reglamento General del Servicio de Abastecimiento de Aguas de la ciudad de Cáceres relativas a la "ordenanza fiscal" deben entenderse referidas a la ordenanza en vigor.

Se modifica el primer párrafo del artículo 76 del Reglamento General del Servicio de Abastecimiento de Aguas de la ciudad de Cáceres, que queda redactado como sigue:

*“El abonado que desee formular una reclamación deberá hacerlo ante la entidad suministradora del servicio. En caso de no estar de acuerdo con la resolución adoptada por el suministrador, podrá interponer el recurso correspondiente ante el Ayuntamiento de Cáceres”.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará aplicándose hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### **ANEXO**

##### **TARIFAS DE LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA**

###### Tarifa fija unitaria general bimestral:

- Tarifa fija unitaria bimestral ..... 10,40 euros
- Tarifa fija bonificada para viviendas bimestral..... 6,57 euros
- Tarifa variable por consumo ..... 1,232 euros/m3
- Tarifa variable bonificada para viviendas ..... 0,788 euros/m3

###### Tarifa fija unitaria de suministro en “alta” bimestral:

- Tarifa fija unitaria en “alta” ..... 10,40 euros
- Tarifa variable por consumo en “alta” ..... 0,57 euros/m3

##### **COEFICIENTES DISUASORIOS BIMESTRAL PARA OBTENER LA TARIFA:**

- De 0 a 5 m3 ..... 0'93
- De 6 a 20 m3 ..... 1
- “ 21 a 50 m3 ..... 1'02
- “ 51 a 100.m3 ..... 1'1
- “ 101 a 250 m3 ..... 1'2
- “ 251 a 500 m3 ..... 1'4

- “ 501 a 1000 m3 ..... 1'7
- Exceso de 1000 m3..... 1'8

**TARIFA FIJA BIMESTRAL POR CONTADOR**

- Para contadores de 13mm o menos ..... 0'37€
- Para contadores de 15mm..... 0'48€
- Para contadores de 20mm..... 0'49€
- Para contadores de 25mm..... 0'81€
- Para contadores de 30mm..... 0'84€
- Para contadores de 40mm..... 4,47€
- Para contadores de 50mm..... 6,65€
- Para contadores de 65mm..... 8,31€
- Para contadores de 80mm..... 13,28€
- Para contadores de 100mm o más ..... 16,67€

**OTRAS TARIFAS**

- Enganche urbanizable ..... 105,17€
- Enganche no urbanizable ..... (270,46 € x 0.10 x nº años)
- Enganche cortes ..... 56.99€
- Altas y cambio titular ..... 28.48€.

**POR LA COMISIÓN».**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

## **8º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN AVDA. HISPANIDAD Nº 61.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la parcela sita en C/ Avda. Hispanidad nº 61.

Se presenta a la Comisión para su dictamen Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la parcela sita en C/ Avda. de la Hispanidad nº 61, tramitado a instancias de D. Cesáreo Mateos Vicente, en representación de SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros de Cáceres (Expte. PLA-EDE-0021-2010). El informe emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento dice literalmente:

“El Estudio de Detalle de la parcela sita en Avda. Hispanidad nº 61, recibido en esta Sección de Planeamiento procedente de la Sección de Contratación para su tramitación, documento redactado por el arquitecto D. Javier Sánchez Sánchez, y presentado por D. Cesáreo Mateos Vicente, en representación de SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros de Cáceres, fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento mediante Resolución de fecha 24 de junio de 2016 y sometido a información pública de conformidad con lo de lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre LSOTEx) y 128.2 en relación con 126.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007 de 23 de enero).

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento se han formulado al mismo alegaciones por parte de D. Juan Manuel Rozas Bravo en representación de la ESTACION DE AUTOBUSES, relativas a la parcela sobre la que se redacta el documento, los volúmenes

para la edificación prevista, las rasantes y la ordenación interior de la parcela, alegaciones sobre las que el Jefe del Servicio de Urbanismo ha emitido informe y a cuyo contenido me remito, se hace igualmente referencia en las alegaciones a un Estudio de Viabilidad de uso compartido del mismo espacio para estacionamiento de autobuses urbanos e interurbanos, así como a la segregación de la finca matriz y a la posibilidad de que la parcela donde se ubica la Estación de Autobuses pueda albergar el uso compatible con estación de Suministro de Carburantes, sobre lo cual ha informado el Jefe de la Sección de Inspección Municipal y al cual igualmente me remito.

A la vista del contenido de los informes emitidos por el Jefe del Servicio de Urbanismo y el Jefe de la Sección de Inspección Municipal, cuyo contenido es el siguiente:

Informe del Jefe de Inspección de Servicios Municipales.

*“Vista las alegaciones presentada por D. Juan Manuel Rozas Bravo en representación de la ESTACIÓN DE AUTOBUSES al Estudio de Detalle de la parcela sita en Avda. de la Hispanidad 61, el que suscribe INFORMA:*

*Nos volvemos a reiterar en lo manifestado en informe que este servicio emitió con fecha 30 de mayo de 2016 en el sentido de:*

- *El Estudio de Viabilidad al que hace referencia el solicitante No tiene aprobación por el órgano correspondiente.*

- *Que la parcela objeto de alegación, revirtió a este Ayuntamiento según Documento de reversión de fecha 11 de abril de 2016, inscrita como finca catastral 96.158. Teniendo esta parcela 5.975,04 m<sup>2</sup>, superficie mínima necesaria para poder albergar en ella la nueva base de los “Autobuses de Transporte Urbanos de Cáceres”, y así se recoge en el contrato de concesión que este Ayuntamiento tiene firmado con “SUBUS, Grupo de Transporte, S.L.” para la gestión del servicio público del Transporte Urbano de Viajeros en Autobús.*

- *Que la segregación realizada sobre citada parcela matriz con una superficie de 628,96 m<sup>2</sup>, ha sido la solicitada por la Dirección General de*

*Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Extremadura, quedando esta de su propiedad.*

*Sobre la modificación del Estudio de Detalle para albergar el uso compatible de “suministro de combustible” a instalar en la parcela donde se ubica la Estación de Autobuses de Cáceres, se estima que no procede a no ser citada parcela (Estación de Autobuses) objeto del Estudio de Detalle de la parcela sita en Avda. de la Hispanidad, 61. La cual llevará en su caso el correspondiente Estudio de Detalle.*

*De las cuestiones reflejadas en el Informe Técnico anexo a la alegación elaborado por D. Miguel Madera Donoso, Arquitecto, este además de haber sido informado por SUBUS, Grupo de Transporte, deberían ser informadas por el Servicio de Urbanismo.*

*Por todo lo anterior, el que suscribe, estima que citada Alegaciones debe ser desestimada.*

*Lo que comunico para su conocimiento y efectos.”*

Informe del Jefe del Servicio de Urbanismo:

*“Vista la alegación presentada con fecha 13 de julio de 2016 y la nueva alegación presentada el 28 de julio de 2016 por D. Juan Manuel Rozas Bravo, incluso informe que le acompaña, en representación de la Estación de Autobuses así como la contestación a la misma por “SUBUS” GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., a través de su representante D. Cesáreo Mateos Vicente e informe que acompaña, el que suscribe informa lo siguiente:*

*1º) Que no hay dudas sobre la parcela sobre la que se redacta el **Estudio de Detalle**, tras el acuerdo de Pleno de Reversión de Parcela Municipal de fecha 17 de marzo de 2016; sobre hipotéticos usos compartidos como Estación de Servicio con la parcela contigua de la Estación de Autobuses, me remito a lo que deba informar la Inspección de Servicios Municipales, y en cualquier caso no es ese el objeto del **Estudio de Detalle** presentado.*

2º) *Que los volúmenes para la edificación prevista, a los que hace referencia el apartado b) del art. 73 de la LSOTEX y el apartado b) del art. 91 RPEX son palmarios, según se desprende del Plano de ordenación ED-4 y ED-5 del **Estudio de Detalle** y se corresponde en lo sustancial con el Anteproyecto de obras en la parcela municipal y de cuantas actuaciones previas municipales existen en relación a la utilización de la parcela municipal y no encontramos razones objetivas indiciarias para traspasar los límites de los Estudios de Detalle que detalla el art. 92.2 y 92.4 ni tras la crítica exposición del informe del alegante alcanza a formular y explicar (o de entender por nuestra parte).*

3º) *En cuanto a las rasantes, el **Estudio de Detalle** no parece innovar o actuar sobre las rasantes actuales que son las existentes de referencia para los proyectos de edificación.*

4º) *La ordenación interior de la parcela en cuanto no sean los cuerpos edificados responde a una solución funcional en la disposición de maniobra y aparcamiento y no abundamos más de lo que ya se justifica en la contestación de alegaciones y del informe de la Inspección del Servicio sobre el asunto.*

*Estimamos a la vista del objeto del Estudio de Detalle, y de las especificaciones del vigente P.G.M., procede la DESESTIMACIÓN de la Alegación y la tramitación del expediente.*

*Lo que comunico a los efectos oportunos.”*

Por lo antedicho, entiendo que procede:

**1.- Desestimar las alegaciones** formuladas por D. Juan Manuel Rozas Bravo en representación de la ESTACIÓN DE AUTOBUSES,

**2.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle** para la parcela sita Avda. Hispanidad, nº 61, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22-2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Remitir el documento una vez aprobado definitivamente a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo, a los efectos de que proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 79, 1 f de la LSOTEx., a los efectos de expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento.”

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes transcritos y dictamina favorablemente que sean desestimadas las alegaciones formuladas, así como la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para la parcela sita en C/ Avda. de la Hispanidad nº 61. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**9º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PGM RELATIVA AL CAMBIO DE LA CALIFICACIÓN DE LA SUBPARCELA “D”, DEL APE 28.02, SITA EN AVDA. HISPANIDAD; DE DOTACIONAL ESPACIOS LIBRES, A DOTACIONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL; Y CAMBIO DE LA CALIFICACIÓN DE DOTACIONES DE SERVICIOS URBANOS A ZONAS VERDES EN TERRENOS MUNICIPALES DE LA RIBERA DEL MARCO.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PGM RELATIVA AL CAMBIO DE LA CALIFICACIÓN DEL A SUBPARCELA “D” DEL APE 28.02 SITA EN AVDA. HISPANIDAD DE DOTACIONAL ESPACIOS LIBRES A DOTACIONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CAMBIO DE LA CALIFICACIÓN DE DOTACIONES DE SERVICIOS URBANOS A ZONAS VERDES EN TERRENOS MUNICIPALES DE LA RIBERA DEL MARCO.

Se presenta a la Comisión para su dictamen la Aprobación provisional de la modificación del PGM relativa al cambio de la calificación de la subparcela “D” del APE 28.02 sita en Avda. Hispanidad de dotacional espacios libres a dotacional administrativo institucional y cambio de la calificación de dotaciones de servicios urbanos a zonas verdes en terrenos municipales de la Ribera del Marco, tramitada a instancias de este Ayuntamiento de Cáceres (Expte. PGM-MOD-020-2010). El informe emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento dice literalmente:

“La Modificación del Plan General Municipal relativa al cambio de la calificación de la subparcela “D” del APE 28.02 Avda. Hispanidad de dotacional Espacios Libres a Dotacional Administrativo Institucional, y cambio de la calificación de dotaciones de Servicios Urbanos a Zonas Verdes en terrenos Municipales de la Ribera del Marco redactada por el Servicio de Urbanismo a petición de la Comisión Informativa de Urbanismo, fue aprobada inicialmente por este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2016.

El objeto de la modificación, según se hace constar en el propio documento, es, *de una parte, el cambio de calificación urbanística de una zona verde de 5.206,57 m2 de extensión (integrada en el sistema general de zonas verdes), a fin de proceder a la calificación de uso dotacional*

*Administrativo Institucional para albergar el nuevo instituto de Medicina Legal, ampliación de las instalaciones de la Fiscalía y la Gerencia de Justicia de Cáceres (integrada en el Sistema General de dotaciones públicas) y por otra, la calificación de zonas verdes y espacios libres en el entorno de la Rivera del Marco de 5.313 m2 de extensión (para integrarla en el sistema general de zonas verdes), a los efectos de adecuar la configuración de los terrenos a la demanda innovadora y facilitar de esta manera la gestión urbanística de los ámbitos implicados”.*

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento en cumplimiento con lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y 121.2 del Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se han presentado las siguientes alegaciones:

- Alegaciones formuladas por D. Isidro Navarro Jiménez: plantea la cuestión relativa a la supresión de aparcamientos públicos en la subparcela “D” del APE 28.02 indicando que si la Ampliación del Palacio de Justicia es de interés general no es menor el interés general el que supone que zona la cuente con plazas de aparcamientos públicos que con la modificación del Plan General Municipal que se tramita se ven suprimidas.

- Alegaciones formuladas por Dña. Beatriz Gallego Calderón: manifiesta que la modificación del Plan General que se tramita que supone intercambiar una zona verde de un APE por un equipamiento de infraestructuras, es de mucho más calado que lo previsto por el Plan General en su artículo 4.7.3 “Flexibilidad de la calificación”, respecto de lo cual cabe indicar que efectivamente no es esa la tramitación que se sigue el procedimiento de la presente modificación del Plan General, ya que el artículo citado es de aplicación para autorizaciones de cambio en el tipo de uso pormenorizado dentro de la clase dotacional equipamientos, que se tramitan y aprueban por el propio Ayuntamiento. La modificación que se

pretende es de carácter estructural siendo de aplicación en su tramitación el contenido de lo establecido en el artículo 131 del Reglamento de Planeamiento (Decreto 7/2007 de 23 de enero) correspondiendo la resolución definitiva en su caso al órgano competente de la Comunidad Autónoma, y además al afectar a zonas verdes deberá incorporarse al expediente informe del Consejo de la Comisión Jurídica de Extremadura.

- Alegaciones formuladas por D. Julio F. Mañas Viniegra: referentes a la repercusión económica que supone la modificación que se tramita por cuanto se suprimen plazas de aparcamiento públicas y esta repercusión no aparece reflejada en el Estudio Económico Financiero del documento.

- Alegaciones formuladas por Dña. María Eugenia Sánchez Prado en representación de la entidad Mercantil CIRUFAC, S.L. y D. Femiliano Diez García, como propietarios de la parcela colindante a la subparcela “D” del APE 28-02 calificada como de Dotacional Equipamiento Privado, plantean que se produce lesión a sus intereses como titulares de esa parcela colindante aduciendo vulneración a los límites de la Potestad de Planeamiento así como limitaciones al “ius variandi” concurrencia de desviación de Poder.

El contenido de estas alegaciones se dio traslado al Ministerio de Justicia, el cual a través de la Subdirección de Obras y Patrimonio con fecha 28 de julio de 2016, ha emitido informe en contestación a las mismas a cuyo contenido me remito (se adjunta copia al presente informe).

Por todo lo expuesto, y a la vista del contenido del informe emitido por la Subdirección de Obras y Patrimonio del Ministerio de Justicia así como del contenido del informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo, en el que se hace contar:

#### INFORME DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO

*“Vistas las alegaciones presentadas al Proyecto de Modificación del P.G.M. del APE 28.02 para la ampliación del Palacio de Justicia así como la*

contestación a las mismas por el Ministerio de Justicia, el que suscribe informa lo siguiente:

1ª Alegación de D. Isidro Navarro Pérez y su contestación por el Ministerio de Justicia.

Efectivamente entendemos que queda acreditado en la contestación por el Ministerio las razones objetivas contrastables de la iniciativa, para la ampliación del Palacio de Justicia en parcela contigua así como del propio documento por lo que no abundamos más en ello.

Hay que notar que el aparcamiento actual en la parcela de uso Administrativo-Institucional es provisional a la vista de la calificación urbanística y que en dicha parcela se puede concentrar la demanda futura de la parcela "D", pues unas 150 plazas se pueden dar en ésta, con el uso a aparcamiento público en planta semi-sótano y sótanos por el desnivel que se produce en la misma ,para lo cual puede proponerse, y se puede llegar hasta las 300 plazas, por lo que en la zona inmediata a la actuación puede solucionarse el aparcamiento alternativo del subsuelo de las zonas verdes(parcela "D"); indican que el grueso de aparcamientos diseñados por el P.G.M. para los usos institucionales y equipamientos públicos de la zona se encuentra en la parcela "C" del APE 28.02 de unos 10.293m<sup>2</sup> y no en la parcela "D" de 5.206m<sup>2</sup>(casi la mitad de superficie).

La más somera observación sobre el plano urbanístico denota que la zona objeto de cambio de calificación es la más alejada y completamente disfuncional, para los usos de esparcimiento, de los usos residenciales que cedan servicio y que la actual calificación de zona verde con aparcamiento subterráneo como uso dotacional, puede reconvertirse al uso de equipamiento de Justicia, bajo un principio operativo y de oportunidad que deriven más ventajas y beneficios al interés general; tampoco se olvide que la calificación dada a usos dotacionales por zonas verdes a la Ribera del Marco coadyuva y potencia la ordenación estructural del P.G.M. sobre los

*usos básicos de espacios libres en la Ribera del Marco, reduciendo los potenciales usos edificatorios en ese enclave.*

*2ª Alegación de Dña. Beatriz Gallego Calderón y contestación por el Ministerio de Justicia.*

*El proyecto de modificación del P.G.M. explica e informa con suficiencia el objeto de una modificación estructural como la que se propone y en su procedimiento de aprobación es más exigente en cuanto a controles administrativos que un mero informe previo para el cambio de calificación; consideramos suficiente la contestación del Ministerio de Justicia al respecto, en las concretas circunstancias de interés general definido en el ordenamiento urbanístico.*

*3ª Alegación de D. Julio F. Mañas Viniegra.*

*El que alega se interesa por el beneficio económico o variación económica que las medidas propuestas representen para el patrimonio municipal.*

*Puesto que el contenido de la modificación proyectada es el cambio en la ordenación de dos parcelas dotacionales públicas y que la supresión de la zona verde en una parcela se ve compensada adecuadamente en el del nuevo planeamiento, y que con la reordenación pretendida no se afecta a las condiciones del Estudio Económico-Financiero del P.G.M; y por consiguiente la modificación del Plan en tanto en cuanto son actuaciones de iniciativa municipal, la gestión del suelo es pública, la ejecución también lo es por el Ayuntamiento y el coste del proyecto y ejecución del Proyecto de la Ribera del Marco, habría de añadirse la superficie de las zonas verdes que se incorporan (pero que se dejan de hacer y sufragar en el Rodeo).*

*De otro lado, ya se ha dicho que el potencial aprovechamiento del subsuelo de la zona verde para aparcamiento público (pongamos por caso el canon por concesión de obra pública de la construcción y explotación de aquel hipotético aparcamientos) puede verse compensado por el incremento del número de plazas capaces en la parcela C ( de gran superficie y donde*

se concentra el grueso de la dotación) y en la parcela B, que admite el aparcamiento público) por lo que no encontramos razones de índole económica que cuyas consecuencias por la ordenación prevista trastoque las previsiones del P.G.M. en los terrenos evaluados.

4ª Alegación de Dña. Mª Eugenia Sánchez Prado y D. Feminiano Díez García.

Consideramos que está contestada con suficiencia por el Ministerio de Justicia, sobre todo a la vista del contenido del proyecto de Modificación del P.G.M. y de la realidad fáctica del ámbito de actuación de la parcela de Equipamiento Privado de Servicios Urbanos donde se ubica el Tanatorio San Pedro de Alcántara.

Ahora bien, dado que plantea cuestiones de contenido jurídico me remito a lo que se deba informar al respecto.

En consecuencia, en materia de nuestra competencia, opinamos que procede la DESESTIMACIÓN de las alegaciones presentadas.”

A la vista de cuanto antecede, la Comisión propone:

**1.- Desestimar las alegaciones** formulas por D. Isidro Navarro Jiménez, Dña. Beatriz Gallego Calderón, D. Julio F. Mañas Viniegra y Dña. María Eugenia Sánchez Prado en representación de la entidad Mercantil CIRUFAC, S.L. y D. Femiliano Díez García, por los motivos expuestos en los informes anteriormente referidos.

**2.- Aprobar Provisionalmente** el documento de Modificación del PGM relativo a cambio de la calificación de la subparcela “D” del APE 28.02 Avda. Hispanidad de dotacional Espacios Libres a Dotacional Administrativo Institucional y cambio de la calificación de dotaciones de Servicios Urbanos a Zonas Verdes en terrenos Municipales de la Ribera del Marco, por cuanto al tratarse de una modificación de carácter estructural su aprobación definitiva corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

**3.-** Remitir el documento al **Comisión Jurídica de Extremadura**, a los efectos de la emisión de informe a que hace referencia el artículo 80 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001 de 14 de diciembre según redacción dada por el artículo 18 de la Ley 10/2015) en su apartado 3 que dispone que la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico cuando tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos exigirá informe favorable del Consejo Consultivo de Extremadura (en la actualidad Comisión Jurídica de Extremadura), informe que deberá incorporarse al expediente con anterioridad a la aprobación definitiva. En este mismo sentido el artículo 105 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente la **desestimación de las alegaciones** formuladas por D. Isidro Navarro Jiménez, Dña. Beatriz Gallego Calderón, D. Julio F. Mañas Viniegra y Dña. María Eugenia Sánchez Prado en representación de la entidad Mercantil CIRUFAC, S.L. y D. Femiliano Diez García, por los motivos expuestos en los informes anteriormente referidos, así como **aprobar provisionalmente** el documento de Modificación del PGM relativo a cambio de la calificación de la subparcela "D" del APE 28.02 Avda. Hispanidad de dotación Espacios Libres a Dotación Administrativa Institucional y cambio de la calificación de dotaciones de Servicios Urbanos a Zonas Verdes en terrenos Municipales de la Ribera del Marco, por cuanto al tratarse de una modificación de carácter estructural su aprobación definitiva corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por la Subdirección de Obras y Patrimonio, del Ministerio de Justicia, con fecha 28 de julio de

2016, en contestación a las alegaciones presentadas, del siguiente tenor literal:

**“INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES FORMULADAS EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DEL APE 28.02 DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.**

Por escrito de 13 de junio de 2016, el Ayuntamiento de Cáceres remite a esta Subdirección General copia de las alegaciones formuladas por Don Isidro Navarro, Doña Beatriz Gallego, Don Julio F. Mayas y Doña M<sup>a</sup> Eugenia Sánchez Prado y Don Feliciano Díez García, respecto a la Modificación del Plan General Municipal del APE 28.02, a efectos de emisión de informe en relación con su contenido. Con tal motivo se efectúan las siguientes OBSERVACIONES:

**Primera.-** En el Palacio de Justicia actual están ubicados la Audiencia Provincial, todos los Juzgados, La Fiscalía y parte del Instituto de Medicina legal. Está totalmente ocupado con un importante problema de densidad de ocupación en varias de sus oficinas. Esto produce no solo merma de la funcionalidad e incomodidades en el desempeño del servicio público tanto para los funcionarios como para los usuarios afectados, sino también impide el crecimiento con la creación de nuevos órganos judiciales o ampliación de los actuales, con el menoscabo correspondiente en el servicio prestado.

La necesidad de crecimiento no se refiere a usos independientes, sino a la AMPLIACIÓN de los existentes: Audiencia, Fiscalía, Juzgados, y a la unificación de la sede del Instituto de Medicina Legal, ahora dividido.

La Audiencia Provincial y los Juzgados funcionan en base a unos Servicios Comunes que ordenan la tramitación del Procedimiento Judicial en sus distintas fases. A lo largo de todo el procedimiento los expedientes se van implementando con las actuaciones necesarias de instrucción, tramitación, pruebas, notificaciones, etc., que son garantía de la buena ejecución del desempeño del servicio de la Justicia a los administrados. La racionalización del procedimiento especializando los servicios para la

ejecución de trámites comunes produce una mayor agilidad y garantía en la ejecución. Esto produce un tráfico de expedientes que obliga a extremar su custodia, ya que implica el traslado físico de los expedientes de unas dependencias a otras.

La garantía de la custodia de los expedientes en caso de dispersión de los órganos judiciales en distintas sedes separadas, se ve seriamente comprometida, con la gravedad que supone la pérdida de un expediente judicial. Además de esto se producirían inconvenientes y retrasos en la tramitación por la ampliación de los plazos de cada trámite. Por tanto es muy importante la contigüidad física de los Órganos Judiciales ubicándolos en una única sede, por lo que se ha solicitado la parcela que linda con la actual sede judicial.

El tráfico de expedientes se produce entre los Juzgados, Secciones de Audiencia, los Servicios Comunes y la Fiscalía, lo que hace imprescindible unificar sus sedes AMPLIANDO la sede actual. Las actuaciones del Instituto de Medicina Legal forman parte del procedimiento Judicial y es muy conveniente que esté próximo al Palacio de Justicia para beneficio del funcionamiento interno y también para facilitar las actuaciones a los administrados, por lo que se propone instalarlo en la misma parcela contigua al actual edificio judicial. Igualmente la Gerencia, que actualmente está en un local alquilado, es conveniente que esté próxima a los órganos judiciales por ser la que gestiona su funcionamiento administrativo, por lo que se propone también su ubicación en la misma parcela.

Además del argumento expuesto que es capital, la unificación de la sede judicial también supone beneficios tanto para los usuarios del servicio judicial y en especial para los profesionales, evitando desplazamientos entre distintas sedes, como para los funcionarios con la inmediatez de los distintos servicios, agilidad en las actuaciones y en el intercambio de información. En el caso del Instituto de Medicina Legal, para la aportación de sus informes a

los expedientes y la citación a los afectados también la proximidad supone una gran mejora.

**Segunda.-** Sobre las alegaciones presentadas por Don Isidro Navarro, las dos Administraciones Públicas actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, para servir con objetividad los intereses generales, según establece el artículo 103 de la Constitución Española. Precisamente, cabe hablar de interés público cuando las dos Administraciones, de mutuo acuerdo, realizan una actuación conjunta. Además de la Constitución Española, el interés público está recogido en toda la normativa reguladora de la actuación de las Administraciones Públicas. Así, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo establece que las políticas públicas tienen como fin común el interés general (Art. 2) y la ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general y el ejercicio de su potestad debe ser motivado, con expresión de los intereses generales a que sirve (Art. 3). También, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reitera el mandato constitucional de servir con objetividad los intereses generales en su artículo 3.

Con la Modificación del Plan General Municipal del APE 28.02, el Ayuntamiento de Cáceres está cumpliendo la normativa expuesta y está actuando conforme a los principios expuestos en el artículo 3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. La Administración de Justicia tiene una necesidad clara de espacio para prestar el Servicio de la justicia con normalidad a los ciudadanos de Cáceres y a esta necesidad funcional hay que añadir una razón tan importante como es la seguridad jurídica que exige la disposición

de medios suficientes para alcanzar el mayor nivel en la prestación de la Justicia a todos los ciudadanos.

El interés general, bien se llame interés público o bien común, es un principio programático que alude a un bien jurídico protegido por la comunidad jurídica que está establecido en la Constitución Española y en toda la normativa que ésta impulsa. El ordenamiento jurídico establece mecanismos para evitar la desviación del poder. El Tribunal Constitucional ha indicado las notas que identifican el conflicto entre un interés general y un derecho fundamental de un ciudadano, de esta manera, en la Sentencia 14/2003 de 28 de enero, indica que las medidas adoptadas por la Administración deben ser ponderadas o equilibradas, es decir, que se deriven de ellas más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios, además de que sea idónea, necesaria y proporcional. Así sucede en la presente Modificación del Plan, pues se trata de una actuación idónea necesaria y proporcional, ya que las medidas adoptadas son ponderadas y equilibradas, con beneficios para los ciudadanos y a los agentes implicados.

La ubicación de nuevas plazas de aparcamiento tiene más margen de movimiento dentro del entorno que el condicionante de lindar con el actual edificio de juzgados para su ampliación por los motivos que ya se han expuesto, parece claro que la Administración de Justicia es de mayor interés general que la instalación de aparcamientos. Mientras que el Servicio de la Justicia afecta a todos los ciudadanos, el uso de aparcamientos está muy limitado a sus usuarios. La alteración que pudiera suponer la supresión de aparcamientos no afecta al conjunto de los ciudadanos tal como así lo evidencia las necesidades del Servicio Público de la Administración de Justicia. Desde luego no parece que comporte un riesgo para el bienestar de las personas o, en cualquier caso, no se señalan circunstancias que lo indiquen.

**Tercera.-** En cuanto a las alegaciones presentadas por Doña Beatriz Gállego Calderón, la Modificación del Plan no supone que no sea necesario

el tipo e), sino que hay una prioridad que está por encima de ese tipo, es decir, porque es más beneficioso para los ciudadanos y, por tanto, se adoptan las medidas correspondientes. Si el concepto de “cercanía” es subjetivo, no es subjetivo el concepto de “lindar con” que determina la necesidad de utilización de la parcela del APE 28.02. por la necesidad de AMPLIACIÓN del edificio de Juzgados ya expuesta. En cuanto a respetar la morfología de la situación anterior hay que señalar que formalmente la parcela en cuestión del APE 28.02 no está actualmente tratada, y que el respeto a la proporción de espacio verde se realiza considerando el ámbito que se incluye en la propuesta de modificación del plan, y que es fácilmente abarcable de forma peatonal.

**Cuarta.-** Respecto a las alegaciones presentadas por Don Julio F. Mañas Viniegra, cabe señalar que para justificar la variación económica habría que poder dar una valoración económica al correcto desempeño de la Administración de Justicia, que como garante de los derechos fundamentales no tiene transposición económica. Todo lo más, se podría contraponer a la inversión económica que pueda suponer dar otra solución satisfactoria al problema planteado para permitir un funcionamiento correcto de la Administración de Justicia, y que supondría dotar a los órganos judiciales de una sede única en otra localización, con capacidad suficiente para todos ellos. Difícilmente se obtendría una solución más rentable para el erario público y por tanto el interés general que dotar de aparcamiento en otra ubicación. Si la necesaria ampliación de los órganos Judiciales se hiciera en otra ubicación separada del Palacio de Justicia, supondría un coste muy elevado. Si, además, los ciudadanos, los Abogados, los Procuradores y demás personal que intervienen en la Justicia tuvieran que desplazarse varias veces al día, de un edificio a otro, el gasto económico, de tiempo y de todo tipo que supone para todos, sería mucho más importante que la citada explotación del aparcamiento.

En cualquier caso, está fuera de toda comparación el beneficio que supone un Servicio Público para los ciudadanos.

**Quinta.-** En relación con las alegaciones formuladas por Doña María Eugenia Sánchez Prado en representación de la entidad CIRUFAC, S.L. y Don Feliciano Díez García, se indica que en la documentación presentada relativa a la ampliación del edificio judicial se incluye un plano de estudio de viabilidad volumétrica en el que se señala el acceso por la calle Turno de Oficio, acceso que es común para la parcela de la ampliación y la parcela colindante con el Tanatorio, por lo que este aspecto queda solventado.

La edificabilidad asignada de  $2\text{m}^2/\text{m}^2$  que en la alegación se considera elevadísima, no se agota en la propuesta presentada. La superficie construida necesaria se estima en  $7.525,97\text{ m}^2$  según el programa de necesidades, inferior a los  $10.413,14\text{ m}^2$  mencionados en la alegación, y parte de esta superficie es bajo rasante, con mucha menor incidencia de la que se plantea.

En el plano de estudio de viabilidad volumétrica incluido la documentación presentada se incluyen los volúmenes de la propuesta de edificación con un número máximo de plantas de cuatro alturas, inferior a las siete plantas que se mencionan en la alegación, así como la posición de la edificación que respeta las líneas mínimas de retranqueos, en especial el retranqueo respecto al lindero con la parcela lindante con el Tanatorio, ya que al plantearse el acceso rodado y una línea de aparcamiento en batería paralelo a ese linde, no será inferior a una anchura de 8 m.

Por tanto no se da el caso de que la utilización de la parcela planteada para la ampliación del Palacio de Justicia vaya a ser causante de “impedir el desarrollo urbanístico y la construcción de la parcela destinada a equipamiento privado” al no modificar sus condicionantes urbanísticos actuales.

Los aparcamientos mencionados son una utilización del terreno hecha por los ciudadanos al estar sin tratar estos terrenos, pero sin ejecutar

movimiento de tierras, ni consolidación del terreno, ni enlosado u otra actuación que suponga un destino definitivo a este uso.

Se menciona la desaparición de la zona verde al utilizar la subparcela D para la ampliación del Palacio de Justicia. Esta zona verde se sustituye ubicándola en otra parcela. La zona verde "Parque del rodeo" es una zona discontinua, compuesta por varias parcelas separadas, que aunque fueran tratadas y ajardinadas como zona verde no se percibirían como un "parque" que pudiera ser disfrutado en su conjunto como una unidad.

Por tanto la sustitución de esta parcela por otra cercana no supone menoscabo para el uso y disfrute de la zona verde por los ciudadanos. La subparcela D está en una zona recóndita en un fondo de saco de la calle Turno de Oficio, y es en realidad un terreno baldío sin aprovechamiento. Su sustitución mejorará la dotación al público de zonas verdes.

Consideradas las alegaciones planteadas se estima que la utilización de la parcela perteneciente al APE 28.02 colindante con el Palacio de Justicia no produce menoscabo de la situación urbanística actual, y sí permite dotar al servicio público de la Administración de Justicia de los medios necesarios e imprescindibles para el desempeño correcto de sus funciones.

La actuación del Ayuntamiento de Cáceres es conforme con el artículo 3,3 de la citada Ley 15/2001, de 14 de diciembre, "las decisiones adoptadas en el curso de la actuación pública sujeta a cooperación y coordinación interadministrativa deberán basarse en una suficiente identificación y determinación de los intereses relevantes, públicos y privados, y justificarse en la ponderación recíproca de estos a la luz del orden constitucional".

Se observa el artículo 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que determina: "Los órganos administrativos en el ejercicio de sus competencias propias ajustarán su actividad en sus relaciones con otros órganos de la misma o de otras administraciones a los principios establecidos en el artículo 4.1 de la Ley, y la coordinarán con la que pudiera corresponder

legítimamente a estos, pudiendo recabar para ello la información que precisen. Las normas y actos dictados por los órganos de las Administraciones Públicas en el ejercicio de su propia competencia deberán ser observadas por el resto de los órganos administrativos, aunque no dependan jerárquicamente entre sí o pertenezcan a otra Administración”.

Se observa asimismo el principio de lealtad institucional regulado en el artículo 183 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, que establece: “Las Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas en materia patrimonial al principio de lealtad institucional, observando las obligaciones de información mutua, cooperación, asistencia y respeto a las respectivas competencias, y ponderando en su ejercicio la totalidad de los intereses públicos implicados”.

El Ayuntamiento de Cáceres coopera y coordina con la Administración General del Estado. Pero si fuera de otra forma, conviene recordar la Sentencia del Tribunal Constitucional 77/1984, de 3 de julio, en la que se declara que las competencias concurrentes de distintas Administraciones Públicas sobre un mismo ámbito o espacio físico, no impide necesariamente el ejercicio de ambas cuando tienen distinto objeto jurídico, siempre que no se interfieran o limiten mutuamente. Dicho pronunciamiento fue reiterado en posteriores sentencias, siendo la más significativa la STC 149/1998, de 2 de julio, que recoge y sintetiza toda la doctrina constitucional habida hasta esa fecha. Sentada la teoría inicial de que existen competencias concurrentes en el mismo ámbito físico, de la STC 56/1986 se deduce que pueden existir supuestos en los que debe prevalecer la competencia estatal sectorial exclusiva si su ejercicio resulta incompatible con la competencia urbanística autonómica. En dicha sentencia y en las STC 149/1994 y 36/1994, entre otras, se insiste en la necesidad de articular mecanismos de coordinación y cooperación entre ambas Administraciones, dado que la actividad de ordenación territorial resultará siempre condicionada por las competencias estatales que afectan al territorio. Ahora bien, si los cauces de cooperación

son insuficientes para resolver los conflictos competenciales, el Estado no puede verse privado del ejercicio de sus competencias exclusivas por la existencia de otra competencia exclusiva, la urbanística, de otra Administración; por ello, concluye el Tribunal constitucional, la Administración urbanística, nada puede disponer acerca del ámbito competencial propio del Estado.

Del Estudio de la jurisprudencia constitucional antes citada se concluye claramente que las Administraciones Públicas con competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo (Comunidades Autónomas y Ayuntamientos) no pueden invadir las competencias propias del Estado de carácter sectorial ni aún en el propio ejercicio de sus competencias en las materias citadas, siendo su obligación buscar fórmulas de cooperación (consultas previas o negociaciones) cuando el planeamiento incida en bienes de dominio público del Estado, a fin de hacer compatibles los intereses públicos en juego en los distintos planos competenciales. En el supuesto de que dicha cooperación no se produzca, el ejercicio del “ius variandi” en las citadas materias de ordenación del territorio y urbanismo no podrá tener efectividad alguna si invade las competencias del Estado en cuando al destino de los bienes inmuebles afectados al dominio público.

La Modificación del Plan asegura la aplicación del principio de equidistribución de beneficios y cargas y cumple con lo establecido en el artículo 190.2 de la citada Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, toda vez que se asegura la continuidad de los servicios públicos de Justicia actuales.

Por otra parte, la solicitud de la parcela determinada por el Ministerio de Justicia para la AMPLIACIÓN del edificio de Juzgados no es una solicitud arbitraria sino que responde a la necesidad de proveer a la Administración de Justicia de los medios necesarios y adecuados para el desempeño del servicio público que presta. Como ya se ha expuesto anteriormente, la necesidad de que los órganos judiciales estén ubicados dentro de una misma

sede hace que esa separación entre la parcela ya calificada con uso administrativo en el APE 28.02. y la del actual Palacio de Justicia impida el funcionamiento correcto de los Órganos Judiciales.

La parcela solicitada es la única de las parcelas municipales que es lindante con la parcela del actual Palacio de Justicia, la única que permite que el nuevo edificio pueda ser una ampliación del existente y por tanto que el resultado final sea una única sede judicial.

La doctrina y la jurisprudencia han hecho un amplio reconocimiento del ius variandi con que cuenta la Administración para el ejercicio de las competencias en materia de planeamiento urbanístico. Constantemente se ha reconocido la necesidad de adaptarlo a las exigencias cambiantes del interés público (Sentencias del Tribunal Supremo de 27 de noviembre de 1987, 7 de noviembre de 1988, 17 de junio de 1989, 4 de mayo de 1990, 11 de febrero de 1991 y 27 de marzo de 1991, entre otras muchas). Es unánime la jurisprudencia del Tribunal Supremo que indica que la naturaleza normativa del planeamiento y la necesidad de adaptarlo a las exigencias cambiantes del interés público, justifican plenamente el “ius variandi” reconocido a las Administraciones Públicas. Este “Ius Variandi” se justifica en las exigencias del interés público actuando para ello discrecionalmente –no arbitrariamente y observando los principios contenidos en el artículo 103 de la Constitución. La Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª), de 26 de enero de 2005, dispone, a estos efectos, que “En relación con la naturaleza de la Revisión del PGOU debemos reiterar que se trata del exponente del planeamiento urbanístico en el que con mayor intensidad se pone de manifiesto el denominado «ius variandi» de la Administración; concretamente hemos dicho, donde se manifiesta «con mayor energía y rotundidad, habilitando al planificador para alterar en lo sustancial el régimen del suelo, en armonía con los fines públicos que le asigna la Ley del Suelo». Se trata, pues, de una ordenación ex novo sin vinculación por el planeamiento anterior ya que «comporta la

adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, por las causas que se indican».

La sentencia del Tribunal Supremo de 5 de diciembre de 1995 decía: “Como tiene reiteradamente declarado esta Sala, la potestad administrativa de planeamiento comprende el de su reforma porque la naturaleza normativa de los planes y la propia necesidad de adaptarlos a las exigencias del interés público, justifican sobradamente el «ius variandi» reconocido a la Administración en los artículos 45 y siguiente de la Ley del Suelo. Ello, puede plantear el problema de la situación de los propietarios ante la modificación del planeamiento, puesto que los Planes perfilan la ordenación territorial en atención a las demandas del interés público, siendo de notar que tal ordenación delimita, a su vez, el derecho de propiedad, al implicar de modo directo la clasificación y calificación del suelo al estatuto jurídico de la propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 y 87.1 de la citada Ley del Suelo de 1976. Este carácter estatutario de la propiedad inmobiliaria determina que el contenido y modalidades de la misma habrá de ser el emanado de la ordenación urbanística, cuya variación o modificación no puede ser obstaculizada por los derechos de los propietarios –artículo 87 de la Ley del Suelo- aunque, en su caso, puedan dar origen a indemnización en los supuestos expresados en el precepto acabado de citar. Tal «ius variandi», precisamente respecto de la atribución al suelo de la cualidad de urbanizable o no urbanizable, está caracterizado por la discrecionalidad en su determinación, aunque ésta en ningún caso puede ser producto de la arbitrariedad -artículo 9.3 de la Constitución-, estando sometida tal clasificación a las exigencias de racionalidad en estrecha conexión con el interés público”.

La sentencia del Tribunal Supremo de 11 de noviembre de 2004 señala, “Esto es, que reconocida tal posibilidad de cambio, la misma, sin embargo, como hemos señalado, ha de venir avalada, como cualquier actuación administrativa, por la correspondiente motivación y justificación”.

La amplia discrecionalidad también se reseña en la Sentencia de 29 de marzo de 2012, en el Recurso de Casación 5245/2009; "... a lo que señala la Sala de instancia cabe añadir que la definición de sectores de suelo urbanizable resulta de motivaciones urbanísticas, al servicio del modelo urbanístico elegido, en cuya materia la Administración opera con un amplio margen de discrecionalidad, de manera que no es válido apelar a criterios de similitud con otros terrenos para propugnar la creación de un nuevo sector de urbanizable...".

Las sentencias invocadas por los alegantes suponen la confirmación de que el Ayuntamiento de Cáceres se ajusta al Derecho y a las normas sobre urbanismo, tanto estatales como de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La interpretación que hacen las sentencias señaladas por ellos sobre el *ius variandi* es la aplicada por el Ayuntamiento de Cáceres al expediente de Modificación del Plan General Municipal considerado. Este se justifica por la necesidad de adaptación a las exigencias cambiantes del interés público, en absoluto contiene ningún tipo de arbitrariedad, tiene una clara finalidad pública y un importante interés social, la decisión es racional, coherente y adecuada a la finalidad perseguida y se trata de una decisión racional y coherente con el desarrollo urbano.

No parece que haya ningún parecido entre el presente caso y el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nada tiene que ver el parque público y la biblioteca con la Administración de Justicia y el aparcamiento. En cualquier caso, el texto que transcriben del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, párrafo quinto de la página 14: "La calificación de equipamiento de uso educativo no favorece los intereses generales de la ciudad que supone el parque público, antes al contrario los debilita en un claro retroceso para favorecer intereses educativos universitarios que no pueden primar sobre los generales, máxime cuando los intereses educativos que representa la construcción de la biblioteca de la Universidad pueden perfectamente satisfacerse con otras opciones discrecionales reconocidas por la

Administración, lo que supone la arbitrariedad de la calificación elegida”, es adecuado para afirmar la correcta actuación del Ayuntamiento de Cáceres, pues los intereses universitarios son similares a los del aparcamiento y los generales del parque público son similares a los de la Administración de Justicia. Mientras que los de la Administración de Justicia son generales, los del aparcamiento se concretan a un grupo muy reducido de usuarios y mientras que la Administración de Justicia debe establecerse en un lugar contiguo al edificio ya existente, el aparcamiento puede situarse en cualquier sitio. En lugar de arbitrariedad, el Ayuntamiento de Cáceres cumple las normas con sentido público. Madrid 28 de julio de 2016. Fmdo. José García del Olmo. Vº Bº Fmdo.: Amelia Castro-Rial Garrone”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**10º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS MUTACIONES DEMANIALES, POR CAMBIO DEL SUJETO TITULAR DEL DOMINIO, Y CONSIGUIENTES CESIONES EFECTUADAS A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA FACTORÍA JOVEN.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 6º.- Propuesta de resolución de las mutaciones demaniales por cambio del sujeto titular del dominio, y consiguientes

cesiones efectuadas a favor de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para la construcción y ampliación de la Factoría Joven.

Se presenta a la Comisión para su dictamen la Propuesta de resolución de las mutaciones demaniales por cambio del sujeto titular del dominio, y consiguientes cesiones efectuadas a favor de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para la construcción y ampliación de la Factoría Joven, tramitado a instancias de este Ayuntamiento (Expte. PAT-CES-0008-2006 AH). El informe emitido por la Jefa de la Sección de Patrimonio de fecha de 28 de septiembre de 2016 dice literalmente:

“En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento sobre la mutación demanial de terrenos para la creación de una “Factoría Joven”, y;

**RESULTANDO:** Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 21 de septiembre de 2006, acordó:

*“PRIMERO: Admitir y ratificar la propuesta efectuada por la Comisión Informativa de Patrimonio y Contratación en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2006, y en consecuencia y tramitado el correspondiente expediente en los términos propuestos, **acordar la mutación demanial, por cambio del sujeto titular del dominio público, y consiguientemente la cesión a favor de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para la construcción de una FACTORÍA JOVEN, de los terrenos de titularidad municipal que a continuación se describen:***

*Terreno incluido en el sector 4 del Polígono La Mejostilla, con calificación de Equipamiento Genérico según el Plan General vigente. Tiene forma trapezoidal y una extensión superficial de dos mil novecientos treinta y un metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados (2.931,57 m<sup>2</sup>).*

*Valoración: Por tratarse de suelo urbano y tomando como referente los valores catastrales que constan en la ponencia de valores actualizados del Centro de Gestión Catastral, el valor de los terrenos asciende a la cifra de noventa y cuatro mil novecientos treinta y ocho euros (94.938 €).*

*Se adjuntan los usos permitidos.*

*La edificabilidad máxima permitida será de 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.*

*La edificación deberá respetar el resto de condiciones paramétricas de las zonas circundantes (ocupación, vuelos retranqueos, etc.). En caso de indeterminación se fijarán sus condiciones de edificación a través de un Estudio de Detalle.*

*Linderos:*

*Norte: en línea recta con parcela segregada para la Jefatura Provincial de Tráfico.*

*Sur-este: con Reserva Viaria CC-912*

*Sur-Oeste: con resto finca matriz.*

*Oeste: con parcela segregada a favor de la Fundación Laboral de la Construcción.*

*“Con sujeción a las siguientes CONDICIONES:*

*1.- El fin único y exclusivo con el que se dispone la mutación demanial por cambio del sujeto titular del dominio público, y en consecuencia la cesión de los bienes es, el de ser destinados a la ejecución de la dotación pública prevista, es decir la **construcción de la FACTORÍA JOVEN por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura**; debiendo acreditarse el cumplimiento de dicha finalidad y destino en el plazo máximo de cinco años, y mantenerse con carácter permanente”.*

**RESULTANDO:** Que con fecha 9 de abril de 2007, ante el notario D. Eduardo María García Serrano, con el número 666 de su protocolo, se formalizó la **escritura de mutación demanial**, por cambio del sujeto titular del dominio público, y consiguientemente la cesión a favor de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para la construcción de una FACTORÍA JOVEN, de los terrenos descritos en el resultando anterior.

**RESULTANDO:** Que por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 21 de febrero de 2008 se acordó:

*“...PRIMERO: Acordar definitivamente la mutación demanial, por cambio del sujeto titular del dominio público, y consiguientemente la cesión a favor de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, de los terrenos de titularidad municipal que se describen según los datos recogidos en los informes emitidos con fecha 23 de agosto de 2007 por el Sr. Arquitecto adjunto a los Servicios Técnicos y con fecha 16 de enero de 2008 por el Jefe del Servicio de Urbanismo.*

*“Terreno incluido en el Sector 4 del Polígono La Mejostilla, con calificación de Equipamiento Genérico según Plan General vigente. Tiene forma trapezoidal y una extensión superficial de **5047,58 m<sup>2</sup>**.*

*Valoración: Por tratarse de suelo urbano y tomando como referente los valores catastrales que constan en la Ponencia de valores actualizados del Centro de Gestión Catastral, el valor de los terrenos asciende a la cifra de 163.440,64 €.*

*La Edificabilidad máxima permitida será 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.*

*La Edificación deberá respetar el resto de condiciones paramétricas de las zonas circundantes (ocupación, vuelos, retranqueos, etc.). En caso de indeterminación se fijarán sus condiciones de edificación a través de un Estudio de Detalle.*

*Situación: Av. Héroes de Baler s/n.*

*- Linderos:*

*Norte: En línea recta de 33,66 m. con resto de finca matriz, línea recta de 41,80 m. con parcela de la Fundación Laboral de la Construcción y quebrada de 58,71 m. con parcela cedida a la Junta para la construcción de la Factoría Joven.*

*Sur-Este: En línea quebrada de 58,71 m. con parcela cedida a favor de la Junta de Extremadura (Factoría Joven) y de 60,88 m. con Reserva viaria CC.912 (Hoy Av. Héroes de Baler).*

*Sur-Oeste: En línea recta de 60.88 m. con Reserva Viaria CC.912 (Hoy Av. Héroes de Baler) y línea recta de 62,69 m y curva de 15,07 m. con Reserva Verde prevista en el PAU (Espacios Libres según PGOU vigente)...*

*“...Con sujeción a las SIGUIENTES condiciones:*

*1.- El fin único y exclusivo con el que se dispondrá la mutación demanial por cambio del sujeto titular del dominio público, y en consecuencia la cesión de los bienes será la de ser destinados a la ejecución de la dotación pública prevista, es decir la ampliación de las obras de construcción de la FACTORÍA JOVEN por parte de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura; debiendo acreditarse el cumplimiento de dicha finalidad y destino en el plazo máximo de cinco años, y mantenerse con carácter permanente...”*

**RESULTANDO:** Que con fecha 21 de mayo de 2008, se formalizó el **documento administrativo de mutación demanial**, por cambio del sujeto titular del dominio público, y consiguientemente la cesión a favor de la Consejería de Cultura del Gobierno de Extremadura, de los terrenos descritos en el resultando anterior, para la construcción de la ampliación de la FACTORÍA JOVEN.

**RESULTANDO:** Que de conformidad con lo establecido en las condiciones reseñadas en la escritura y documento administrativo antes reseñados, los fines a los cuales habrían de destinarse dichos bienes, habrían de cumplirse en el plazo máximo de CINCO AÑOS, y mantenerse con carácter permanente; por lo que en consecuencia con fecha **21 de mayo de 2013**, habría vencido el plazo máximo de cinco años en el que debería acreditarse el cumplimiento de la condición de destino de dichos terrenos; contado desde la última de las mutaciones demaniales formalizadas.

**RESULTANDO:** Que con fecha 11 de noviembre de 2014, el Jefe del Negociado de Proyectos del Servicio de Urbanismo, con el VºBº del Jefe del citado Servicio, ha emitido un informe en el que se reseña que:

*“Consultada la Sección de Licencias, se comprueba que la Junta de Extremadura presentó “Proyecto de Primera Fase de Construcción del Edificio Factoría Joven (Estructura), y por Resolución de la Alcaldía de fecha de 7 de Noviembre de 2008, se concedió Licencia de obras (Nº de Licencia: 263).*

*No obstante, con fecha 13 de Julio de 2009, la Empresa adjudicataria de la obra FLAMOR SL, comunica la rescisión del contrato con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, y la no procedencia del pago de las Tasas.*

*De igual modo, la Consejería de los jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura con fecha 30 de julio de 2009, envió escrito solicitando la devolución del Impuesto relacionado con la Licencia de Obra para la “Factoría Joven”, justificando la devolución por motivo de haberse anulado el contrato con la empresa constructora y la redacción de un nuevo proyecto, con una nueva licitación y por consiguiente una nueva Licencia de Obras.*

*Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de Septiembre de 2009, se aceptó de plano el **desistimiento** de la pretensión del interesado, declarando concluso el procedimiento en tramitación.*

***No nos consta que hayan presentado un nuevo Proyecto para la obtención de la Licencia correspondiente.***

*Girada **visita de inspección el día 10/11/2014**, se comprueba que **no se han realizado las obras proyectadas inicialmente** para la construcción de la Factoría Joven, sin embargo, **se encuentra construido una pista de patinaje de monopatines (SKATE)**, que no forma parte de ningún proyecto, por lo que creemos que tampoco cuenta con la correspondiente Licencia de Obras. Se adjuntan fotografías de la pista existente.”*

**RESULTANDO:** Que conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de las condiciones establecidas en los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesiones celebradas con fechas 21 de septiembre de 2006 y 21 de febrero de 2008, la titularidad demanial de los bienes revertirá

automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, cuando se incumpla por la entidad cesionaria alguna de las condiciones establecidas; **condiciones que se han incumplido al no haberse justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se realizaron las mutaciones demaniales en el plazo establecido.**

**RESULTANDO:** Que de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, en comunicaciones de fecha **23 de junio de 2016**, se ha concedido a la Secretaría General de Cultura, y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública (*Servicio de Patrimonio*) de la Junta de Extremadura, recibidas con fechas 30 de junio y 1 de julio de 2016 respectivamente; **un plazo de Audiencia de UN MES** al objeto de que formularan las alegaciones que estimasen pertinentes en defensa de sus derechos, y en todo caso se manifestase si continuaba siendo necesaria la disposición de los terrenos que fueron objeto de las mutaciones demaniales antes reseñadas, para la ejecución de la dotación inicialmente prevista, o si por el contrario se había desistido de dicho proyecto, y no es necesaria la disposición de los mismos.

Asimismo y al objeto de la posible reversión de dichos bienes, se ha solicitado a dichas entidades que se manifestase lo que procediere en relación con la pista de patinaje de monopatines (SKATE), que ha sido ejecutada en dichos terrenos y que según los datos obrantes en este Ayuntamiento no forma parte de ningún proyecto, por lo que creemos que no cuenta con la correspondiente Licencia de Obras.

**RESULTANDO:** Que con fecha **23 de septiembre de 2016**, se ha recibido una comunicación de fecha 12 de septiembre de 2016, del Jefe del Servicio de Patrimonio de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, en el que comunica a este Ayuntamiento que:

*“Con anterioridad al acuerdo de reversión de los terrenos sitos en el Sector 4 de la Mejostilla, Fincas registrales 80641 y 83649 de ese término municipal, con apertura del correspondiente trámite de audiencia se informa de que una vez solicitado informe a los órganos administrativos competentes se pone de manifiesto **la no necesidad de los mismos a los fines que justificaron la cesión gratuita.***

*De conformidad con la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez recibida la solicitud de reversión acordada por el pleno de esa entidad local, se procederá por la Consejería de Administración Pública y Hacienda a la correspondiente desafectación de los citados bienes inmuebles, y tras los trámites procedimentales oportunos se dictará por la misma resolución por la que se acuerde dicha reversión que será remitida a esa Administración Local para su aceptación por el pleno de la misma u órgano que resulte competente, tras lo cual se otorgará el documento administrativo suscrito por ambas partes que será título suficiente para su inscripción en el registro de la Propiedad. **Todos los gastos inherentes a dicho procedimiento serán de cuenta de dicha corporación local**”.*

**RESULTANDO:** Que la obligación de ejecutar la dotación publica prevista, es decir la construcción y ampliación de la FACTORIA JOVEN por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, en el plazo máximo de CINCO AÑOS, con la condición de mantenimiento de este destino con carácter permanente y con sanción de reversión al Ayuntamiento de Cáceres; fue establecida tanto en los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, como en la propia escritura y documento administrativo formalizados, conforme a la voluntad expresa de este Ayuntamiento y aceptada por la otra parte; constituyéndose en consecuencia en elemento determinante de las mutaciones demaniales formalizadas y de los derechos y obligaciones que asumieron las partes intervinientes y por tanto con fuerza

vinculante tanto para el Ayuntamiento de Cáceres como para la administración beneficiaria de las mismas.

**CONSIDERANDO:** Que, además de lo anterior, el propio artículo 111(2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1996, de aplicación analógica al presente supuesto, por cuanto se trata de una cesión gratuita mediante mutación demanial, dispone en defecto de pacto, que “*los fines para los cuales se hubiera otorgado la cesión deberán cumplirse en el plazo de CINCO AÑOS, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes*”. **En este caso y tratándose de bienes de dominio público, se estableció que el destino de los bienes habría de mantenerse con carácter permanente.**

Dicha obligación se establece en consecuencia por una disposición legal expresa, la cual determina además de forma taxativa, que “*si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión...se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos*”.

**CONSIDERANDO:** Que en cuanto a la naturaleza jurídica de la acción de reversión, y sus requisitos, hay que tener en cuenta los distintos criterios y principios establecidos por la Jurisprudencia, y entre otras en las siguientes Sentencias:

- Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de Junio de 2001, conforme a la cual el derecho de reversión surge, “*porque la razón justificativa de la eficacia jurídica de la cesión gratuita, fue la cesión de unos terrenos municipales, para que se destinaran a un destino concreto, el cual había de cumplirse por el destinatario. Por lo que el incumplimiento de ese destino provoca, la desaparición de la causa que justificó la razón esencial de aquel negocio jurídico y por ende su eficacia Jurídica*”.

-Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de junio de 1998, con la acción de reversión, se trata del “ejercicio de una potestad administrativa específica atribuida a los entes locales por la normativa reguladora de la actuación patrimonial de los mismos”; y en la que se reconoce que donde sí abarca la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la misma sentencia, es a enjuiciar «la procedencia de acordar la reversión a que se refiere el Art. 111 RB, examinar la competencia municipal para acordarlo, la legalidad del procedimiento administrativo seguido, y la procedencia de las causas de oposición articuladas frente al mismo»....Y en la que finalmente se rechaza «toda tentativa de sustraer a la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa la potestad para resolver sobre la validez o nulidad de la reversión acordada, puesto que impondría lo contrario, tanto la naturaleza administrativa del contrato de cesión -siquiera verse sobre bienes patrimoniales- como la facultad que se otorga al Ayuntamiento para proceder a efectuarla de modo directo y que el Reglamento de Bienes autoriza».

- Acción de Reversión que en consecuencia y en coherencia con su naturaleza administrativa, los Tribunales contencioso-administrativos colocan dentro de la órbita del Derecho Administrativo, considerando como señala la STS 29 de diciembre de 1986, que «es manifiestamente nuestra Jurisdicción la competente para conocer de todas las cuestiones relativas a su inteligencia, cumplimiento, resolución y efectos...». Por todo ello, prosigue la sentencia citada, «no son de aceptar ni el carácter civil del contrato ni la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para juzgarlo...».

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo señalado en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y su Reglamento; aun cuando en preceptos de carácter no básico, ni general, por lo que solo serían de aplicación supletoria:

\* Ley - Art. 151. 3.- *La Orden por la que se acuerde la resolución de la cesión y la reversión del bien o derecho será título suficiente para la*

*inscripción de la misma en el Registro de la propiedad, o en los registros que procedan, así como para la reclamación, en su caso del importe de los detrimentos o deterioros actualizado al momento en que se ejecute el acuerdo de reversión.*

En parecido sentido se pronuncia el artículo 133(3), de la Ley 2/2008 de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; regulándose el procedimiento de reversión en el artículo 113 del Decreto 720/2010 de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

\* Reglamento- Art. 132. Reversión.

*1. La tramitación de la reversión de un bien o derecho cedido requerirá la previa constatación de su procedencia en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley...*

*2. Con carácter previo a la adopción de la resolución correspondiente por el órgano competente, se dará audiencia al cesionario, al objeto de que formule las alegaciones procedentes.*

**CONSIDERANDO:** Lo establecido en el Código Civil, normativa aplicable en defecto de la de carácter administrativo, y en particular lo señalado en los artículos:

- Art. 1114, conforme al cual: *«la adquisición de los derechos, así como la resolución o pérdida de los ya adquiridos, dependerán del acontecimiento que constituya la condición»;* así como que en *«en las obligaciones condicionales, la adquisición de los derechos, así como la resolución o pérdida de los ya adquiridos, dependerán del acontecimiento que constituya la condición».*

- Así como en el artículo 647, que *“autoriza la revocación del acto de liberalidad a instancia del donante, cuando el donatario haya dejado de cumplir alguna de las condiciones que le impuso el donante”,* y con arreglo al

cual y asimilando estos supuestos a las donaciones modales, el Tribunal Supremo en Sentencia de **14 de febrero de 2006**, ha considerado admisible la acción de reversión incluso con posterioridad al transcurso del plazo de los 30 años previsto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes. Sentencia, que sienta un nuevo criterio sobre la doctrina de la reversibilidad transcurridos los treinta años de afectación del bien al destino previsto afirmando “*que los bienes no se convierten automáticamente en irreversibles, sino que se mantiene su afectación prevista en la cesión en relación con lo establecido en el Art. 13 RB porque, a juicio de la Sala, la expiración de dicho plazo no comporta que el donatario o la Administración cesionaria, en su caso, pueda alterar o extinguir o alterar por su voluntad unilateral el destino a que se encuentre afecto el bien*”. **En este caso téngase en cuenta además que la afectación al destino previsto se estableció con carácter permanente.**

Acción de reversión para la que no obstante como reconoce la STS de 11 de Junio de 2008, no existe plazo de caducidad alguno, y ello por el interés general que se halla insito en estas donaciones, al señalar “*No existe plazo de caducidad para el ejercicio del derecho de reversión, pudiendo durante 30 años en el ámbito de las Entidades Locales, al amparo de lo dispuesto por el Reglamento de Bienes, velar estas por el cumplimiento de las condiciones impuestas para la cesión efectuada*”. En este caso téngase en cuenta además que la afectación al destino previsto se estableció con carácter permanente.

**CONSIDERANDO:** Lo establecido en la Ley Hipotecaria, y en particular en los artículos:

*Art. 23 LH.- El cumplimiento de las condiciones suspensivas, resolutorias o rescisorias de los actos o contratos inscritos, se hará constar en el Registro bien por medio de una nota marginal, si se consuma la adquisición del derecho, bien por una nueva inscripción a favor de quien corresponda si la resolución llega a verificarse.*

*Art. 37 LH.- Las acciones rescisorias, revocatorias y resolutorias no se darán contra tercero que haya inscrito los títulos de sus respectivos derechos conforme a lo prevenido en esta Ley. Se exceptúan de la regla contenida en el párrafo anterior:*

- o Primero.- Las acciones rescisorias y resolutorias que deban su origen a causas que consten explícitamente en el Registro.*
- o Segundo.- Las de revocación de donaciones en el caso de no cumplir el donatario condiciones inscritas en el Registro.*

*Art. 82 LH.- Las inscripciones o anotaciones preventivas hechas en virtud de escritura pública, no se cancelará sino por sentencia contra la cual no se halle pendiente recurso de casación, o por otra escritura o documento auténtico, en el cual presente su consentimiento para la cancelación la persona a cuyo favor se hubiere hecho la inscripción o anotación, o sus causa-habientes o representantes legítimos.*

*Podrán no obstante ser canceladas **sin dichos requisitos**, cuando el derecho inscrito o anotado quede extinguido por declaración de la Ley o **resulte así del mismo título en cuya virtud se practicó la inscripción o anotación preventiva**.*

*Si constituida la inscripción o anotación por escritura pública, procediere su cancelación y no consintiere en ella aquel a quien esta perjudique, podrá el otro interesado exigirla en juicio ordinario*

*Lo dispuesto en el presente artículo se entiende sin perjuicio de las normas especiales que sobre determinadas cancelaciones se comprenden en esta Ley...”*

En relación con lo anterior, de forma analógica y siguiendo el criterio de la Resolución de la Dirección General de Registros y del Notariado (DGRN) de 26 de marzo de 2008, se podría interpretar que una de las excepciones a la regla básica del funcionamiento del sistema registral, y que es “que no se puede practicar en el Registro de la Propiedad ningún asiento

*de cancelación de un derecho inscrito, si no consta en escritura pública el consentimiento para la cancelación de la persona a cuyo favor se hubiere hecho la inscripción o anotación -o de sus causahabientes o representantes legítimos- o bien se dicte sentencia firme en procedimiento judicial entablado contra el titular registral (Arts. 20, 40 y 82 LH)”; sería también el supuesto de cesiones gratuitas de bienes, sometidas a las condiciones de uso previstas en las normas aplicables, por tratarse de actos administrativos adoptados en ejercicio de una potestad administrativa y sometidos a un régimen exorbitante del derecho privado, no siendo en estos casos precisa para la inscripción registral de la reversión, la constancia en escritura pública del consentimiento de los cesionarios, ni aportarse en su defecto sentencia judicial debiendo bastar al efecto el procedimiento administrativo seguido por el Ayuntamiento cedente en el que constase fehacientemente el acuerdo del Pleno por el que se declaren extinguidos los derechos del cesionario por incumplimiento de las condiciones de la cesión. Siempre que lógicamente en dicho procedimiento hayan sido oídos los interesados a los que habrían de ofrecerse los recursos procedentes tanto en vía administrativa como ante la jurisdicción contencioso-administrativa.*

En consecuencia y dado que la no ejecución de la **construcción y ampliación de la FACTORÍA JOVEN** en el plazo establecido desvirtúa el fin y la causa de las mutaciones demaniales por cambio del sujeto titular del dominio y consiguiente cesión de los bienes efectuadas por este Ayuntamiento; es por lo que desde el punto de vista jurídico procedería la **resolución de las mismas, con la consiguiente reversión de los bienes a este Ayuntamiento, salvo que existan causas justificadas de fuerza mayor que hayan impedido su cumplimiento; que hasta el momento y dentro del plazo de audiencia concedido, ni siquiera se han alegado.**

**Siendo el órgano competente para acordar la resolución de la cesión-mutación demanial, el Pleno del Ayuntamiento, que determinará lo**

que proceda sobre la indemnización por los deterioros que en su caso, se hayan producido en los terrenos.

Por todo lo anteriormente expuesto, procedería adoptar acuerdo de resolución de las cesiones-mutaciones demaniales efectuadas, para que dichos bienes reviertan a este Ayuntamiento; acuerdo que desde el punto de vista estrictamente material habría de ajustarse a lo siguiente en su contenido:

**PRIMERO: Declarar la procedencia de resolver las mutaciones demaniales por cambio del sujeto titular del dominio, y consiguientes cesiones, efectuadas a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los terrenos sitos en el Sector 4 de la Mejostilla, calificados como Equipamiento Genérico según el Plan General de Ordenación Urbana vigente, con una extensión superficial de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN METROS Y CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE METROS Y CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS**; e Inscritos en el registro de la propiedad al tomo 2528, libro 1473, folio 217, Finca nº 80641, y al tomo 2602, libro 1547, folio 105, Finca nº 83649, respectivamente, que han sido anteriormente descritos; y consiguientemente dejar sin efecto los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 21 de septiembre de 2006 y 21 de febrero de 2008, para que dichos bienes reviertan a este Ayuntamiento, por no haberse acreditado la construcción y ampliación de la FACTORIA JOVEN; y en consecuencia el cumplimiento de la finalidad y destino en el plazo máximo de cinco años; según lo exigido en la condiciones 1ª, y 3ª, apartados b) establecidas en dichos acuerdos.**

Dicha Reversión habría de producirse con todas sus pertenencias y accesiones, por lo que por la Corporación deberá determinarse la conveniencia de aceptar la entrega de dichos bienes, con **la pista de patinaje de monopatines (SKATE)**, que según el informe del Servicio de

Urbanismo se ha construido en dichos terrenos; o por el contrario requerir a la Junta de Extremadura para que proceda a la eliminación de la misma, dejando los terrenos a revertir a este Ayuntamiento, libre de cualquier obra o instalación.

**SEGUNDO: Solicitar** a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su nombre a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura (*Servicio de Patrimonio de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación*), para que proceda a la correspondiente desafectación de los citados bienes y dicte resolución por la que se acuerde su reversión, otorgando una vez que se acepte la misma por el Pleno de este Ayuntamiento, el correspondiente documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad; facultando a la Ilustrísima Sr. Alcaldesa para que formalice y suscriba en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento cuantos documentos sean preceptivos; **siendo todos los gastos e impuestos que se generen de cuenta de la Junta de Extremadura;** y ello dado que aunque en el escrito del Jefe del Servicio de Patrimonio de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura de fecha 12 de septiembre de 2016, se reseña que ***“todos los gastos inherentes a dicho procedimiento serán de cuenta de esta Corporación Local”;*** esta condición entendemos que no debería asumirse por este Ayuntamiento, dado que la causa de la reversión no es imputable a esta entidad local, sino a la entidad cesionaria, por lo que ha de ser la misma la que asuma todos los gastos.

Es todo cuanto tiene que informar la que suscribe,”

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la Propuesta de resolución de las mutaciones demaniales por cambio del sujeto titular del dominio, y consiguientes cesiones efectuadas a favor de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para la construcción y

ampliación de la Factoría Joven, en las condiciones manifestadas en el informe jurídico transcrito, aceptando la pista construida e instando a que los gastos e impuestos que se generen sean de cuenta de la Junta de Extremadura. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**11º.- ACEPTACIÓN DE REVERSIÓN DEL LOCAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN LA PLAZA MAYOR, CEDIDO A LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA SER DESTINADO A OFICINA DE TURISMO.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 7º.- Aceptación de Reversión del local de titularidad municipal sito en la Plaza Mayor, cedido a la Junta de Extremadura, para ser destinado a oficina de turismo.

Se presenta a la Comisión para su dictamen la Aceptación de Reversión del local de titularidad municipal sito en la Plaza Mayor, cedido a la Junta de Extremadura, para ser destinado a oficina de turismo, tramitado a instancias de este Ayuntamiento (Expte. PAT-CES-0017-1998-AH). El informe emitido por la Jefa de la Sección de Patrimonio dice literalmente:

“En relación al expediente tramitado en este Ayuntamiento referente al local de titularidad municipal sito en la Plaza Mayor, cedido a la Junta de Extremadura, para ser destinado a oficina de turismo y;

**RESULTANDO:** Que con fecha 14 de junio de 1999, se formalizó el convenio entre la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de

Cáceres, para la cesión de uso del local sito en la Plaza Mayor, destinado a oficina de turismo, por un plazo de 30 años.

**RESULTANDO:** Que comprobado que dicho local no estaba siendo utilizado como Oficina de Turismo, ni para ningún otro uso, así como el cierre efectivo del mismo, y previa la tramitación del correspondiente expediente, el **Pleno** de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha **19 de mayo de 2016** acordó, aprobar la propuesta contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial de 19 de abril de 2016, que quedó elevada a acuerdo, y en consecuencia dar su conformidad a los informes obrantes en el expediente y **aprobar la reversión por incumplimiento del destino del local de titularidad municipal sito en la Plaza Mayor, que fue cedido a la Junta de Extremadura para ser destinado a oficina de Turismo.**

**RESULTANDO:** Que dicho acuerdo fue comunicado a la Dirección General de Turismo y al Servicio de Patrimonio de la Junta de Extremadura, mediante notificaciones de fecha 31 de mayo de 2016, recibidas con fecha 7 de junio de 2016; habiendo transcurrido los plazos correspondientes sin que se haya interpuesto recurso alguno, por lo que dicho acuerdo tiene carácter firme.

**RESULTANDO:** Que con fecha 4 de octubre de 2016, se ha recibido en este Ayuntamiento la Resolución dictada con fecha **21 de septiembre de 2016** por el Secretario General de Presupuestos y Financiación (*PD de la Consejera de Hacienda y Administración Pública*), por la que se acuerda la reversión a este Ayuntamiento del USO del local de una sola planta, situado en la Plaza Mayor, 37 de Cáceres.

En dicha resolución, después de exponer los antecedentes y consideraciones jurídicas correspondientes contenidas en la propuesta de reversión efectuada con fecha 20 de septiembre de 2016 por el Jefe del Servicio de Patrimonio, se dispone:

*“PRIMERO.- Acordar la reversión al Ayuntamiento de Cáceres del siguiente bien inmueble:*

*Urbana.- Local de una sola planta, situado en la Plaza Mayor, 37 de Cáceres, de una superficie útil construida de 65,19 m<sup>2</sup>”.*

*Figura inscrita como finca registral con el núm. 63.174, al Tomo 2.077, Libro 1.022, Folio 144 en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Cáceres.*

*Linderos: Derecha: C/ Arco de la Estrella. Izquierda: Farmacia y soportales. Fondo: C/ Arco de la Estrella. Referencia catastral del inmueble: 6229101QD2762G0001UG.*

*Se encuentra en situación de Alta en el Inventario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como bien patrimonial con el código IB 3010009900001835.*

*SEGUNDO.- Los impuestos y gastos originados por la aceptación de la reversión serán de cuenta del Ayuntamiento de Cáceres.*

*TERCERO.- Dese traslado de la presente al Ayuntamiento de Cáceres a fin de que por el pleno de su Corporación Municipal, previos los trámites procedimentales oportunos, se dicte resolución de aceptación de la reversión previa su formalización”.*

**CONSIDERANDO:** Lo establecido en el artículo 133 (3), de la Ley 2/2008 de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; regulándose el procedimiento de reversión en el artículo 113 del Decreto 720/2010 de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

*Reglamento- Art. 132. Reversión.*

*1. La tramitación de la reversión de un bien o derecho cedido requerirá la previa constatación de su procedencia en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley.*

*2. Con carácter previo a la adopción de la resolución correspondiente por el órgano competente, se dará audiencia al cesionario, al objeto de que formule las alegaciones procedentes.*

**CONSIDERANDO:** Todas las determinaciones de carácter jurídico contenidas en el informe emitido por la Sección de Patrimonio con fecha 13 de abril de 2016, que obra en el expediente, a cuyo contenido me remito y el cual ratifico.

**CONSIDERANDO:** Que la resolución de reversión dictada con fecha 21 de septiembre de 2016, se ajusta a lo establecido en el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de mayo de 2016; con excepción de lo relativo a los gastos e impuestos que se generen por la reversión.

Por todo lo anteriormente expuesto, dado que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 19 de mayo de 2016, ya acordó la Reversión por incumplimiento del destino del local de titularidad municipal sito en la Plaza Mayor, que fue cedido a la Junta de Extremadura para ser destinado a oficina de Turismo; REVERSIÓN, que a su vez ya ha sido dispuesta también por la entidad cesionaria en la Resolución de fecha 21 de septiembre de 2016 anteriormente reseñada; y que en todo caso el acuerdo de **ACEPTACIÓN** que se solicita es necesario para la materialización de lo acordado por ambas entidades; es por lo que se somete el presente expediente a conocimiento de la Corporación, al objeto de que en su caso, se proponga al Pleno de este Ayuntamiento que acuerde **ACEPTAR la reversión a este Ayuntamiento del local de una sola planta, situado en la Plaza Mayor 37 de Cáceres, con una superficie útil construida de 65,19 m<sup>2</sup>** anteriormente descrito; facultando a la Ilustrísima Sr. Alcaldesa para que formalice y suscriba en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento el Documento Administrativo de Reversión y cuantos otros documentos sean preceptivos; **siendo todos los gastos e impuestos que se generen de cuenta de la Junta de Extremadura;** y ello dado que

aunque en la Resolución de 21 de septiembre de 2016 se establece que “***los impuestos y gastos originados por la aceptación de la reversión serán de cuenta del Ayuntamiento de Cáceres.***”; esta condición entendemos que, en principio no debería asumirse por este Ayuntamiento, dado que la causa de la reversión no nos consta que sea imputable a esta entidad local, sino a la entidad cesionaria, por lo que ha de ser la misma la que asuma todos los gastos; todo ello salvo que por la Sección de Turismo o la propia Corporación, según las gestiones previas realizadas desde que dicho local dejó de estar destinado a Oficina de Turismo y fue utilizado para los otros usos que constan en el informe de la Sección de Turismo de fecha 9 de febrero de 2016, se estime pertinente que este Ayuntamiento asuma el pago de dichos gastos.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito.”

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la Aceptación de Reversión del local de titularidad municipal sito en la Plaza Mayor, cedido a la Junta de Extremadura, para ser destinado a oficina de turismo. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**12º.- ACUERDO PARA DEJAR SIN EFECTO LA PUESTA A DISPOSICIÓN, A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DEL USO DE LA PARCELA M-19-2 DEL SECTOR 2.1 “RESIDENCIAL RONDA” Y**

**LA CONSIGUIENTE REVERSIÓN DEL USO DE DICHS  
TERRENOS AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 8º.- Dejar sin efecto la puesta a disposición a favor de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con destino a la construcción de un Colegio Público 6+12 unidades, del uso de la parcela M-19-2 del Sector 2.1 “Residencial Ronda” de 10.488 m<sup>2</sup> de superficie, calificada de Equipamiento Docente efectuada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 15 de octubre de 2009, y la consiguiente reversión del uso de dichos terrenos al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; quedando los mismos a plena disposición municipal.

Se presenta a la Comisión para su dictamen el expediente para dejar sin efecto la puesta a disposición a favor de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con destino a la construcción de un Colegio Público 6+12 unidades, del uso de la parcela M-19-2 del Sector 2.1 “Residencial Ronda” de 10.488 m<sup>2</sup> de superficie, calificada de Equipamiento Docente efectuada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 15 de octubre de 2009, y la consiguiente reversión del uso de dichos terrenos al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; quedando los mismos a plena disposición municipal (Expte. PAT-CES-0007-2009-AH). El informe emitido por la Jefa de la Sección de Patrimonio dice literalmente:

“En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento sobre los terrenos necesarios para la construcción de un nuevo colegio público de 6 + 12 unidades en la Zona de Mejostilla, y;

**RESULTANDO:** Que por el Jefe del Servicio de Urbanismo se emitió informe con fecha 24 de julio de 2009 sobre la Parcela M-19-2, del Sector 2.1, “Residencial Ronda”, calificada como Equipamiento Docente de 10.488

m<sup>2</sup> de superficie, señalando entre otras cuestiones su calificación urbanística, plenamente compatible con el fin o destino que se pretendía.

**RESULTANDO:** Que conforme a lo establecido en el apartado 12 de la Disposición preliminar de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Urbana de Extremadura, los citados terrenos tienen la naturaleza de Bienes de DOMINIO PÚBLICO, y forman parte de la reserva de dotación docente del Polígono de referencia, debiendo **quedar adscritos a la Administración competente para la implantación del uso que se trata.**

**RESULTANDO:** Que dado que en el presente caso solo fue necesaria la puesta a disposición Temporal del USO (no propiedad), quedando los terrenos en propiedad municipal; no siendo necesario ni tan siquiera la desafectación, ni la mutación demanial, por tratarse del **uso** de los bienes de dominio público por una Administración Pública, y para una dotación de carácter público; el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de octubre de 2009, acordó:

**PRIMERO.-** Poner a disposición de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, con destino a la construcción de un nuevo **Colegio Público de 6+12 UNIDADES, el USO de la parcela M-19-2 del Sector 2.1 “Residencial Ronda” de 10.488 m<sup>2</sup> de superficie, calificada de Equipamiento DOCENTE, que a continuación se describe, quedando los mismos en propiedad municipal.**

*“Parcela M-19-2, ubicada en el SUP 2.1 “Residencial Ronda”, su forma es irregular y su superficie es de 10.488 m<sup>2</sup>. Tiene calificación de Equipamiento Docente, siendo su uso compatible con los fines propuestos.*

*Linderos: Norte: en línea irregular formada por varios tramos rectos de 88,11 m. con parcela M-19-1 (comercial) y distante 10,25 m. con el eje del arroyo, línea irregular formada por varios tramos rectos de 167,67 m. con parcela M-19-4 (espacios libres). Sur: en línea irregular formada por varios tramos rectos de 218,80 m. con límite de la unidad de ejecución. Este: en línea recta de 55,86 m. con vial existente que comunica “Mejostilla 3” con*

*“Residencial Gredos”. Oeste: en línea recta de 23,94 m. con límite de la unidad de ejecución.*

*La parcela tiene calificación de Equipamiento Docente, son idóneos para el fin solicitado, no se hallan comprendidos en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación y no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos”.*

Dicha parcela tiene la disposición física que se refleja en los planos de situación y de Topografía que figura en la cartografía disponible, unidos al informe del Servicio de Urbanismo.

Los citados terrenos se encuentran inscritos en pleno dominio y libres de cargas en el Registro de la Propiedad al tomo 2356, libro 1301, folio 173, finca registral **75238**.

**SEGUNDO.-** Hacer constar que dichos terrenos disponen de las instalaciones señaladas en el informe y plano adjunto remitido con fecha **7 de agosto de 2009**, por el Jefe de los Servicios Técnicos, en el que se señala que:

- *“Se acompaña plano en el que se reflejan las redes de abastecimiento, saneamiento, gas, telefonía y red eléctrica.*
- *La potencia eléctrica prevista en el Proyecto de Urbanización es de 50 Kw.*
- *La red de telecomunicaciones no es un servicio recogido en la Disposición Preliminar de la Ley 15/2001 como obligatorio para que un solar se considere parcela.*
- *La parcela tiene fachada a la calle Gonzalo Mingo”.*

**RESULTANDO:** Que habiéndose solicitado mediante escritos de fecha 11 de diciembre de 2009 y 3 de enero de 2010, de la Secretaría General de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, certificación de este Ayuntamiento sobre varios extremos; con fecha 20 de abril de 2010 se remitió comunicación de la Alcaldía en el que según informe

emitido por el Sr. Jefe de los Servicios Técnicos con fecha 23 de febrero de 2010, se hizo constar:

1º.- *Sobre la certificación solicitada de que existen y ya están funcionando, al menos, dos accesos viarios diferentes al Cetro (para vehículos y peatonal), dicho extremo no se puede certificar, es decir, según citado informe “la parcela tiene acceso por el vial denominado “Gonzalo Mingo”.*

2º.- *Sobre certificación solicitada de que el suelo dispone, en el momento de la puesta a disposición, de Red de Telecomunicaciones por cable de acuerdo con la normativa en vigor, el Sr. Jefe de los Servicios Técnicos ha informado que “no es un servicio recogido en la Disposición Preliminar de la Ley 15/2001 como obligatorio para que un solar se considere parcela, no existiendo además normativa en vigor que lo regule.*

3º.- *Sobre la certificación solicitada de que el suelo dispone, en el momento de la puesta a disposición, de suministro de energía eléctrica, garantizando una potencia mínima de 100 Kw., no se puede certificar este extremo porque según informe antes reseñado “la potencia eléctrica prevista en el Proyecto de Urbanización es de 50 Kw”.*

4º.- *Efectuada el alta en Inventario de Bienes de la Corporación de citados terrenos por acuerdo de Pleno de fecha 18 de marzo de 2010, se adjunta certificación de dicho acuerdo.*

**RESULTANDO:** Que no constando la construcción del citado centro educativo, dado el tiempo transcurrido desde que se adoptó el acuerdo de puesta a disposición, ni tampoco la solicitud de licencia o realización de alguna actuación al respecto, mediante comunicaciones de fechas 6 de marzo de 2014, se solicitó a la Consejería de Educación y Cultura y al Servicio de Patrimonio, de la Junta de Extremadura, que se manifestasen si continuaba siendo necesaria la disposición de los terrenos que inicialmente fueron puestos a disposición para la ejecución de la dotación inicialmente prevista, o si por el contrario se había desistido de dicho proyecto, y no era

necesaria la disposición de estos ni de otros terrenos municipales; sin que hasta el día de la fecha se haya recibido comunicación alguna.

**RESULTANDO:** Que de nuevo en el presente ejercicio y efectuada nueva consulta a la Sección de Licencias, dado el tiempo transcurrido desde que se adoptó el acuerdo de puesta a disposición, sobre si la Junta de Extremadura había solicitado licencia de obra para la construcción del nuevo Colegio Público 6+12 unidades en la Parcela M-19-2 del Sector 2.1 Residencial Ronda; con fecha **21 de junio de 2016** el Sr. Jefe de dicha sección nos comunicó que consultada la base de datos no consta que se haya solicitado licencia para dichas obras.

**RESULTANDO:** Que dado que hasta el día de la fecha, a pesar del tiempo transcurrido, no se ha recibido comunicación alguna por parte de la Junta de Extremadura; ni consta que se haya realizado por la misma actuación concreta en relación con la ejecución del proyecto inicialmente previsto en los terrenos que fueron puestos a disposición por parte de este Ayuntamiento; es por lo que, por parte de la Alcaldía en comunicaciones de fecha 30 de Junio de 2016, se puso en conocimiento de la Consejería de Educación y Empleo y de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (*Servicio de Patrimonio*) de la Junta de Extremadura, que tenía previsto proponer al Pleno de este Ayuntamiento que acordase dejar sin efecto la puesta a disposición a favor de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, con destino a la construcción de un Colegio Público 6+12 unidades del USO de la parcela M-19-2 del Sector 2.1 "Residencial Ronda" de 10.488 m<sup>2</sup> de superficie, calificada de Equipamiento DOCENTE; quedando los mismos a disposición municipal, y la consiguiente reversión del USO de dichos terrenos al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

No obstante, con carácter previo a la adopción del citado acuerdo, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, en dichas comunicaciones se concedió un plazo de Audiencia de **UN**

**MES** al objeto de que formularan las alegaciones que estimasen pertinentes en defensa de sus derechos, y en todo caso se manifestase si continuaba siendo necesaria la disposición de los terrenos que inicialmente fueron puestos a disposición para la ejecución de la dotación inicialmente prevista, o si por el contrario se había desistido de dicho proyecto, y no era necesaria la disposición de éstos ni de otros terrenos municipales.

Haciéndoles constar que, transcurrido dicho plazo sin recibir comunicación alguna al respecto, se entendería que no era necesaria la disposición de dichos terrenos, elevándose al Pleno de este Ayuntamiento propuesta en el sentido señalado anteriormente.

**RESULTANDO:** Que el citado plazo ha transcurrido sin que la Consejería de Educación y Empleo, ni la Consejería de Hacienda y Administración Pública (*Servicio de Patrimonio*), hayan presentado ni formulado alegación alguna.

Por todo lo anteriormente expuesto entendemos que dado que hasta el día de la fecha y a pesar del tiempo transcurrido, no se ha recibido comunicación ni alegación alguna por parte de la Junta de Extremadura; ni consta que se haya realizado por la misma actuación concreta en relación con la ejecución de las obras de construcción del colegio inicialmente previsto en los terrenos que fueron puestos a disposición por parte de este Ayuntamiento, ni tampoco que se haya solicitado la pertinente licencia urbanística, ni afectado de forma expresa dichos terrenos al fin previsto; procedería proponer al Pleno de este Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO: Dejar sin efecto la puesta a disposición** a favor de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con destino a la construcción de un Colegio Público 6+12 unidades, **del USO** de la parcela M-19-2 del Sector 2.1 "Residencial Ronda" de 10.488 m<sup>2</sup> de superficie, calificada de Equipamiento DOCENTE; efectuada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 15 de octubre de 2009, y

**la consiguiente reversión del USO de dichos terrenos al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; quedando los mismos a plena disposición municipal.**

**SEGUNDO:** Solicitar a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su nombre a la Consejería de Educación y Empleo (*Secretaría General de Educación*) o a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura (*Servicio de Patrimonio de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación*), según proceda; para que realicen las actuaciones necesarias a fin de que se dicte resolución por la que se acepte la reversión del uso de dichos terrenos al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; siendo todos los gastos e impuestos, que en su caso, se generen de cuenta de la Junta de Extremadura.

Haciendo constar que de no recibirse comunicación o resolución expresa de aceptación de la reversión, dado que en el presente caso no sería necesario realizar ninguna actuación registral, por cuanto la puesta a disposición del uso de dichos terrenos no se formalizó de forma efectiva en documento administrativo, al haberse efectuado tan solo la puesta a disposición Temporal del USO (*no propiedad*), quedando los terrenos en propiedad municipal; este Ayuntamiento una vez firme el presente acuerdo dispondrá de dichos terrenos para el uso o destino que al efecto se decida.

**TERCERO:** Proceder al archivo del expediente incoado para la disposición de los citados terrenos municipales con destino al fin previsto.

Es todo cuanto tiene que informar la que suscribe,”

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente dejar sin efecto la puesta a disposición a favor de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con destino a la construcción de un Colegio Público 6+12 unidades, del uso de la parcela M-19-2 del Sector 2.1 “Residencial Ronda” de 10.488 m<sup>2</sup> de superficie, calificada de Equipamiento

Docente efectuada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 15 de octubre de 2009, y la consiguiente reversión del uso de dichos terrenos al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; quedando los mismos a plena disposición municipal. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**13º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CÁCERES.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 4º.- Aprobación del expediente de contratación del Servicio Público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública de la Ciudad de Cáceres.

Se presenta a la Comisión para su dictamen la aprobación del expediente de contratación del Servicio Público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública de la Ciudad de Cáceres, tramitada a instancias de este Ayuntamiento de Cáceres (Expte. CON-Gs-0004-2016). El informe emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento dice literalmente:

*“Asunto.- Aprobación del expediente de contratación del Servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública de la ciudad de Cáceres.*

Examinado el expediente de referencia y, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional y la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se emite el siguiente informe:

*Antecedentes*

I.- Por el Jefe del Servicio de Infraestructuras se ha redactado el Anteproyecto de Explotación y el Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se concretan las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación de este Servicio.

Y por la Sección de Contratación se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordándose para su adjudicación la tramitación ordinaria y el procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios, en los términos de los artículos 138 a 147, 150 a 154 y 157 a 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- La Intervención Municipal ha emitido el correspondiente informe de fiscalización previa y limitada, en el que formula observaciones sobre la estructura mensual de la liquidación, la proposición económica, el importe de la garantía definitiva, la revisión de las tarifas, y el importe del Valor Estimado figurado en el Anteproyecto de Explotación.

*Consideraciones jurídicas*

*Primera.- Legislación aplicable.*

Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de gestión de servicios públicos, de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto, y al que le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior.

- Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en cuanto no resulte modificado por las disposiciones anteriormente referidas.

Supletoriamente le serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

*Segunda.- Competencia para contratar.*

El servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública contratado ostenta la calificación de servicio público municipal, integrado dentro de los servicios de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, atribuidos a la competencia municipal por el artículo 25. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La competencia para contratar corresponde al Pleno de la Corporación, por tratarse de un contrato de duración superior a cuatro años, en los términos del apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

*Tercera.- Expediente de contratación.*

En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 109 del TRLCSP y que se enumeran en los antecedentes de este

informe: Anteproyecto de Explotación, Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, e informe de Intervención de fiscalización previa y limitada del gasto.

*Cuarta.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en los artículos 115.2 del TRLCSP y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, e incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes del contrato y a cuyo contenido debe ajustarse el propio contrato, considerándose las cláusulas del pliego como parte integrante de aquél (TRLCSP art. 115.3).

De las observaciones recogidas en el informe de la Intervención Municipal, y previa consulta con el Jefe del Servicio de Infraestructuras, se han incorporado al PCAP las referidas a la estructura mensual de la liquidación, la proposición económica, y la revisión de las tarifas.

Por lo que se refiere al importe de la garantía definitiva, mantenemos la redacción dada por el PCAP, en base a las siguientes consideraciones:

*Conforme establece el artículo 95 del TRLCSP los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 87.5, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado.*

Y según el criterio mantenido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, entre otros, en Informe 57/1999, de 21 de diciembre de 1999, *el precio o importe de un contrato de gestión de servicios públicos, en general de cualquier contrato de la Administración viene determinado en*

*función de su plazo de duración, sin que sea lícita su reducción al importe de una anualidad”.*

En los mismos términos se ha manifestado el Tribunal de Cuentas, entre otras, con ocasión de la fiscalización llevada a cabo en relación con el contrato de Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, donde se recoge expresamente la siguiente observación:

*“En la cláusula 8.4 del PCAP se establece la obligación del adjudicatario de prestar una garantía definitiva por importe de 1.000.000,00 de euros y no una por el 5% del importe total de adjudicación, requerido por el artículo 95.1 del TRLCSP”.*

En aquella ocasión se modificó igualmente la redacción dada por los Servicios Jurídicos a al PCAP, en estos mismos términos, a propuesta de la Intervención Municipal y mereció el reparo del Tribunal de Cuentas.

*Quinta.- Crédito presupuestario.*

No se requiere dadas las características económicas del servicio a concesionar.

*Sexta.- Procedimiento de adjudicación y Licitación.*

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios, de conformidad con lo establecido en los artículos 138 a 147, 150 a 156 y 157 a 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cuanto a la convocatoria de la licitación, el anuncio del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 142.1 del TRLCSP, estableciéndose un plazo para la presentación de ofertas de UN MES, a contar desde su publicación.

*Conclusiones*

Por todo ello, y con la observación referida al importe de la garantía definitiva, se informa favorablemente el expediente tramitado para la contratación *del Servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública de la ciudad de Cáceres*, procediendo que el

órgano de contratación, con carácter previo a la convocatoria de la licitación, apruebe el expediente de contratación, que llevará implícita la del Anteproyecto de Explotación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y del gasto correspondiente. En la misma resolución se acordará la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la convocatoria de la licitación del contrato.

*Es todo cuanto tenemos el honor de informar, que no obstante sometemos a cualquier otro criterio mejor fundado”.*

El Sr. Licerán, manifiesta que su grupo mantiene su posición política en contra de esta medida puesto que tienen claro que se necesita una mejora del tráfico y de la movilidad urbana pero que no se debe cobrar por ello, que Cáceres necesita un plan más serio en este tema sin peajes al ciudadano. Asimismo, manifiesta una serie de objeciones al pliego. En primer lugar, se hace referencia a que el sistema de control de acceso a la parte antigua que se realiza con cámaras está en pruebas, y que debe corregirse. En segundo lugar, está en contra de que la concesión de tarjetas de residentes sea una cuestión que controle la empresa concesionaria y que debería ser el propio Ayuntamiento. En tercer lugar, indica que le parece excesivo el plazo de dos meses para sustitución de trabajadores. Finalmente, le parece que el plazo de concesión por diez años es excesivo y supone hipotecar el servicio en un sistema que no saben si funcionará. Por todo ello, indica que su grupo va a votar en contra puesto que se genera un nuevo impuesto al ciudadano para aparcar en el centro con el objetivo de que se llene un parking que no está funcionando.

El Sr. Ibarra, de Ciudadanos, manifiesta que su grupo va a votar a favor puesto que ellos han presentado una serie de exigencias y consideraciones que han sido incorporadas por el equipo de gobierno, por lo que se dan por satisfechos, aún sabiendo que es una medida impopular, pero necesaria, tal como establece el Plan de Movilidad Municipal, habiendo llegado a un término medio sobre la zona azul que en él se establece.

El Sr. Calvo, de CACeresTú, manifiesta que su grupo está totalmente en contra puesto que esta medida supone gravar al ciudadano y provoca un aumento de la movilidad de vehículos puesto que se limita el tiempo de su estacionamiento traduciéndose en más movimientos por lo que se aumenta la contaminación. Además esta medida no se acompaña de un fomento del transporte público sino que se encarece.

El Sr. Pacheco, Presidente de esta Comisión contesta que se modificará la referencia a las cámaras en pruebas, que ha tomado nota de la propuesta sobre las tarjetas de residentes, pero que esto no significa que el Ayuntamiento no controle esa cuestión. En cuanto a la duración de diez años dice que es necesario por el coste de renovación de los aparatos controladores más modernos con nuevos sistemas de pago. Respecto a los límites de la zona indica que el PIMUS era mucho más amplio y se ha llegado a un término medio, y que incluso hay zonas que lo han solicitado los propios vecinos. Asimismo, presenta a la Comisión una modificación en los límites de la zona amarilla en las calles del entorno de la Audiencia Provincial para incluir las calles de Plaza de las Canterías, Luis Grande Baudesson, Peñas y el inicio de la Avenida de San Blas hasta la confluencia con la Calle Trujillo, para lo que incorpora un nuevo plano con la nueva delimitación. Justifica que así se cierra esa zona demandada por los vecinos y que está dentro del Plan Especial.

La COMISIÓN, tras breve debate, por cuatro votos favorables, tres de los miembros del Grupo Popular y uno del de Ciudadanos, y tres votos en contra de los dos miembros del Grupo Socialista y del de CACeresTú, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente la aprobación del expediente de contratación del Servicio Público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública de la Ciudad de Cáceres con la inclusión en zona amarilla de las calles del entorno de la Plaza de la Audiencia indicada. POR LA COMISIÓN».

La Excm. Sra. Alcaldesa concede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, Sra. López Basset, que manifiesta que la posición de su Grupo, es de todos conocida, pues están en contra.

En primer lugar porque se trata de medidas coercitivas, basadas en el coste económico, bien del uso, bien del aparcamiento, sea este subterráneo o de superficie. Le resulta curioso que los partidos que apostaban en sus programas políticos por la reducción de impuestos, ahora hagan lo contrario. Entiende que este sería un momento excelente para cumplir esos programas, eliminando la zona azul, como sucede en ciudades del entorno de Cáceres como Badajoz o Plasencia, ambas gobernadas por el mismo partido que gobierna este Ayuntamiento.

Considera que disuadir del uso del vehículo privado no pasa por gravar con impuestos, siempre más costosos porcentualmente para las economías deprimidas, ni pasa por rodear de zona azul gran parte de la ciudad.

Su Grupo está en contra porque están en contra de privatizar los espacios públicos y sus usos, que al ser gestionados por empresas privadas no benefician a la ciudadanía, ni promueven un empleo de calidad; pero sí es discriminatorio para los sectores de población que no disponen de una plaza de aparcamiento privado o para las personas que necesitan desplazarse a las zonas con estacionamiento limitado y acotado por zona azul.

Recuerda que el señor Rafael Mateos, el 24 de enero de 2016, en el Diario *HOY* dijo que los ingresos en las arcas municipales por este concepto son insignificantes, lo que contrasta con los beneficios que obtendrá la empresa adjudicataria.

CACeresTú sostiene que la zona azul no disuade del uso del coche, solo graba con impuestos el bolsillo de los usuarios y las usuarias; utiliza nuevamente declaraciones del Sr. Mateos, cuando manifiesta que mejora la rotación y que hace que el tráfico sea más fluido. Sin embargo, ella considera que mejorar la rotación significa que habrá un mayor número de vehículos

transitando por Cáceres, habrá mayor intensidad de tráfico y por lo tanto más emisiones contaminantes; en consecuencia los problemas de salud y medio ambiente no solo continuarán sino que se verán agravados.

Está convencida de que la zona azul no descongestionará el centro de la ciudad del tráfico rodado, pero sí posibilitará el incremento de multas y sanciones, a pesar de haber abonado el ticket, ya que se deberá cambiar el estacionamiento cada dos horas, de no hacerlo las sanciones aumentarán.

Entiende que rodear la ciudad de Zona Azul acarreará dos consecuencias, o bien que la zona azul sea infrautilizada, porque los ciudadanos buscarán zonas libres de impuestos, trasladando el problema a las zonas adyacentes que no tengan aparcamientos azules; o bien que se reducirá la afluencia de personas a las zonas comerciales y de gestión; o bien, si como el Partido Popular sostiene permite mayor agilidad en la movilidad de los vehículos, provocará un empeoramiento de las condiciones ambientales y de la salud al haber más coches circulando.

Asimismo, considera que impide la libertad de acceso, ya que el transporte urbano en Cáceres, además de no adaptarse a las necesidades horarias de los ciudadanos usuarios, es un transporte caro, afirmando que para una familia de cuatro miembros, que reside en la periferia de la ciudad, sería más barato utilizar un taxi que el autobús, recordando, además, que ahora pretenden subir el transporte público.

Opina que supone, igualmente, un grave perjuicio a las personas que carecen de garaje. El equipo de gobierno ha vendido como algo bueno que va a haber ciento cincuenta y dos plazas para residentes; Ciudadanos vende también como algo bueno que se logra que las plazas de residentes, en vez de costar 5 €, van a costar 3 €; pero a ellos les gustaría saber la cantidad de residentes que hay en toda esa zona azul que se va a marcar, porque si van a pagar por tener una tarjeta que les permita dar vueltas hasta encontrar una plaza de residente vacía, les parece patético.

Le da la impresión de que el equipo de gobierno, con el apoyo incondicional de Ciudadanos, tiene la pretensión de que los aparcamientos privados se llenen, para así justificar su construcción, ya que el último construido el de la avenida Primo de Rivera no está teniendo los niveles de ocupación previstos.

En definitiva, la protección de la salud, el bienestar, la disuasión del uso del coche, la descongestión del centro de la ciudad, son acciones que deben planificarse en un modelo de ciudad para todas las personas y no solo para aquellas que puedan permitirse determinadas tasas e impuestos, que al final son quienes más usan este tipo de transporte, un modelo de vehículo poco eficiente y muy contaminante.

Desde su Grupo instan al gobierno del Partido Popular y a toda la Corporación Municipal a elaborar un modelo de ciudad en el que participen todas las personas, el urbanismo al servicio de las personas, recordando que ciudades como Plasencia y Badajoz, carecen de zona azul y ello no ha ocasionado problemas; la gestión sensata y eficaz de los recursos sólo depende de la competencia y de la voluntad política, siempre y cuando sea participe toda la ciudadanía o de lo contrario todos estarán sometidos a medidas basadas en las ocurrencias del partido gobernante, sin visión global o de futuro.

(En este momento el público asistente aplaude)

La Excm. Sra. Alcaldesa informa a los asistentes a la sesión que procede a hacer la primera advertencia al público asistente, en el sentido de que si continúan interrumpiendo esta sesión mediante aplausos, tendría que proceder a desalojar la sala.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en este punto del

Orden del Día. Sr. Ibarra Castro que, en primer lugar, recuerda que es el principio de responsabilidad el que ha regido el comportamiento de su Grupo en este proceso, sabiendo que es un asunto difícil y que se presiona a la crítica fácil.

Consideran la zona azul una herramienta necesaria y la menos mala para regular y mejorar la movilidad del centro urbano; creen que hoy en día, hasta que no se alcance un modelo de ciudad que tenga pleno espacio para el peatón, un transporte público más amplio, espacio para el transporte alternativo y no contaminante, como la bicicleta; hasta ese día...

*(Se producen murmullos por parte del público asistente)*

La Excm. Sra. Alcaldesa ruega al público, por segunda vez, que permita hablar a los concejales que están en este salón en representación de sus votantes.

Continúa el Sr. Ibarra Castro su intervención afirmando que hasta ese día, regular el estacionamiento opinan que es la mejor herramienta para permitir la movilidad que consideran necesaria en el centro de la Ciudad.

Afirma que, ante el anuncio del equipo de gobierno de desarrollar el proyecto para la explotación del estacionamiento regulado, su Grupo decidió estudiar la propuesta y trabajar en beneficio del ciudadano, consiguiendo mejoras como la reducción de la tarifa o la de las zonas afectadas por el control del estacionamiento, así como solicitar informes del Ayuntamiento, emitidos por técnicos de la casa que apoyen y sustenten dicho proyecto.

Estudiaron también el Plan de Movilidad Urbana que ya recogía y proponía el estacionamiento regulado como herramienta para incentivar la rotación del tráfico en el centro e incentivar el uso del transporte público y el alternativo, proponiendo incluso una zona azul más amplia de la existente,

ante la que, como de todos es sabido, Ciudadanos propuso una reducción considerable, eliminando barrios que posteriormente comentará.

Entienden que esta propuesta es positiva para incentivar el uso del transporte público en detrimento del vehículo privado. En el modelo de ciudad que han defendido desde un principio, consideran que se debe recuperar, en primer lugar, espacio para el peatón, incentivar el transporte público, el transporte alternativo no contaminante, como la bicicleta, y, por último, el transporte privado.

En el ejercicio de su responsabilidad pusieron una serie de condiciones al gobierno municipal, como era la de solicitar un informe técnico que sustentara la propuesta, reducción del número de plazas afectadas, eliminando barrios que consideraban que no debían incorporarse (Casas Baratas, plaza de Italia, San Blas, Colón, San Francisco, Camino Llano) y algo muy importante como bajar la tarifa para residentes de 6€ que estaba, 5€ según la propuesta del equipo de gobierno, a 3€.

La Excm. Sra. Alcaldesa hace una nueva llamada al orden al público asistente, señalando que es el Concejal el que tiene la palabra.

Prosigue su intervención el Sr. Ibarra Castro, afirmando que, en cuanto a la tarifa para residentes, consideraban injusto que fuera tres veces más caro aparcar en Cánovas que en el Paseo de la Castellana.

Una vez aceptadas estas propuestas y condiciones, reconocen su moderada satisfacción, al haber conseguido reducir la zona afectada y el coste en un 50% a los residentes.

Señala que este apoyo no es incondicional, ni indefinido, pues seguirán estableciendo condiciones a su apoyo futuro, siempre y cuando estén convencidos de que, con ello, están siendo útiles a los ciudadanos. Propondrán en el futuro eliminar la restricción de dos horas para estacionar en zona azul, que no se aplique la zona azul al Parque del Príncipe, así como

articular mecanismos para que los trabajadores de las nuevas zonas afectadas, puedan disponer de algún tipo de beneficio o ventaja.

Por último, agradecen la buena disposición del equipo de gobierno a atender sus propuestas para desarrollar una iniciativa tan poco popular como esta, si bien piden que en el futuro mantenga esta buena disposición a la hora de adoptar medidas de mejor prensa o más populares y de relevancia para todos los cacereños.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. Licerán González que manifiesta que la postura de su Grupo en torno a la zona azul es conocida, ya en la campaña electoral propusieron sistemas alternativos a este que todos han reconocido que ha fracasado, incluso el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular que ha repetido en varias ocasiones, esta semana, que el sistema de zona azul, tal y como está ahora, no funciona.

Es posible que no haya un sistema perfecto, pero el pliego de condiciones de este sistema, aparte de imperfecto, es totalmente injusto para los ciudadanos de Cáceres.

Cree que todos están de acuerdo en la necesidad de tomar medidas en esta ciudad que fomenten la movilidad, la rotatividad, mejoras medio-ambientales y de seguridad vial. Pero, hoy los cuatro grupos deberían estar sentados, buscando fórmulas alternativas, escuchando a los ciudadanos y buscando fórmulas que consigan el mismo objetivo que se plantea, pero de una forma gratuita, que los ciudadanos no tengan que pagar por aparcar en la vía pública, en lo que es suyo. Reconocen que hay posibilidades de trabajo en este sentido.

Sin embargo, traen un sistema nuevo, que aumenta en 1.200 plazas lo que ya había, a pesar de reconocer que no funcionaban y lo único que se

le ocurre al equipo de gobierno es seguir cobrando a los cacereños por aparcar en la vía pública.

Si se les han acabado las ideas, deben tirar de los grupos de la oposición, que las tienen; hay que sentarse a buscar soluciones para los cacereños, pues es lo que demandan y no buscar soluciones fáciles y fallidas.

Además, se escudan en la rotatividad, mejoras medioambientales, movilidad..., sin embargo, olvidan uno de los puntos más importantes que es el fomento del transporte colectivo y al mismo Pleno traen una subida del transporte urbano.

Es un pliego a diez años, que hipoteca la ciudad a diez años, con un sistema que dicen es novedoso y que todavía no está aprobado; en este caso se pregunta qué problema tienen en plantear un pliego a menos años para comprobar si funciona. Pero si lo hicieran, es posible que no fuera tan atractivo para las grandes empresas que vienen a gestionar lo público y a lucrarse con lo público.

Considera que el pliego está incompleto, porque aún no se sabe cuántas plazas de zona azul habrá en cada calle. Tampoco traen la justificación técnica que avale el aumento o disminución de esas plazas en cada calle. Lo único que va a hacer este sistema es aplicarle una doble imposición a todos los ciudadanos, los que viven en los barrios van a tener que pagar por aparcar en el centro y los residentes por aparcar en su propia calle. Entiende que esto no tiene mucho sentido.

Afirma que el equipo de gobierno, con el apoyo de sus nuevos colegas de gobierno –Ciudadanos-, en vez de trabajar en la búsqueda de soluciones, sólo se les ocurre castigar, una y otra vez, a las economías familiares de los cacereños y las cacereñas.

Les reconoce que han tenido un don, nada fácil en la ciudad, que es el de poner de acuerdo a todos los colectivos, comerciantes, funcionarios, residentes de barrios y de centro, visitantes, trabajadores del sector privado y

hasta a los habitantes de localidades limítrofes que en muchas ocasiones han planteado la necesidad de que Cáceres fuera el centro de la comarca y le consta que alcaldes de otras localidades cercanas y el Presidente de la Mancomunidad de Tajo-Salor se han dirigido ya a la Alcaldesa diciéndole que le parece un sistema injusta; estos habitantes son muy importantes para la economía de la ciudad y el que tengan que pagar por aparcar, seguramente, haga que vayan a otros grandes centros en vez de al centro y al pequeño comercio, que es lo que todos quieren potenciar.

Reitera su rechazo frontal a este injusto sistema y la necesidad de buscar soluciones, entre todos, para alcanzar los objetivos que marca este pliego. Se debe buscar un sistema gratuito, con zonas gratuitas, reservadas a residentes, constrúyanse aparcamientos públicos gratuitos, que disuadan a los vehículos de acercarse al centro. Si no es así, a los cacereños y cacereñas les quedará la impresión de que al Partido Popular y a Ciudadanos lo único que les interesa, con estas medidas, es llenar un aparcamiento privado que no funciona como quisieran.

Solicita que no se castigue a las economías de los cacereños, que hagan caso a las voces de la ciudad, a los colectivos y a las más de mil firmas que dicen que han presentado.

También señala que el equipo de gobierno tiene todavía la posibilidad de retirar este sistema y de sentarse, escuchando a la ciudadanía, para buscar un sistema gratuito para todos los ciudadanos.

Apela al principio que el Portavoz de Ciudadanos significó en el último Pleno, de diálogo con todos los grupos, para que hoy se opongan a este sistema y sentarse, entre todos, a buscar soluciones que están demandando los ciudadanos.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro que manifiesta que va a explicar el fundamento del Pliego.

En primer lugar, entiende que es fundamental entender que el espacio público, a día de hoy, es un bien limitado y, por tanto, las administraciones públicas tienen la obligación de intervenir y dar respuestas a todas las demandas, usos y necesidades que se produzcan sobre ese espacio público. Afirma que es responsabilidad de toda la Corporación y de las administraciones públicas, en general, establecer prioridades y definir políticas de actuación que garanticen un reparto equitativo de la superficie disponible de la vía pública.

Señala que, haciendo un poco de historia, es cierto que la popularización del automóvil ha conducido de forma espontánea a una distribución inadecuada del espacio público, excesivamente destinado al vehículo privado. Un predominio progresivo de la oferta de estacionamiento para satisfacer las necesidades del vehículo privado, por encima del resto, lo que ha hecho ha sido provocar problemas de congestión del tráfico, contaminación atmosférica, contaminación acústica, indisciplina e inseguridad vial.

Afirma que el problema fundamental del aparcamiento de los coches privados no reside tanto en la cantidad del espacio público, sino en la baja rentabilidad social de esta ocupación. No es partidario de dar datos en sus intervenciones, pero hoy se va a permitir facilitar un dato que cree que es esclarecedor, que ofrece la Fundación Real Automóvil Club...

*(Se escucha decir a alguien entre el público “no se cree ni él lo que está diciendo”).*

La Excm. Sra. Alcaldesa se dirige al público asistente rogando a los asistentes como público que no interrumpen a los concejales que estén en el uso de la palabra, recordando que a todos los concejales les han puesto en la Corporación los ciudadanos.

Continúa el Sr. Mateos Pizarro manifestando que, cada vez resulta más difícil explicar por qué más del veinte por ciento de la vía pública, que es lo que ocupan los estacionamientos de vehículos, está inmovilizada en un 90% del tiempo, ocupada con vehículos que no se mueven y, por lo tanto, no posibilitan el flujo de personas, de mercancías y resultando muy poco eficaz desde el punto de vista de la colectividad.

Esto explica los cambios que están sucediendo en toda España y en toda Europa en relación con las políticas de movilidad y de estacionamiento, la redistribución del espacio público. Si bien, en un principio, hace años, se utilizó como una excusa para rehabilitar los cascos urbanos, los centros históricos; ahora se está orientando como un instrumento para modificar los hábitos de conducta de los ciudadanos hacia pautas de movilidad, dentro de una estrategia conjunta, seguida por todas las administraciones que busquen una movilidad más sostenible desde el punto de vista también medioambiental.

Señala que hoy se trae a este Pleno la renovación de un contrato de regulación del estacionamiento en la Ciudad de Cáceres, que tiene por objeto la restricción y limitación del estacionamiento de vehículos, fundamentalmente en el centro histórico, en el centro comercial y en el centro administrativo de la Ciudad, con un objetivo fundamental que es implantar formas de desplazamiento más sostenibles, reducir paulatinamente el transporte individual, minimizar los tiempos en el recorrido de búsqueda de aparcamiento, lo que se conoce como el “tráfico de saturación”, así como garantizar y mejorar el aparcamiento para los residentes y para los visitantes.

Afirma que esto se consigue de una única manera, posibilitando mayor rotación en el estacionamiento en el centro de las ciudades, que mejore la calidad del medio ambiente, la calidad del aire, que reduzca la congestión del tráfico y que, de forma paralela, favorezca el uso de otros medios de transporte colectivo.

Proponen al Pleno un diseño de estacionamiento limitado, basado en tres zonas. Una zona naranja que coincide con el Casco Histórico de la Ciudad, en la que a día de hoy no se puede circular y, por lo tanto, tan solo tienen permiso para estacionar los residentes. Una segunda zona que se señalará de color amarillo, que constituye el ensanche de la Ciudad Histórica y donde se han diseñado unas ciento sesenta plazas exclusivamente para residentes, por lo que se eliminará el tráfico de aquellas personas que buscan aparcamiento en dichas zonas. Y, finalmente, una zona azul, que cuenta con dos mil setenta plazas y que, por primera vez en Cáceres, es una auténtica zona azul... *(Se interrumpe la intervención debido a manifestaciones del público asistente)*.

Prosigue su intervención el Sr. Mateos Pizarro señalando que es una auténtica zona azul porque a día de hoy Cáceres contaba con calles azules y no había un perímetro debidamente delimitado.

Manifiesta que cuando abordaron este contrato, lo hicieron con la premisa de ser la ciudad con la zona azul más barata de España, estableciendo que el máximo por hora será de cincuenta céntimos, con la premisa de mantener el horario más ventajoso de toda España, recordando que es un horario exclusivamente comercial; y, en tercer lugar, renunciando a establecer plazas de alta rotación, lo que en la mayoría de las ciudades se conoce como zona verde, donde la rotación es forzosa a la hora.

Señala que no se trata de una improvisación, sino de un proyecto, no sólo de este equipo de gobierno, sino también de la pasada legislatura. A la hora de diseñar el contrato tuvieron como punto de partida un documento que, desde el punto de vista de la movilidad y del desarrollo urbano de Cáceres, consideran fundamental, que es el PIMUS. Basándose en este documento técnico, marcaron la hoja de ruta y las líneas generales de lo que querían hacer en la ciudad y cómo hacerlo.

Reconoce que el PIMUS era mucho más ambicioso y, sin llegar a hacer una cuantificación exacta de las plazas de rotación, se proponían en

torno a unas ocho mil el Plan de Infraestructuras y Movilidad Urbana. En una primera propuesta se establecían dos mil ochocientas plazas, con el objetivo de modernizar el servicio. Esta modernización deberá venir de mano de las empresas, pero desde el equipo de gobierno se han marcado las que deben ser líneas generales.

Lógicamente, la Ciudad de Cáceres contará con la posibilidad de hacer el pago, no sólo en efectivo, sino con tarjeta y con móvil, la posibilidad de introducir las matrículas, la posibilidad de mejorar en la gestión de la zona azul mediante la implantación de PDA.

Propusieron una rebaja de la tarifa para residentes, que finalmente se ha reducido a tres euros por las aportaciones del Grupo Municipal de Ciudadanos.

Garantizan los puestos de trabajo, obligando a la subrogación de los trabajadores que hoy están prestando sus servicios a la actual concesionaria.

Por otra parte, respecto a lo que han manifestado los que le han antecedido en el uso de la palabra, desea hacer alguna reflexión.

En relación a lo dicho por la Portavoz de Podemos-CACeresTú en el sentido de que su posición es conocida en contra, discrepa, pues en el día de ayer...

Ante una nueva interrupción por parte del público, la Excma. Sra. Alcaldesa advierte, por tercera vez, que si tiene que volver a llamar la atención para que permanezcan en silencio, se verá obligada a ordenar el desalojo del salón de plenos.

Prosigue el Sr. Mateos Pizarro señalando que en el día de ayer, por parte de un concejal del Grupo Municipal de CACeresTú se abría la posibilidad de llegar a una zona azul, siempre que no fuese gestión externa, es decir, si se municipaliza si quieren zona azul. Por lo tanto, no están en contra de la filosofía de la zona azul, sino en contra de la gestión; lo cual

respetar, pues su ideología tiende a la municipalización de servicios, pero no puede entender que digan aquí que están en contra de un contrato basándose en la gestión, cuando están en contra de la gestión.

Por cierto, recuerda que el partido político que ha hecho la mayor ampliación de zona azul en España, en proporción con habitantes, ha sido Podemos en Madrid. Ideológicamente es difícil mantener su postura.

Asimismo, considera que han sentado también una nueva política de movilidad que no conoce nadie en la Europa Occidental, que es el gratis total. Por parte del Grupo Municipal Socialista se plantea un sistema alternativo que todavía no conocen. Es cierto que cuando ha tenido alguna conversación con ellos le han manifestado que mantienen su filosofía de un sistema alternativo, por ser un compromiso electoral, lo cual respeta; pero no conoce todavía el detalle de ese sistema alternativo, gratis total, que no se sabe quién controlará y cómo se va a sufragar este control, con lo que difícilmente se puede empezar a explorar.

Señalaron que el mismo equipo de gobierno ha reconocido que el sistema no funciona, lo cual es cierto y por eso introducen cambios para que el sistema de zona azul en Cáceres mejore y garantice lo que se está buscando que es la rotación.

Asimismo, le pide al Portavoz del Grupo Socialista que no hable de doble imposición, porque eso es confundir, no existe, es inviable cuando el impuesto de circulación grava la titularidad, en ningún caso grava, ni concede un derecho a circular.

También es cierto que hace escasos minutos se ha recibido un escrito de un alcalde socialista, de una localidad cercana a Cáceres, en la que dice que había que escuchar a los vecinos de esa localidad antes de aprobar este contrato. Hace dos reflexiones al respecto, en primer lugar, ese es el principio de autonomía municipal que defiende el Partido Socialista. En segundo lugar, están a tiempo de preguntarle si les vienen bien a los vecinos de esa localidad las fiestas locales que se van a aprobar a continuación.

La Excm. Sra. Alcaldesa ruega nuevamente respeto, sobre todo a una asistente, significándole que si no deja hablar a los concejales que intervienen, solicitará que la desalojen.

Prosigue el Sr. Mateos Pizarro, para finalizar, con respecto a la propuesta del Sr. Polo Naharro, en el sentido de limitar la restricción de dos horas, afirma que se debe abordar en la ordenanza, que data del año 2001, que en su artículo 7 dice que los vehículos podrán estar estacionados en la zona de aparcamiento por un periodo máximo de dos horas. Habrá que abordar la modificación de esta ordenanza. No es objeto del contrato.

Finaliza agradeciendo al Grupo Municipal de Ciudadanos, no por su apoyo, sino por la altura de miras que han tenido a la hora de apoyar esta iniciativa. El Grupo Municipal Socialista pedía diálogo, el equipo de gobierno hizo una propuesta y la única llamada que recibieron fue de Ciudadanos que, a lo largo de todo un fin de semana, estuvo en contacto con él para hacer propuestas; y que, a lo largo de la semana pasada, en contacto también con los técnicos del Área de Infraestructuras, a los que también muestra su agradecimiento, han posibilitado que se traiga un proyecto de zona azul para la Ciudad de Cáceres que será beneficioso, no sólo para los cacereños, sino también para todos aquellos que visiten la Ciudad.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa concede la palabra, dentro del segundo turno de intervenciones, a la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, Sra. López Basset que respecto a lo manifestado por el Sr. Mateos Pizarro respecto a *prioridades*, afirma que le han quedado claras sus prioridades, tanto en este Pleno, como en toda la legislatura, que son privatización de los servicios y de los espacios públicos. Sin embargo, manifiesta que las prioridades de su grupo son las personas y, sobre todo, las más afectadas por la crisis.

Le pide que no compare Cáceres con Madrid, porque entiende que es pretencioso. Asimismo, le solicita que haga público el número de residentes totales de todas las calles que van a entrar en la zona azul, pues así se podrá comprobar el problema que tendrán esos residentes.

Continúa señalando que tanto Ciudadanos como Partido Popular se creen los buenos porque dialogan, mientras que CACeresTú y PSOE son unos intransigentes, pero no les van a aplaudir por ello y en este caso no van a dialogar con ellos porque son contrarios a lo que aprueban. Son coherentes con lo que vienen defendiendo durante toda la legislatura, siguen siendo contrarios a la privatización de los servicios públicos.

Al parecer, consideran que Cáceres será un caos si no hay zona azul; pero en otras ciudades como Badajoz, Plasencia, no existe y también gobierna el Partido Popular.

También les han tachado de populistas y que no dialogan, aprovecha que, ahora que finaliza la concesión administrativa, se elimine la zona azul que no supone ningún gasto para el Ayuntamiento y sí muchos beneficios para la ciudadanía.

Toma la palabra el Sr. Ibarra Castro que desea incidir en el principio de responsabilidad que ha regido el comportamiento de su Grupo, pues han preferido hacer política a hacer campaña, como en la que, al parecer, persisten otros grupos políticos. Recuerda que la campaña terminó hace más de un año y es hora de ponerse a trabajar.

Insta al Sr. Mateos Pizarro a modificar la ordenanza para eliminar la restricción de dos horas.

Para terminar, insiste en que el Grupo Municipal de Ciudadanos está abierto a acuerdos en cualquier materia y con cualquier grupo, como han venido demostrando.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Licerán González que agradece al Portavoz del Partido Popular la clase didáctica que da siempre que interviene. Entiende que es responsabilidad municipal, pero no debe decir que no hay una doble imposición, pues quieren cobrar por poseer un vehículo y también porque se aparque, tanto los residentes, como visitantes. Esto es una doble imposición clara.

Siguen empeñados en que tienen la zona azul más barata de España, pero los extremeños tienen la renta per cápita más baja de España y no Cáceres no se puede permitir que las familias sigan castigadas.

También entiende que no les guste que un alcalde socialista se dirija al Ayuntamiento, pero es el Presidente de la Mancomunidad Tajo-Salor y en numerosas ocasiones han compartido con ellos la importancia de que la gente de los pueblos cercanos a Cáceres, vengan a comprar, a visitarnos e incluso a vivir. Pero con medidas como esta lo único que hacen es alejarlos; lo único que ha leído en la carta es que piden ser escuchados, pero ese es el problema del Partido Popular, que no quieren escuchar a nadie que estén en contra de lo que opinan.

Asimismo, pide al Sr. Mateos Pizarro que no haga demagogia con las fiestas locales, pues considera que tiene más argumentos.

Sigue con su propuesta de diálogo, porque así lo han hecho desde el principio. Si habló todo el fin de semana con el Portavoz de Ciudadanos, podrían haber buscado acercamiento de posturas con el Grupo Socialista.

Tiene claro que Ciudadanos apoya esta postura, siendo copartícipe del castigo a las familias cacereñas que se va a ejecutar hoy y compañero del Partido Popular del gobierno, aunque vinieron a cambiar la Ciudad y, al final, lo único que han cambiado es que ahora tienen dos colores.

Pide que hagan un cambio en lo que van a aprobar, que cambien la zona amarilla por una roja, así estará claro quién tiene la firma de este proyecto; la zona azul del PP que se ha quedado sin ideas y que lo único que sabe es privatizar el espacio público; la zona naranja de Ciudadanos que son

quienes les van apoyar en estas medidas y en el castigo a las familias cacereñas; y la zona roja, que es como van a quedar las cuentas de las familias cacereñas, como sigan aplicando estas políticas.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro, que afirma que no le ha quedado clara la postura de Podemos. Les solicita que no intenten conducir, pues el residente tiene ahora más problemas para aparcar ahora donde no hay zona azul que con zona azul, si no le creen, deben preguntarle a los residentes.

También le pide al Sr. Licerán que no confunda, pues no existe la doble imposición en España, pues está prohibida, si existiese alguien hubiese recurrido; también puede recurrir el Grupo Socialista, que tiene medios, y se hubiese quitado.

Afirma que no ha comparado con Madrid, pero sí ha dicho que tomando el número de habitantes, la mayor ampliación de zona azul ha venido de un gobierno de Podemos; que en Cádiz, en Zaragoza no gobierna el Partido Popular; y que los que vienen a innovar con sistemas que no se sabe dónde funcionan, allí donde gobiernan tienen instaurada la zona azul.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor catorce, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y tres de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra diez, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal CÁCeresTú; abstenciones, ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor, diez votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

La Excm. Sra. Alcaldesa solicita que consten en acta las manifestaciones del público asistente, insultando e injuriando a los miembros de la Corporación, durante el tiempo que se ha debatido este punto del orden del día, así como que se desaloje el salón, ante la imposibilidad de continuar con el transcurso de la sesión. No obstante, informa al público que si se mantienen en silencio, se pueden quedar, siempre que no interrumpan a los portavoces de los grupos políticos.

Sin embargo, advierte que si hay más manifestaciones en el mismo sentido, procederá al desalojo del salón de Pleno.

Debido a que continúan las manifestaciones del público, la Excm. Sra. Alcaldesa solicita de nuevo que conste en acta la imposibilidad de continuar con la sesión.

#### **14º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE CÁCERES.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 5º.- Modificación del contrato de concesión del servicio Público de Transporte Urbano de viajeros de la ciudad de Cáceres.

Se presenta a la Comisión para su dictamen la Modificación del contrato de concesión del servicio Público de Transporte Urbano de viajeros de la ciudad de Cáceres, tramitada a instancias de este Ayuntamiento de Cáceres. El informe emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento dice literalmente:

**“Asunto.-** *Modificación del Contrato de Concesión del Servicio Público de transporte Urbano de Viajeros de la ciudad de Cáceres.*

### *Antecedentes*

I.- Por acuerdo plenario de fecha dieciséis de julio de dos mil quince se constituye la Mesa de Diálogo del Servicio del Transporte Urbano en autobús, donde se han estudiado las propuestas recogidas en el Plan Director del Servicio público de Transporte Urbano Colectivo de viajeros de Cáceres, presentado por SUBUS, S.A., así como las presentadas por sus propios miembros.

Estudiadas las distintas propuestas, por parte de la Presidencia de la Mesa, se solicita del Jefe del Servicio de la Inspección Municipal la redacción del informe técnico-económico necesario para iniciar el expediente de modificación del contrato.

Atendiendo esta petición, con fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, el Jefe del Servicio de la Inspección Municipal, emite informe en el que se recogen las siguientes modificaciones:

- Creación de una Línea “Refuerzo Mejostilla-Campus”.
- Unión de las Líneas 4, 9 y 40, creando una única Línea L4.
- Modificación de la Línea 6, en su acceso al “Residencial Universidad”.
- Modificación de la Línea 5 a su paso por Capellanías, los fines de semana y festivos.
- Implementación nueva tarjeta “Transbordo” o “Bono Combinado”.

Modificaciones que suponen un coste total de TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS ANUALES (304.615,02 euros/anuales), Impuesto sobre el Valor Añadido NO incluido, desglosado en:

- Línea “Refuerzo Mejostilla-Campus”: 70.255,26 euros.
- Unión Líneas 4, 9 y 40; Línea L4: 94.732,41 euros.
- Modificación Línea 6: 8.042,20 euros.
- Modificación Línea 5: 1.585,15 euros.

- Implementación “Transbordo” o “Bono Combinado”: 130.000,00 euros.

Y para garantizar el equilibrio económico de la concesión, en el informe se propone, para su estudio, una modificación de las tarifas.

*II.* De esta propuesta de modificación se dio traslado a la Intervención Municipal con fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, para la emisión del correspondiente informe.

Y con fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, la Intervención Municipal emite informe favorable.

*III.* En informe complementario, de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, se propone la fijación de un precio para las tarjetas chips sin contacto.

#### *Consideraciones Jurídicas*

##### *Primera.- Legislación aplicable.*

Estamos ante un contrato formalizado el día treinta de abril de dos mil catorce, y cuyo régimen jurídico viene determinado por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior.

- Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995, en cuanto no resulte modificado por las disposiciones anteriormente referidas

Supletoriamente le serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

*Segunda.- Modificación del contrato.*

La facultad de modificar unilateralmente el contrato por parte de la Administración, o *ius variandi*, es una prerrogativa de la Administración que opera por mandato de la Ley, la cual, le atribuye una potestad exorbitante en materia de contratación, pero la propia ley marca también los límites al ejercicio de esta prerrogativa.

En el presente momento, se encuentra regulada con carácter general para todos los contratos (no sólo los administrativos) y de forma pormenorizada en el nuevo Título V del Libro I denominado “modificación de los contratos” cuya redacción procede de la modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES) y respecto a los contratos administrativos en el artículo 219 TRLCSP, si bien dicha potestad es también regulada en cada uno de los contratos administrativos típicos regulados en el Libro Segundo de la Ley.

Se establece, por tanto, una regulación general para todos los contratos (título V del libro II) y unas normas concretas para los contratos administrativos (art. 219).

La LES suprime la causa general habilitante de que las modificaciones se deban a causas imprevistas, estableciendo unos supuestos concretos en que procede la modificación.

*- Regulación general para todos los contratos.*

El TRLCSP parte de la distinción entre modificaciones previstas en los pliegos o anuncio de licitación y modificaciones no previstas en dicha documentación (art. 105 TRLCSP).

Si bien, establece en uno u otro caso las siguientes limitaciones:

*- Si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III (art. 105.1 párrafo segundo).*

*- La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b).*

Nos referiremos aquí al supuesto de modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación.

Conforme establece el artículo 106 TRLCSP, *los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.*

*A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya*

*conurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.*

*La cláusula 9.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, referida a las Líneas de Transporte, establece que “...durante la vigencia del contrato el concesionario vendrá obligado a realizar todas aquellas modificaciones de los servicios, incluso el establecimiento de nuevas líneas o la modificación o supresión, total o parcial, de las existentes, que le sean ordenadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. De acuerdo con tales variaciones, quedará, en su caso, modificada la Red de Transporte que se contempla y define en los Anexos I y II del presente Pliego. Estas modificaciones se realizarán según lo establecido en la cláusula 13 del presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares”.*

Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26ª.- *Modificación del contrato*, dispone que:

*“El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado y, en su caso, las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios, cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 210, 211, 219 Y 282 del TRLCSP.*

*Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración compensará al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.*

*El órgano de contratación deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:*

*a.- Cuando la Administración modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el título V del libro I del TRLCSP, las características del servicio contratado.*

*b.- Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.*

*c.- Cuando causas de fuerza mayor determinaren de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 del TRLCSP.*

*En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en los apartados b) y c) podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente”.*

*- Normas específicas de los contratos administrativos.*

*Sin perjuicio de serles de aplicación a los contratos administrativo lo expuesto en los epígrafes anteriores, a ellos se refiere de forma concreta también dada su ubicación el art. 219 TRLCSP, según el cual, “una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo puede introducir modificaciones por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.*

*En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.*

*Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156”.*

Esta prerrogativa de la Administración encuentra su fundamentación en las razones de interés público que amparen la adopción de esta medida.

Como es bien sabido, el concepto “interés público” es lo que se denomina doctrinalmente un concepto jurídico indeterminado, con el que juega la Administración en cada momento para justificar su actuación, recordando a este respecto que la consecución de dicho interés (público o general) es lo que orienta su actuación.

Así pues, parece evidente que una de las esenciales cuestiones que debe acreditar debidamente la Administración en la tramitación de un expediente de modificación de un contrato, es la concurrencia de razones de interés público que amparen la adopción de dicha medida.

*Tercera.- Procedimiento.*

Como todo acto administrativo, las decisiones unilaterales de modificación van precedidas de la instrucción del correspondiente procedimiento, pudiendo destacar a este respecto las siguientes reglas de procedimiento contenidas en el artículo 211 TRLCSP.

El primer apartado de este precepto impone la obligación de dar audiencia al contratista.

La siguiente regla procedimental la encontramos en el apartado segundo de este mismo precepto, en cuya virtud, se establece con carácter no básico que en la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales, los acuerdos a que se refiere el apartado primero deberán ser adoptados **previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.**

En función de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán, en el

ámbito de la Administración Local, por el Secretario o por el órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación.

Una vez tramitado el expediente de modificación, tiene que recaer el acuerdo aprobatorio del órgano de contratación, sin el cual no se puede introducir ni ejecutar ninguna modificación.

Y finalmente, la modificación del contrato debe formalizarse siguiendo el régimen general establecido para la formalización de los contratos (art. 219.2 TRLCSP).

#### *Conclusiones*

Por todo ello, procedería que el órgano de contratación, a la vista del informe emitido por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, apreciara las razones de interés público que justifican las modificaciones propuestas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo art. 219 TRLCSP”.

El Sr. Secretario informa que la tarifa está sujeta a su aprobación por la Comunidad Autónoma a través de la Comisión Regional de Precios teniendo entrada en vigor el próximo 1 de julio de 2017 las solicitudes realizadas con posterioridad al 15 de septiembre de 2016 hasta finales de año.

El Sr. Hurtado del grupo Socialista, indica que esta mala situación tan solo dos años después otorgar la concesión es consecuencia de que se hizo un contrato continuista e insuficiente y se pregunta qué pasaría si se hubiera convocado la mesa y se hubiera optado por adquirir autobuses más pequeños y más eficientes, si se hubiera implantado una línea circular, o se hubiera establecido la tarjeta de trasbordo, tal como ellos solicitaron. Dice que modificar el contrato ahora es una chapuza porque no se hizo bien y que ya advirtieron que pasarían estas cosas. Por tanto van a votar en contra.

El Sr. Ibarra, de Ciudadanos, está de acuerdo en que se podría haber hecho mejor pero que el contrato ahora debe modificarse y que el Ayuntamiento no puede cargar con todo el peso y debe repercutirlo, por lo que se va a abstener.

El Sr. Calvo, de CACeresTú, manifiesta una serie de dudas con los datos que no le cuadran y que parecen hechos para justificar la subida a una cantidad concreta. Además está en contra de que se cargue más al ciudadano consecuencia de una mala política de transporte público que penaliza a los usuarios que son los más desfavorecidos.

El Sr. Pacheco contesta que el servicio es deficitario y que se podría haber convocado la mesa, que se estudió que por orografía el circular no era viable técnicamente y que se hizo el esfuerzo de llevar el bus a todos los barrios de Cáceres. Pone a disposición la explicación de todos los datos y que la propuesta es el resultado de la Mesa.

La COMISIÓN, tras breve debate, por tres votos favorables de los miembros del Grupo Popular, tres votos en contra de los dos miembros del Grupo Socialista y del de CACeresTú, y la abstención del miembro de Ciudadanos, con el voto de calidad del Presidente, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la modificación del contrato de concesión del servicio Público de Transporte Urbano de viajeros de la ciudad de Cáceres en los términos propuestos en el informe del Sr. Jefe de la Inspección de los Servicios Técnicos.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, proponer a la Comisión Regional de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización de los siguientes tarifas del servicio público de transporte urbano de viajeros, a efectos de financiar la modificación del contrato propuesta, y que entrará a partir del segundo semestre de 2017:

	VIAJEROS 2015	TARIFAS ACT	TARIFAS PROP	INCR. RECAUD.
BILL. SENCILLO	1.300.927	1.00 €	1.10 €	130.093 €
BILL. ESPECIAL	49.246	1.15 €	1.30 €	7.388 €

	VIAJEROS 2015	TARIFAS ACT	TARIFAS PROP	INCR. RECAUD.
BONO BUS	1.822.082	7.00 €	8.00 €	182.208 €
ABONO MENSUAL	1.040.611	27,00 €	29,00 €	40.106 €
B. ESP. RINCON BALL	372	2,70 €	2,80 €	35 €
BONO COMBINADO	--	---	11,00 €	--
TOTAL				359.830 €

POR LA COMISIÓN».

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, en este punto del Orden del Día, Sr. Calvo Suero que manifiesta que ante la subida del billete de autobús urbano planteada por el equipo de gobierno de este Ayuntamiento, y aprobada en la Comisión de Urbanismo, con los votos a favor del Partido Popular y la abstención del Grupo de Ciudadanos, que, a fin de cuentas, es un voto a favor, y la oposición del PSOE y de CACeresTú; desde su Grupo político quieren hacer las siguientes declaraciones.

Están de acuerdo con las modificaciones propuestas, ya que fueron fruto de la participación ciudadana e intentan responder a la demanda de los cacereños y cacereñas. Quieren que quede constancia que no están de acuerdo con la forma de financiar estas modificaciones. El transporte público es un servicio, no un negocio.

Y no están de acuerdo por varios motivos. En principio, porque no queda explicado con claridad la subida del coste de este servicio, por las modificaciones propuestas, con los datos facilitados a los integrantes del Pleno. Hay datos que son poco o difícilmente entendibles. Ante un incremento de diez mil kilómetros, se incrementan las horas en dos mil ochocientas, cuando en la nueva creación de la línea refuerzo-Mejostilla, para recorrer treinta mil kilómetros sólo se necesitan mil ciento cuarenta y

siete horas; para recorrer el triple de kilómetros se necesitan menos de la mitad. Él, profano en la materia, no acaba de entenderlo por más que los técnicos municipales han intentado explicárselo, pero acepta su dictamen.

No están de acuerdo en que la financiación de las mejoras se haga con cargo a una subida del precio de los billetes, en sus diversas modalidades. Quiere llamar la atención sobre que la subida planteada es, casi en un veinte por ciento, superior al coste; incremento del billete que supone el diez por ciento para el billete sencillo, el catorce por ciento para el *bonobús*. De nuevo se hace caer la mayor parte de la carga en el billete más usado por la gente que utiliza el autobús diariamente, por necesidad, para acudir al trabajo, a la universidad o cualquier otro motivo.

Desde el equipo de gobierno se sigue intentando convencer a la ciudadanía del apoyo al transporte colectivo, la realidad demuestra todo lo contrario. Incrementando el precio del billete del autobús no se apoya, ni favorece su uso, sino que se penaliza económicamente a las personas que tienen que utilizarlo a diario, por los motivos antes expuestos.

Un servicio de transporte público urbano que en Cáceres sigue perdiendo viajeros año tras año, en el último año han sido setenta y cinco mil, sin que haya un control exhaustivo sobre los ingresos de la empresa, sobre los kilómetros que recorre y las horas de trabajo que dice realizar. Tampoco existe un plan de movilidad que realmente planifique y coordine el transporte urbano y que lo haga llegar a todos los puntos de la ciudad.

Desde CACeresTú creen firmemente en el transporte público por las grandes ventajas que aporta a la circulación por la ciudad, por el enorme ahorro económico que supone en consumo de combustible, en tiempo de desplazamientos, en contaminación atmosférica; siempre y cuando realmente responda a las necesidades de movilidad de las personas y tenga un precio asumible para las economías modestas, que son las principales usuarias, mayoritariamente mujeres, un 67%, por movilidad obligada, en un 62%; y las personas que lo utilizan lo hacen dos o más veces al día. Son datos extraídos

del Plan Director del Servicio Público de transporte urbano colectivo de viajeros de Cáceres, presentado por la empresa SUBUS a principios de este año.

Desde esta óptica de utilización exigen que, tanto en esta decisión, como en tantas otras que emite el equipo de gobierno, se realice un informe de impacto de género, serio y fundamentado, siendo ahora más que nunca necesaria la Concejalía de la Mujer, porque en esta, como en tantas otras medidas, la mujer es la más afectada y la más perjudicada.

Proponen que el sobrecoste que suponen las modificaciones en las líneas y la creación de una nueva línea, sean asumidas por un futuro incremento de viajeros que se conseguiría con campañas de apoyo reales; y, en última instancia, con los presupuestos municipales.

La revisión de la tarifa del autobús urbanos y los cambios en las líneas, podrían no entrar en vigor hasta el segundo semestre del año 2017; para entonces la situación sería diferente, por cuanto están previstas determinadas obras que ya están bastante avanzadas, como son las rotondas de acceso del barrio de Macondo al Junquillo, la de dentro del Junquillo, que reducirían los kilómetros en los que se basa el informe de costes en doce mil, en vez de incrementarlos en diez mil; porcentualmente, supone que se reducirían las horas realizadas, con lo cual el sobrecoste de los trescientos cuatro mil euros tendría una reducción bastante importante.

Desde su Grupo siguen reclamando un transporte público, urbano, gestionado por este Ayuntamiento y no por empresas privadas.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sr. Polo Naharro, que recuerda que este expediente nace de una Moción del Partido Socialista que impulsa una mesa de transporte y que su Grupo apoyó, como tantas otras iniciativas del Grupo Socialista, sin ser socio del equipo de gobierno. Al Sr. Licerán le recordará, cuando vuelvan a apoyar alguna iniciativa del Grupo

Socialista de quien es socio cada uno. Le pide respeto, porque lo que ha dicho es faltar al respeto al Grupo de Ciudadanos que unas veces apoya unas iniciativas y otras veces otras. Por lo tanto, le solicita respeto, porque la falta de respeto y los discursos incendiarios y mediocres a los que les tienen acostumbrados, generan situaciones como las que se viven en el Pleno en algunos casos, que no son culpa del público asistente, sino de personas que se sientan en estos sillones y desvirtúan el discurso de tal manera que al final no se habla de lo que hay que hablar, sino de lo que se necesita para *salir en la foto*.

Reitera que se estudia este punto tras las conclusiones de una mesa de transporte en las que se recogen las reivindicaciones de algunas asociaciones vecinales, de la Agrupación de Asociaciones de vecinos, de algunos grupos municipales, soluciones que se ponen sobre la mesa, que apoyan todos los grupos, pero que cuestan dinero. Está harto de oír esta mañana que todo es gratis, aparcamiento, el autobús y debe haber gente que piense que en el Ayuntamiento hay una máquina de fabricar dinero; pero aquí gratis no hay nada. Lo que vale es hacer estas modificaciones y hay que decir quién las paga, dejándose de ese discurso metafórico-filosófico en el que entran en cuanto a su ideología; hay que hacer unas modificaciones en las que todos están de acuerdo y hay que pagarlas. La decisión es simple, o la pagan todos los cacereños, incrementando el déficit, o la pagan los usuarios a través de un incremento de tarifa que, incluso la propia Agrupación de asociaciones de vecinos asume como razonable.

Su Grupo, en su independencia, decide apoyar esa reivindicación de la Agrupación y deciden que, para que paguen todos los cacereños, que paguen los usuarios a través de una subida de la tarifa, que es razonable y sigue siendo baja, respecto de la media nacional.

En cuanto a lo demás y a alguna de las cuestiones que señala el Sr. Calvo, como las campañas reales, se pregunta qué tipo de campañas. Afirma que esas campañas no valen para nada, lo que vale para que la gente use el

autobús, es que la ciudad se prepare para el uso del transporte público, que se usa cuando el privado es más incómodo. Cuando se prepare la ciudad para eso, habrá un transporte público sostenible y a la altura de lo que se necesita.

No va a entrar en el tema de negocio o servicio, pues no le ha quedado claro, pues si se paga desde el Ayuntamiento no es un negocio, pero si pagan los usuarios sí; pero al final el negocio es el mismo, pues el coste sigue siendo el mismo.

Insiste en que, desde el respeto a la autonomía de su Grupo Municipal, han decidido que ese incremento de la tarifa es el que debe soportar las modificaciones que los propios vecinos han exigido y reivindicado y que todos los grupos han apoyado. No se deben esconder a la hora de decir quién lo tiene que pagar, eso es muy fácil, lo difícil es tomar decisiones de este tipo.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Salaya Julián que afirma que nadie se esconde, se trata de una cuestión, fundamentalmente ideológica. Opina que no es el Pleno un sitio para sacar la política, sino para traerla. Ello sí creen que el transporte urbano, al entender que es algo que beneficia a toda la ciudad, usuarios o no, y a una movilidad sostenible de la ciudad, hay que pagarlo entre todos los cacereños, aquellos que lo usan y los que no. Entienden que cualquier mejora del autobús urbano debería afectar a los presupuestos de la ciudad y no del uso que haga cada persona de él, porque esta es una forma más justa de distribuirlo.

Quiere referirse a las campañas, que ha dicho el Sr. Polo que no funcionan, afirma que sí funcionan, en las ciudades de las que ha hablado, grandes ciudades, el transporte público funciona, como en Zaragoza porque se hizo una gran inversión instalando el tranvía; en Madrid también funciona porque los estudiantes y jóvenes tienen unos descuentos que hacen que el

transporte público sea muy práctico en unas edades en las que se generan hábitos que llevan luego a que sean adultos que utilizan el transporte público. Esas campañas funcionan y se pueden enfocar como campañas útiles. No funcionan si se limitan a una foto, a un día y si no son constantes y cuando lo son funcionan, como en la Comunidad de Madrid, tanto cuando gobernaba el Partido Socialista, el Partido Popular y ahora con la Sra. Carmena.

Entiende que hay que evitar a toda costa que ningún concejal de este Pleno se sienta de ninguna forma coaccionado, porque asista público o porque haga más o menos ruido; pero tampoco puede limitarse ningún concejal en mantener un discurso más o menos duro, por como lo pueda interpretar alguien que no forma parte del Pleno. No vale ni el tan utilizado en momentos mucho peores en este país, *de esto pasa porque ustedes mantienen un discurso*; en ese sentido tampoco hay que limitarse, pero sí hay que hacer mucha pedagogía y establecer los sistemas por los que sea más flexible intervenir en el Pleno; pero, también hacer mucha pedagogía sobre la importancia de que cuando alguien viene al Pleno mantenga una actitud respetuosa, porque hay que ser especialmente cuidadosos para que nadie sienta que tiene que limitarse en sus expresiones en el Pleno. En este sentido, entiende que hay que cuidarlo mucho y hacer mucha pedagogía.

Todos, tanto público, como concejales, tienen que relajarse y se puede hacer un Pleno razonable, pese a que haya habido algún incidente.

Con respecto al expediente en cuestión, los cambios que esperaban de la mesa de transporte eran de bastante más calado, que fuese una mesa que evaluase la situación del autobús y proponer unos cambios que consiguiesen que funcionase mejor en general; entiende que se ha cerrado en falso, como ha dicho en varias ocasiones, y que no soluciona nada más que algún problema puntual que consideran que no justifica la subida del billete.

Además considera que castiga a quien no puede pagar el autobús, a quienes no viven en el centro, que tienen que pagar cada minuto de zona

azul, frente a quienes no tienen necesidad del transporte público porque pueden llegar andando y a los usuarios del transporte urbano. Consideran que es un error que se comete en muchas ciudades, a su entender, que al final tiene la intención de cambiar el sistema de movilidad, dificultando aparcar en el centro a favor del transporte público; pero es incoherente hacer esto mientras se sube el transporte urbano.

Además, entiende que una política de movilidad no se puede basarse simplemente en subir la zona azul y el transporte urbano. Asimismo, consideran que el autobús no es un lujo, una opción muy deseada por este Ayuntamiento, deseable para la ciudad y una necesidad para muchas familias y que muchas ya no pueden pagarse.

Un incremento de trescientos mil euros no se supe con una subida del billete que va a desincentivar el uso del autobús. De cualquier forma se generará déficit.

Sí creen que esto no tendría que cerrarse hoy y si quieren no se cierra, porque como bien ha apuntado el Sr. Calvo hay dos plazos para presentar a la Comisión la subida; uno antes del quince de septiembre, que ya se ha pasado, y otro antes del quince de marzo; o sea que nada de lo que se avance antes de esa fecha va a poder ponerse en práctica.

Si tienen voluntad de diálogo, les invita a que se mantenga abierto hasta el quince de marzo. Además, los cambios no podrán ponerse de ninguna forma en marcha, antes de esta fecha.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sra. Jiménez Espada que comienza su intervención destacando que el asunto que se está abordando surge de reivindicaciones realizadas por los ciudadanos, relativas a la ampliación de determinados servicios que no están contemplados en el contrato en vigor con la empresa concesionaria.

Dado que los vecinos de la ciudad demandaban que se atendiera la

implementación de estos nuevos recorridos, se constituyó la Mesa de diálogo del transporte urbano, que durante este año ha servido para canalizar todas las peticiones ciudadanas y dar una respuesta activa a las mismas.

Fruto del compromiso de la mesa de trabajo, se han atendido todas las solicitudes, habiéndose puesto de acuerdo todos los grupos políticos y la Agrupación Vecinal en que las medidas a adoptar pueden ser beneficiosas para los ciudadanos de Cáceres. El objetivo no es otro que mejorar, en la medida de las posibilidades, el transporte urbano, atendiendo a las demandas de los ciudadanos y a las necesidades de Cáceres.

En base a la viabilidad técnica y a los costes estimados, se han analizado diferentes alternativas que pretender dar un mejor servicio a algunos barrios de la ciudad; con estas medidas, cree que el servicio del transporte urbano resulta reforzado y atiende las necesidades del mayor número de ciudadanos en Cáceres.

Ahora bien, como todos conocen, el transporte público es un servicio deficitario por definición y es labor del equipo de gobierno intentar reducir, en la medida de lo posible, el déficit de las arcas municipales; por lo tanto el equipo de gobierno no contempla que las nuevas medidas acordadas entre todos los partidos políticos presentes en este Pleno, deban pagarlas todos los ciudadanos de Cáceres, vía incremento del déficit, sino que sean asumidas por los usuarios del servicio.

Todo servicio tiene un coste y este coste ha de ser asumido por la persona que lo utiliza. A día de hoy, el coste anual del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros de Cáceres ronda los seis millones de euros, de los cuales se recaudan, aproximadamente, la mitad y el resto figura en Presupuesto como déficit al objeto de mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión.

Según la cláusula 16 del Pliego Administrativo, el contrato de concesión debe mantener el equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el

interés del concesionario. El Ayuntamiento de Cáceres está obligado a restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda en cada uno de los supuestos. En este caso, como es la administración la que modifica, por razones de interés público, las características del servicio, sólo se pueden adoptar las siguientes medidas.

La primera de ellas es la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios; y la segunda sería cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico que están incluidas en este contrato.

A día de hoy, los ciudadanos de Cáceres ya tienen sobre sus espaldas la pesada carga de tener que pagar un servicio que les supone en torno a 40 euros anuales, independientemente de que utilicen o no el transporte urbano. Sería una irresponsabilidad incrementar el coste/día, con un aumento del déficit municipal.

Toma la palabra, dentro del segundo turno de intervenciones, el Sr. Calvo Suero para dirigirse, en primer lugar, al Sr. Polo Naharro, manifestando que intentar responsabilizar a determinados concejales y concejalas del Pleno, de la actuación de una parte del público, es intentar deslegitimar la discrepancia.

Afirma que él es responsable de sus actos y sus palabras y las personas del público son adultos como él, siendo responsables de sus actos y sus palabras.

Respecto a la crítica que ha realizado de las campañas de apoyo al transporte urbano a las que se ha referido en su primera intervención, señala que son campañas recogidas en el documento del Plan DUSI, que apoyaron el viernes pasado en este Pleno; cree que no se lo ha leído, pues de lo contrario no diría eso.

También están recogidas en el Plan Director del Servicio Público del transporte urbano, presentado por la empresa a la opinión pública en enero de este año; pregunta si tampoco se lo ha leído. Ante esto sólo puede

recomendarle su lectura porque tiene datos que, gusten o no, son de aplicación en esta Ciudad.

Respecto a la intervención de la Portavoz del equipo de gobierno, señala que vuelve a insistir sobre el equilibrio financiero, las cláusulas del contrato, etc.; se trata de cuestiones sobre las que no están en desacuerdo, pues se trata de cuestiones legales que hay que cumplir. Repite que estaban de acuerdo con las modificaciones y así lo manifestaron en las mesas a las que acudieron. El desacuerdo viene con la financiación de ese sobre coste de las modificaciones de las líneas del transporte urbano, cuando plantean cómo financiarlo.

Significa que en el Orden del día viene un punto en el que se podría ahorrar tres veces más de lo que supondrá este incremento.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Polo Naharro que se reitera en sus palabras, manifestando que las campañas reales no valen para nada si no van acompañadas de medidas reales. Que en el DUSI vengan campañas, reales o virtuales, o que en el documento presentado por la empresa, no quiere decir que le gusten, los haya leído o no; aprobar el DUSI no quiere decir que le guste, recordando que en este Pleno se habló de que todos los grupos aportarían ideas. Por lo tanto, le ruega que no reduzca sus palabras a lo absurdo.

También desea contestar al Sr. Salaya, afirmando que en Madrid no sólo usan el transporte público los estudiantes, más caro que en Cáceres. En Zaragoza le habla del tranvía, pero en Cáceres no hay tranvía y se haría allí la campaña cuando lo construyesen. Pregunta cómo se hace campaña de transporte público en una Ciudad que no está diseñada para su uso.

Cuando habla de actitudes de algunos concejales, no se refiere sólo a este Pleno, sino a muchos más; hay que hacer pedagogía, aunque es cierto que cada uno es responsable de sus propios actos. Está de acuerdo con el Sr. Salaya, se puede ser duro, pero todos son representantes de la

ciudadanía y ejemplo de comportamiento en el salón de Plenos, porque eso es dignificar la institución, la democracia. Hay que mantener respeto y normas básicas de comportamiento. No habla de este Pleno, se refiere a que hay situaciones que han provocado personas que se sientan en este salón.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Salaya Julián que señala que cuando hablaba de la campaña de Zaragoza se refería no sólo a las campañas de sensibilización, sino de la necesidad de tener una política de movilidad enfocada a mejorar el transporte urbano, que implica que se mejore en todos los sentidos. Los jóvenes, no sólo los estudiantes, en Madrid, que seguramente no representen el mayor porcentaje de adultos, no quiere ofender, pero muchos de los que ahora son adultos han sido jóvenes que utilizaban el transporte público en Madrid.

Dirigiéndose a la Portavoz del equipo de gobierno, le recuerda que cuando se elaboró el Pliego no se preguntó a los vecinos, los vecinos de Mejestilla y Macondo no pedían una subida del billete del autobús, como parece deducirse de sus palabras, exigían unas mejoras concretas y, de hecho, las que se han aprobado no son las que pedían algunos de los vecinos; aunque es verdad que los representantes de las asociaciones de vecinos, en general, han aceptado estas modificaciones, la petición que hacía la asociación de vecinos de Mejestilla era otra de las opciones.

Tampoco se preguntó a los conductores de autobús cómo se podía mejorar el servicio, no entiende por qué y lo han solicitado en varias ocasiones, pues son personas que conocen muy bien el servicio y los problemas de movilidad de la ciudad.

Señala que no todo servicio tiene un coste y debe ser asumido por la persona que lo utiliza, entiende que defiendan esto, pero prácticamente defienden que sea cada ciudadano el que se haga cargo de cada uno de los servicios que recibe. Lo ha dicho textualmente, *todo servicio tiene un coste y debe ser asumido por la persona que lo utiliza*. Si todos los ciudadanos

tuviesen que asumir el coste de cada servicio que utilizan, posiblemente el Ayuntamiento sobraría y la ciudad podría ser dirigida por un consejo de accionistas que se limitase a gestionar cómo paga cada uno su servicio y si varios quieren agruparse.

Pero, insiste, es este Ayuntamiento, este Pleno, en el punto anterior, el que desea mejorar los problemas de movilidad de la ciudad, el que pone en marcha sistemas para mejorar la movilidad urbana y el que está interesado en que se utilice el transporte público, y eso es totalmente contrario a decirle a los vecinos que si quieren transporte público, se lo paga, y el que no lo utilice no tiene que pagar nada. También se puede hacer otra cosa, los que viven a dos paradas del centro que paguen sólo dos paradas y los que viven en Mejostilla, diez. A esto es a lo que están llevando, lo que están planteando cuando dicen que quien quiera servicios públicos, se los paguen.

Entiende, además, que esto no va a reducir el déficit del autobús urbano, quizá momentáneamente y, a largo plazo, si se siguen aplicando estas política de movilidad, se volverá a subir el billete, porque ha subido el déficit; cuando el déficit sube, entre otras cosas, porque se sube el billete y la gente utiliza menos el autobús. Al final, algún día, se encontrarán diciendo que hay que disolver el servicio de autobuses porque nadie lo usa, no se cubre el déficit y, porque al final, subida tras subida, han conseguido que el autobús urbano sea absolutamente deficitario porque no tenga ningún usuario.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. Jiménez Espada que informa que contestará a todo lo manifestado por los portavoces. En primer lugar, respecto a lo manifestado por el Sr. Calvo Suero afirma que esta semana ambos han estado con el Jefe del Servicio revisando esos números; es cierto que había una duda en el tema de los kilómetros y las horas, pero, una vez estudiado profundamente, en el caso de las líneas que ha comparado, hay una que es completa, con una velocidad comercial

de 30 km/h, y la otra línea, sólo una parte, con 16 km/h de velocidad comercial. Si se hacen los cálculos salen los números que ha plasmado el Jefe del Servicio en su informe.

En cuanto a la pérdida de viajeros, el año pasado, las obras del aparcamiento han sido disuasorias a la hora de coger el autobús, pero, está claro que con las cifras que se están manejando hoy, se está remontando, además de las medidas que se están adoptando y las nuevas líneas que se implementan, esto puede quedar resuelto.

Por otra parte, también se ha comentado que no hay un control y seguimiento de la empresa; esto no es así, pues la Inspección de Servicios lo hace exhaustivamente, en toda la concesión. Decir eso, entiende que sería irrespetuoso para el funcionario.

Asimismo, recuerda que existen dos planes de movilidad, el Plan de Infraestructuras para la movilidad urbana sostenible y el Plan Director del transporte urbano, que son las hojas de ruta con las cuales el Ayuntamiento tiene que avanzar en materia de movilidad en la Ciudad. Es cierto que hay una cultura muy avanzada de utilizar el vehículo privado, pero esto habrá que cambiarlo con el paso del tiempo.

Respecto a incluir en el Presupuesto el aumento por las modificaciones, afirma que el equipo de gobierno ha abogado por una política de reducción del déficit y una mejora del servicio, no se puede volver a lo anterior y pagar un déficit de cuatro millones de euros.

Por otro lado, en materia de asuntos sociales, recuerda la existencia de bonificaciones del servicio de transporte urbano, puede facilitar cifras, el número de usuarios mensuales que se benefician de dicha medida son 1.291 personas, siendo pensionistas 361 y miembros de unidades familiares que no superan el salario mínimo interprofesional, 930; adicionalmente, durante este año 2016 se han incrementado las ayudas atendiendo a unos doscientos nuevos usuarios de esta asistencia social. Por tanto, aquellos ciudadanos que no puedan adquirir el billete del autobús que se dirijan al IMAS, donde

atenderán sus necesidades.

En definitiva, puede decir que el trabajo que se ha realizado es muy serio, en cuanto a cuantificación, organización; ahora requiere de seriedad por todas las partes para que se apliquen estas medidas. Por lo tanto, espera que todos apoyen esta modificación, pues de no hacerlo, votarán en contra de estas mejoras del servicio que han hecho llegar los ciudadanos y que tanto necesitan.

Evidentemente el posicionamiento que haga cada grupo político va a hacer que se implementen o no estas medidas.

Se trata de cinco medidas muy interesantes para la población. La mejora del servicio en la Urbanización del Junquillo, la implantación de la tarjeta del trasbordo o el bono combinado, la ampliación del recorrido de la Línea 5 para dar servicio al camping y al campo de fútbol de la Ciudad, la conexión del Residencial Universidad a la Laboral, la *Línea Joven* de Mejostilla al Campus y a la Universidad Laboral, pues son los niños y adolescentes los que van a coger esta línea y la han demandado.

Ruega que expliquen a los ciudadanos del Junquillo, del Residencial Universidad, de Mejostilla y de Valdesalor por qué no van a votar a favor de implementar los servicios que ellos mismos han solicitado y que han sido aprobados por todos los partidos políticos y la asociación vecinal en la Mesa de diálogo del transporte urbano.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor catorce, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y tres de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra diez, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal CÁCerestú; abstenciones, ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor, diez votos en contra y ninguna abstención; acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de concesión del servicio Público de Transporte Urbano de viajeros de la ciudad de Cáceres en los términos propuestos en el informe del Sr. Jefe de la Inspección de los Servicios Técnicos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, proponer a la Comisión Regional de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización de los siguientes tarifas del servicio público de transporte urbano de viajeros, a efectos de financiar la modificación del contrato propuesta, y que entrará a partir del segundo semestre de 2017:

	VIAJEROS 2015	TARIFAS ACT	TARIFAS PROP	INCR. RECAUD.
BILL. SENCILLO	1.300.927	1.00 €	1.10 €	130.093 €
BILL. ESPECIAL	49.246	1.15 €	1.30 €	7.388 €
BONO BUS	1.822.082	7.00 €	8.00 €	182.208 €
ABONO MENSUAL	1.040.611	27,00 €	29,00 €	40.106 €
B. ESP. RINCON BALL	372	2,70 €	2,80 €	35 €
BONO COMBINADO	--	---	11,00 €	--
TOTAL				359.830 €

TERCERO.- Aprobar el precio de adquisición de las *Tarjetas-chip sin contactos*, de acuerdo con la propuesta contenida en el informe emitido, con fecha 4 de octubre de 2016, por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal y que, a continuación, se transcribe:

*“... El precio de adquisición de estas tarjetas, de acuerdo con el siguiente coste desglosado da:*

<b>TARJETAS ANÓNIMAS</b>	
Coste de la tarjeta	0,43 €
Formateo y gestión (60 segundos)	0,48 €
<b>TOTAL</b>	<b>0,91 €</b>
<b>TOTAL CON IVA</b>	<b>1,10 €</b>

<b>TARJETAS PERSONALIZADAS</b>	
Coste de la tarjeta	0,46 €
Formateo y gestión (150 segundos)	1,20 €
Impresión de tarjetas	0,20 €
<b>TOTAL</b>	<b>1,86 €</b>
<b>TOTAL CON IVA</b>	<b>2,25 €</b>

Con lo que proponemos los siguientes precios dependiendo del tipo de tarjeta:

**TARJETAS ANÓNIMAS:** 0,91 € (Iva no incluido).

**TARJETAS PERSONALIZADAS:** 1,86 € (Iva no incluido).

Con respecto a las tarjetas personalizadas subvencionadas a través del IMAS, se propone que citada adquisición sea subvencionada en el mismo porcentaje que las tarifas (50 %) con un coste de 0,93 € (Iva no incluido) para los beneficiados por esta ayuda social. Asumiendo la diferencia la propia empresa concesionaria”.

La Excm. Sra. Alcaldesa se sorprende que la Alcaldesa de Valdesalor vote en contra de las líneas de su pedanía.

La Sra. Bermejo Pavón manifiesta que no está votando en contra de los cambios del autobús urbano, está votando en contra de la subida tarifaria, pues a través del presupuesto de Cáceres se pueden solucionar los problemas y no se tiene que involucrar a la ciudadanía.

**15º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE ESPACIOS LIBRES, ARBOLADO VIARIO, ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES, FUENTES PÚBLICAS Y OTROS ELEMENTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 6º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE ESPACIOS LIBRES, ARBOLADO VIARIO, ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES, FUENTES PÚBLICAS Y OTROS ELEMENTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES.

Se presenta a la Comisión para su dictamen la Prórroga del Contrato de Servicio de Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de Espacios Libres, arbolado viario, áreas de juegos infantiles, fuentes públicas y otros elementos del término municipal de Cáceres, tramitada a instancias de este Ayuntamiento de Cáceres (Expte. CON-serv-0014-2012). El informe emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento dice literalmente:

*“Asunto.- Prórroga del contrato de Servicio de Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de Espacios Verdes, arbolado viario, áreas de juegos infantiles, fuentes públicas y otros elementos del término municipal de Cáceres.*

*Antecedentes*

1. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión semanal ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veintiocho de diciembre de dos mil doce, en virtud de delegación efectuada por el Pleno de la Corporación, en acuerdo de fecha quince de septiembre de dos mil once, se adjudicó a la empresa TALHER, S.A., domiciliada en Madrid, Avda. Manoteras, 46, portal Bis, planta 2, y NIF A-08.602.815, el contrato de *Servicio de Conservación, Mantenimiento y*

*Vigilancia de Espacios Verdes, arbolado viario, áreas de juegos infantiles, fuentes públicas y otros elementos del término municipal de Cáceres; formalizándose en documento administrativo el día veintidós de enero de dos mil trece.*

El contrato se formalizó, entre otras, en las siguientes condiciones:

- Duración: Cuatro años, a contar desde su formalización, prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes, de forma expresa, antes de su finalización, por periodos anuales, sin que la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años, y con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la oferta presentada y aceptada por este Ayuntamiento.

- Precio: DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS ANUALES, (2.225.052,91 euros/anuales), en concepto de canon de conservación, más un 30 por 100 de baja sobre el importe de los trabajos por valoración, que ascienden, según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS ANUALES, (237.288,14 euros/anuales); lo que arroja un precio anual de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS ANUALES, (2.462.341,05 euros/anuales), y un precio total de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS, (9.849.364,20 euros), para los cuatro años de duración.

Mejoras: Importe global, para los cuatro años de vigencia del contrato, de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTIDÓS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS, (1.748.022,24 euros); Impuesto sobre el Valor Añadido incluido; lo que supone un importe anual de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCO EUROS CON

CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS, (437.005,56 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

// En escrito de fecha de entrada en este Ayuntamiento el día dieciséis de diciembre de dos mil quince, TALHER, S.A. manifiesta su intención de prorrogar el contrato, por un período de un año, sin menoscabo de que ambas partes puedan acordar otra prórroga posterior, conforme recoge la cláusula 3ª del mismo, y con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y a las siguientes condiciones económicas:

\* Precio global de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS ANUALES, (2.495.741,61 euros/anuales), Impuesto sobre el Valor Añadido NO incluido; TRES MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS ANUALES (3.019.847,35 euros/anuales), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, desglosado en:

- Canon de conservación: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS ANUALES (2.258.453,47 EUROS/ANUALES), Impuesto sobre el Valor Añadido NO incluido; DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS ANUALES (2.732.728,70 euros/anuales), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

- Trabajos por valoración: 30% de baja sobre los precios incluidos en la Base de Precios de Paisajismo.

- Ejecución de mejoras complementarias, según precios incluidos en la Base de Precios de Paisajismo, por un importe anual de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS ANUALES, (361.161,62 euros/anuales), Impuesto sobre el Valor Añadido NO incluido; Impuesto sobre el Valor Añadido Se incluye el

Beneficio Industrial al que se hace referencia en la página 11, cláusula 2.8.22 “Ampliación de los Cuadros de Precios” del Pliego de Prescripciones Técnicas.

III.- La solicitud de prórroga fue remitida, para informe, al Servicio de Infraestructuras, siendo informada favorablemente por el Jefe de la Sección de Parques y Jardines, el día ocho de enero de dos mil dieciséis, con la siguiente condición:

*“En aplicación del apartado 2.10 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el referido contrato, a la finalización de la presente prórroga se considerará amortizado todo el material inventariable que se adquirió durante el primer año de concesión, incluida la maquinaria y elementos de transporte provenientes del anterior contrato con Canal de Isabel II, y adquiridos como maquinaria usada. Quedarán excluidos de esta consideración los vehículos y elementos de transporte que fueron comprados como elementos nuevos o de primer uso al inicio o durante la duración del contrato.*

*No obstante se podrá considerar, en caso de optar a una segunda y última prórroga, la cesión de uso para ese período, en las condiciones que se establezcan, de todo el material descrito anteriormente hasta la finalización definitiva del contrato”.*

IV.- De la documentación obrante en el expediente se dio traslado a la Intervención Municipal, con fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis; y en informe de fecha once de mayo de dos mil dieciséis, el Interventor Municipal señala que *“el contrato de que se trata, por un período de duración de cuatro años prorrogable anualmente por otros dos, fue suscrito con fecha veintidós de enero de dos mil trece y finalizará con fecha veintidós de enero de dos mil diecisiete. Así pues esta Intervención puede acreditar la existencia de crédito hasta esa fecha, pero no la posibilidad de continuar otro ejercicio y su consignación presupuestaria a partir de la fecha de finalización del contrato, ya que no son competencias de esta Intervención”.*

V.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el día diez de junio de dos mil dieciséis, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, con el parecer de la Junta de Gobierno Local, RESUELVE:

PRIMERO.- A la vista de la solicitud y de la documentación que figura en el expediente, admitir a trámite la solicitud de TALHER, S.A., de prórroga, por período de un año, del contrato de referencia, siempre que se mantenga, para el nuevo período, el valor de las mejoras presentadas en su oferta, que deberán ser debidamente cuantificadas por los técnicos municipales.

SEGUNDO.- Una vez emitido dicho informe técnico de valoración, deberá darse traslado a la empresa concesionaria, de forma inmediata, para que comunique a este Ayuntamiento la aceptación o no de dichas mejoras.

VI.- En informe de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, el Jefe de la Sección de Parques y Jardines, emite informe en el que se hace constar que la valoración de las mejoras ofertadas por Talher fue de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS, (1.362.874,04 euros), correspondientes a los cuatro años del contrato, por lo que el valor anual de mejoras es de TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS, (340.718,51 euros), IVA no incluido, que se correspondería con el valor de las mejoras a ejecutar durante el año de prórroga.

De este informe, y asimismo, del informe de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, emitido por el Sr. Interventor Municipal, en el que manifiesta su conformidad con el informe del técnico municipal, a los efectos de la aceptación de las mejoras propuestas en la prórroga, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, acordando la Ilma. Sra. Alcaldesa, mostrar su conformidad con los informes emitidos por el Jefe de la Sección de Parques y Jardines y el Sr. Interventor, así como dar traslado de los mismos a la empresa

concesionaria, para que preste, en su caso y en un plazo de diez días, su conformidad a las mejoras y su cuantificación, que deben formar parte del documento de prórroga del contrato.

VII.- La empresa concesionaria ha dado su conformidad, en escrito de fecha de entrada en este Ayuntamiento el día veintiocho de julio de dos mil dieciséis.

VIII.- En informe de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, el Jefe de la Sección de Parques y Jardines, hace constar que *“la valoración de las mejoras explicitada en mi informe de veintiuno de junio de dos mil dieciséis, se hizo tomando como referencia la cifra utilizada para la valoración d las distintas ofertas en el proceso de licitación (1.362.874,04 euros), debiendo haberse considerado la cifra final de valoración de las mejoras de la oferta de Talher incluyendo el 6% de beneficio industrial (1.444.646,48 euros), como así mismo considera la propia empresa en su documento de “COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE MEJORAS COMPLEMENTARIAS”.*

*Por tanto, la valoración de las mejoras ofertadas por Talher fue de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS, (1.444.646,48 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido, correspondientes a los cuatro años del contrato, por lo que el valor anual de mejoras es de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS ANUALES, (361.161,62 euros/anuales), Impuesto sobre el Valor Añadido NO incluido.*

*Por tanto, correspondería ejecutar durante el año de prórroga mejoras por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS, (437.005,56 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido”.*

IX.- En escrito de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, la empresa concesionaria ha dado su conformidad a esta valoración, que por otra parte, coincide con la propuesta en su escrito de solicitud de prórroga.

### *Consideraciones jurídicas*

Como reconoce la Junta Consultiva de Contratación (Informe 47/04, de 12 de noviembre, entre otros), la prórroga es una renovación del contrato con sus mismas características, por lo que debe considerarse un nuevo contrato; y su consentimiento debe ser necesariamente expreso. La jurisprudencia recaída sobre este tema es contundente y reiterativa. Por ejemplo, la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de diciembre de 1988 (ponente: PÉREZ GIMENO), declara que la concesión de prórrogas corresponde a la actividad reglada y no a la discrecional de la Administración; lo que significa que ha de atenerse estrictamente a lo dispuesto en la Ley y en el correspondiente pliego de condiciones.

El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), establece que *el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.*

Por su parte, la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a este contrato y, en los mismos términos la cláusula 3ª del contrato, señalan que

*“El contrato tendrá una vigencia de cuatro años, a contar desde su formalización, prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes, de forma expresa, antes de su finalización, por períodos anuales, sin que la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años”.*

En cuanto a la determinación del alcance de la relación contractual en el periodo de prórroga previsto entra dentro del ámbito de la potestad de la

Administración de interpretación del contrato, en virtud de la cual, el órgano de contratación tiene la facultad unilateral de decidir sobre el alcance de las prestaciones a las que están obligados la Administración contratante y el contratista, en vía administrativa, es decir determinar el sentido y contenido de las cláusulas a las que se someten las partes. Se ha dicho por la doctrina, que es un poder de declaración previa y ejecutiva de la interpretación que dé la Administración, que se impone de un modo inmediato al contratista, tras la tramitación del oportuno procedimiento contradictorio, sin perjuicio de quedar sometido a control judicial, ya que el contratista tiene derecho a recurrir este acto interpretativa ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el Dictamen número 48/2012, del Consejo Consultivo de Aragón, se indica que «la interpretación contractual debe hacerse para encontrar el verdadero sentido y contenido de la cláusula a la que se sometieron las partes, y para ello puede acudir, aunque sea con carácter supletorio, a las reglas que con carácter general establecen los arts. 1.281 y siguientes del Código Civil (LA LEY 1/1889)».

También conviene traer a colación lo dispuesto en el Dictamen número 242/2008, del Consejo Consultivo de Canarias (LA LEY 3005/2008):

*«A tales efectos, en primer lugar debe señalarse que si conforme al art. 1281 del Código Civil (LA LEY 1/1889), los términos de un contrato son claros y "no dejan lugar a dudas sobre la intención de las partes, no cabe la posibilidad de que entren en juego las restantes reglas" de interpretación contenidas en los arts. 1282 y siguientes del Código Civil (LA LEY 1/1889) "que funcionan con el carácter de normas subsidiarias respecto a lo que preconiza la interpretación literal" (STS de 14 de noviembre de 2000). Sólo cuando no existe tal certeza, habrá de acudir a los otros parámetros de interpretación a fin de averiguar la "verdadera y real voluntad de las partes para establecer el alcance y contenido de lo pactado" (STSJ de Andalucía de 15 de febrero de 2001). Y para llegar a esa conclusión se deberá estar, entre otros, al principio de "proporcionalidad" (congruencia entre los hechos y sus*

*consecuencias), "equidad", "buena fe y confianza legítima" (art. 3.1 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LA LEY 3279/1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, LRJAP-PAC (LA LEY 3279/1992)); a la doctrina de los "actos propios", los "actos coetáneos y posteriores al contrato"; y a las reglas de que la interpretación del contrato "no debe favorecer a la parte causante de la oscuridad" (STS id.), y de que no son admisibles las interpretaciones "ad absurdum" (STS de 11 de septiembre de 1979)».*

Partiendo de esta interpretación podemos considerar que junto a la interpretación que debemos hacer del alcance de la prórroga prevista en el pliego referida a su admisión expresa y duración, debemos considerar también que, aun cuando en la mejora contenida en la oferta se indicó que ésta sería para un plazo de cuatro años, no podemos dejar de lado que esa era la duración inicial del contrato; es decir, no se trataba de una mejora específica para una período del contrato, sino para su vigencia, de modo que si esta se prorroga por previsión expresa, también alcanzará dicha mejora al periodo de prórroga; distinto hubiera sido el caso que en la mejora se hubiese determinado expresamente que la mejora no alcanzaría al periodo de prórroga en su caso.

El periodo de ejecución de la prórroga ha de considerarse como periodo de ejecución del contrato, sin que la prórroga constituya un periodo de contratación independiente, de ahí la dicción del artículo 23 del TRLCSP de que las características del contrato (entre ellas, las mejoras) permanecerán inalterables durante la ejecución de la prórroga.

Por lo demás señalar que en el caso de que se produzca una prórroga y a la vez ésta produzca gasto para la entidad, tendría que acreditarse la existencia de crédito para esa prórroga. Y ello porque el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es taxativo cuando dispone que *no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía*

*superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.*

El Sr. Licerán, del Grupo Socialista, manifiesta que otra vez se ha producido un error en los cálculos en contratación y ruega que se corrija esta situación. En cuanto a la prórroga entienden que se están produciendo incumplimientos en el contrato puesto que es el Ayuntamiento el que tiene que advertir que actúen en puntos concretos y para ellos es un fracaso. Dice que han solicitado un informe técnico sobre el coste que supondría la remunicipalización del servicio y que no tiene sentido que haya un servicio municipal y una concesión sobre la misma materia. Por todo ello van a votar en contra.

El Sr. Ibarra, de Ciudadanos, pregunta si hay consignado crédito para esta ampliación.

El Sr. Calvo, de CACeresTú, celebra que el PSOE pida la remunicipalización del servicio porque cree que supondría un ahorro y una mejora en la calidad del servicio, por lo que está en contra de la prórroga del mismo.

El Sr. Pacheco, informa que se hará el estudio del coste de remunicipalizar el servicio y contesta que hay crédito presupuestario.

La COMISIÓN, tras breve debate, por tres votos favorables de los miembros del Grupo Popular, un voto en contra del vocal de CACeresTú, y tres abstenciones de los dos miembros del Grupo Socialista y del de Ciudadanos, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente la Prórroga del Contrato de Servicio de Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de Espacios Libres, arbolado viario, áreas de juegos infantiles, fuentes públicas y otros elementos del término municipal de Cáceres. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, en este punto del Orden del Día, Sr. Calvo Suero que manifiesta que creen que los principios de eficiencia, economía y sostenibilidad tienen que ser aplicados en la concesión de servicios públicos, tanto sean de gestión directa o estén externalizados.

Sin entrar en argumentos ideológicos, opinan que para que esto se lleve a cabo, cuando se va a externalizar un servicio o cuando cumple el plazo del contrato es necesario hacer un estudio sobre los costes y la eficiencia de gestionar tal servicio de una forma directa por el Ayuntamiento o de dejarlo a la gestión privada.

Difícilmente se pueden conocer los costes reales de las dos formas de gestión si no se hace este estudio, que no se ha hecho en este caso. Le sorprende que se sigan encomendando las labores de limpieza y mantenimiento de parques y jardines públicos a una empresa privada, disponiendo este Ayuntamiento de un servicio de parques y jardines, que tiene acreditado su buen hacer durante tanto tiempo.

No entienden que pueda haber razones objetivas para hacer esto, cuando realmente el Ayuntamiento está necesitado de fuentes de financiación como, por ejemplo, para pagar la ampliación de las líneas de autobuses que se ha visto en el punto anterior. Creen que si estas labores que lleva ahora la empresa concesionaria las llevara el Ayuntamiento, se podría ahorrar en torno a la mitad de esos dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil euros que cuesta anualmente. Dinero que se puede dedicar a muchas cosas porque las necesidades de la ciudad son muchas.

Por otra parte, le ha sorprendido el reconocimiento que ha hecho la Concejala D<sup>a</sup> Montaña Jiménez de que el aparcamiento de Primo de Rivera sí le ha costado dinero a los cacereños, aunque sea de una forma indirecta, por la reducción de viajeros del servicio de autobuses urbanos, que ocasiona una reducción en la recaudación de la empresa que lo gestiona y que para restablecer el equilibrio financiero, tienen que pagarla todos los cacereños.

Hay que reconocer la realidad, el aparcamiento de Primo de Rivera le ha costado dinero al Ayuntamiento y a todos los ciudadanos.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en este punto del Orden del Día. Sr. Ibarra Castro que sin ánimo de hacer ideología y simplemente analizando los hechos hasta hoy, desea trasladar algunas reflexiones.

Algunos de los presentes son conscientes de que el servicio actual de mantenimiento de parques y jardines es mejorable, que hasta la fecha las gestiones del gobierno, en este aspecto, han sido nefastas; opina que ha habido precipitación a la hora de llevar a Comisión y a Pleno la prórroga, incluso la contratación, en su momento, también alberga dudas.

Opina que hay que dar este año para renovar y redactar estos pliegos y, en definitiva, mejorar el servicio. De ahí que la posición de su Grupo sea la abstención.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. Licerán González que manifiesta que el pasado lunes se llevó a Comisión la prórroga de este contrato, permitida y avalada por el mismo, siempre que las dos partes estén de acuerdo.

Su Grupo, como ya han hecho público y manifestaron en la Comisión, se oponen a esa prórroga y han solicitado al equipo de gobierno que encargue un informe sobre lo que costaría remunicipalizar el servicio de parques y jardines. Lo hacen por varios motivos, para su Grupo esta concesión pública ha fracasado, es evidente que la calidad del servicio no cumple con los mínimos exigibles en ese pliego; en varias ocasiones han tenido que llevar a la Comisión solicitudes ciudadanas o deterioros visibles en la ciudad de la prestación de servicio de esta concesión y la propia Comisión

ha llevado al gobierno a dirigirse a la empresa en varias ocasiones para que mejorara la calidad en su servicio.

Además, opinan que es un contrato que, por su coste, no está justificada su privatización, nunca han entendido la convivencia del servicio municipal de parques y jardines con esta concesión, pues entienden que el servicio municipal tiene más que acreditado su buen hacer y servicio. Por lo que solicitan del equipo de gobierno que empiece los trámites necesarios, avalados por ese informe, si así se estima, para remunicipalizar el servicio y sentarse para ver cómo mejorar su calidad.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sra. Jiménez Espada que opina que Thaler a día de hoy viene cumpliendo con normalidad con todos los compromisos adquiridos en el contrato. Estos compromisos que constan en el contrato se basan en tres pilares, fundamentalmente, por una parte el mantenimiento de todas las áreas incluidas en el contrato; por otra parte, la instalación, a su costa, del nuevo sistema de gestión centralizada de los riegos de toda la ciudad; y la tercera, ejecución de mejoras por un importe de un millón setecientos setenta mil euros, incluida una baja del treinta por ciento sobre la base de precios de jardinería.

Cree que la labor de la empresa es fundamental y opina que con los cincuenta jardineros que hay en plantilla en el Ayuntamiento no se puede llegar a toda la ciudad, que es pequeña en población, pero muy extensa; Cáceres tiene el ratio de áreas verdes muy grande, casi veinte metros cuadrados por habitante, por lo que no se llega a atender a toda la ciudad con los limitados recursos que tiene el Ayuntamiento.

A día de hoy considera que Thaler está ejecutando su trabajo correctamente, no hay ningún incumplimiento por parte de la empresa y de todas las mejoras que tenía comprometidas y que tiene que ejecutar antes de

diciembre de 2016, están ejecutadas el 94,1% esperando finalizar lo que les queda, con lo que cumplirían el contrato íntegramente.

Considera que, de momento, no es viable una remunicipalización del servicio. Ya se pasó de un contrato, que venía desde el año 2003, de concesión, de ocho millones a cuatro, en lo que se está ahora. Evidentemente, cuando el Partido Socialista estaba en el gobierno tampoco remunicipalizó el servicio.

Entiende que la remunicipalización no es objeto de este punto y el contrato se está cumpliendo fielmente.

Toma la palabra el Sr. Licerán González, dentro del segundo turno de intervenciones, que recuerda que tan sólo han pedido un informe sobre el coste de remunicipalización del servicio, tras haber comprobado que la calidad del servicio no se ajusta al pliego. Aconseja a la Sra. Jiménez que no diga que la empresa se ajusta a la legalidad y no hay incumplimientos, pues ya tienen experiencia en otros casos y se tuvo que retractar de sus palabras.

Lo que más le preocupa es que se decide la privatización del servicio por las mejoras que ofrece, las mejoras serán algo que haya dejado de invertir el Ayuntamiento, si son una necesidad; considera que debe asumirlas el Ayuntamiento y no privatizar por ellas, con un alto coste para el Ayuntamiento.

El Partido Socialista no privatizó el servicio de parques y jardines, ni lo remunicipalizó porque, mientras su mandato, no cumplió el contrato; ahora se puede hacer, cuando el contrato está cumplido.

La Sra. Jiménez Espada agradece las sugerencias del Sr. Licerán, pues todo lo que mejore el funcionamiento de las concesiones municipales y que puedan servir al equipo de gobierno, para sacarlo adelante, le tiende la mano y las acepta.

Con respecto al informe que ha solicitado en la Comisión, habrá que esperar a que se emita y en el momento en que esté disponible se le facilitará.

Es cierto que la administración no es tan rápida como muchas veces se quisiera y a veces pasan meses hasta ver cumplida cualquier modificación.

Reitera que el trabajo que está realizando la concesionaria es positivo para la ciudad, que está mejorando su imagen, tanto en áreas verdes, como en parques infantiles y hay que seguir por este camino.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor once, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; votos en contra dos, de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú; abstenciones once, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y tres, de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor, dos votos en contra y once abstenciones acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**16º.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA PRESENTADA POR EMPLEADO PÚBLICO MUNICIPAL, ADSCRITO A LA UNIDAD OPERATIVA DE LA POLICÍA LOCAL.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 1º.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA PRESENTADA POR D. ALEJANDRO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.-

El Sr. Presidente da cuenta de que D. ALEJANDRO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Policía Local, en situación de servicio activo, con fecha 6 de julio de 2016, ha solicitado autorización para la compatibilidad del desempeño de su puesto de trabajo con la actividad por cuenta ajena de Perito judicial universitario en reconstrucción de accidentes, con las limitaciones legales relativas a que no podrá ejercer dicha actividad privada en asuntos en los que tal intervención pueda suponer un impedimento o menoscabo en el estricto cumplimiento de sus deberes, y que no podrá ejercer tal actividad privada en periodos horarios en los que esté o deba estar prestando servicios como policía local.

Se ha recabado el preceptivo informe del Sr. Jefe de la Policía Local, en el que afirma que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado al no existir ningún tipo de relación entre la actividad que pretende llevar a cabo en las Comunidades Autónomas de Madrid y Andalucía con su puesto de Agente de la Unidad Operativa de la Policía Local de este Ayuntamiento; y la Sra. Jefa de la Sección de Gestión de Personal ha emitido, con fecha 20 de julio de 2016, informe jurídico favorable que analiza la legislación y jurisprudencia aplicable y que contiene propuesta de resolución en el sentido que debe estimarse la solicitud presentada por dicho funcionario para el ejercicio de la actividad privada pretendida, si bien con las siguientes restricciones:

*“En ningún caso podrá ejercer la actividad de Perito Judicial en Reconstrucción de Accidentes en asuntos en los que haya intervenido o pudiera intervenir, con motivo del ejercicio de sus funciones como Policía Local.*

*En ningún caso, podrá ejercer la profesión de carácter privado que pretende compatibilizar de Perito Judicial en Reconstrucción de Accidentes,*

*en relación a aquellas actividades en los que tal intervención pudiera suponer un impedimento o menoscabo en el estricto cumplimiento de sus deberes como Agente de la Unidad Operativa de la Policía Local de esta Corporación o comprometer su imparcialidad o independencia.*

*En ningún caso podrá desempeñar el ejercicio de la actividad de Perito Judicial de Reconstrucción de Accidentes, en periodos horarios en los que esté o deba estar prestando servicios como Agente de la Unidad Operativa en el Ayuntamiento de Cáceres, no pudiendo en ningún caso, suponer el pretendido reconocimiento prerrogativa, preferencia o derecho alguno que pueda hacer valer frente a la Administración Local de la que depende para solicitar, con carácter preferente a otros funcionarios, cambios de su horario o calendario laboral”.*

Se abre un turno de intervenciones en este asunto: (...)

Y la Comisión, por unanimidad de todos los miembros presentes, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Estimar la solicitud de D. ALEJANDRO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Agente de la Unidad Operativa de la Policía Local de este Ayuntamiento de Cáceres, y reconocer y autorizar la compatibilidad del desempeño de su puesto de trabajo con el ejercicio de la actividad privada de Perito Judicial en Reconstrucción de Accidentes, con las siguientes limitaciones:

En ningún caso podrá ejercer la actividad de Perito Judicial en Reconstrucción de Accidentes en asuntos en los que haya intervenido o pudiera intervenir, con motivo del ejercicio de sus funciones como Policía Local.

En ningún caso, podrá ejercer la profesión de carácter privado que pretende compatibilizar de Perito Judicial en Reconstrucción de Accidentes, en relación a aquellas actividades en los que tal intervención pudiera suponer un impedimento o menoscabo en el estricto cumplimiento de sus deberes

como Agente de la Unidad Operativa de la Policía Local de esta Corporación, o comprometer su imparcialidad o independencia.

En ningún caso podrá desempeñar el ejercicio de la actividad de Perito Judicial de Reconstrucción de Accidentes, en periodos horarios en los que está o deba estar prestando servicios como Agente de la Unidad Operativa en el Ayuntamiento de Cáceres, no pudiendo en ningún caso, suponer el pretendido reconocimiento prerrogativa, preferencia o derecho alguno que pueda hacer valer frente a la Administración Local de la que depende para solicitar, con carácter preferente a otros funcionarios, cambios de su horario o calendario laboral. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por veintitrés votos a favor y la abstención de la Excma. Sra. Alcaldesa, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

## **17º.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA 2017.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Deporte, Cultura, Educación y Juventud, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA 2017.

Se da cuenta del escrito procedente de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de educación y Empleo, de la Junta de Extremadura, en el que se pone de manifiesto que *mediante Decreto 131/2016, de 2 de agosto (DOE nº 150 de 4 de agosto de 2016) se han fijado para el año 2017 las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el artículo 3 del citado Decreto, y con base a la normativa aplicable, se establece que serán*

*también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables -con el carácter de fiestas locales-, otros dos días que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo.*

Vista la propuesta del Concejal de Cultura, de fecha 18 de agosto de 2016,

La Comisión, por unanimidad, es decir, con el voto a favor de los siete miembros de la Comisión, presentes en esta sesión, dictamina favorablemente y acuerda proponer al órgano competente de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

*“Proponer a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo la determinación de las siguientes Fiestas Locales para el año 2017:*

- *Día 24 de abril de 2017, lunes, Festividad de San Jorge.*
- *Día 26 de mayo de 2017, viernes, Ferias y Fiestas de San Fernando”. POR LA COMISIÓN».*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

### **18º.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE CÁCERES A LA ASOCIACIÓN “BANCO DE ALIMENTOS DE CÁCERES”.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Deporte, Cultura, Educación y Juventud, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE CÁCERES A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁCERES.

Se da cuenta del expediente incoado en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2016, para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres a favor del **BANCO DE ALIMENTOS**.

De conformidad con la propuesta, de fecha 30 de septiembre de 2016, formulada por el Instructor del procedimiento.

El Banco de Alimentos de Cáceres es una institución sin ánimo de lucro, aconfesional y cuya función, según sus Estatutos, es buscar y pedir por distintos medios, alimentos a la sociedad, fundamentalmente aquellos que se perderían, almacenarlos y donarlos después a centros asistenciales de la provincia de Cáceres.

Considerando acreditados los merecimientos que justifican este honor, según documentación recabada por el órgano instructor, que obra en el expediente, y en concreto los referidos en los apartados b), c) y g) del artículo 3 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres:

*“b) Realización de trabajos extraordinarios de incontestable importancia, no remunerados, en cualquiera de los aspectos humanístico, cultural, científico, artístico, deportivo, social o moral, que por su contenido o por la persona que lo realice estén vinculados a la ciudad.*

*c) La laboriosidad ejemplar y capacidad extraordinaria puestas de manifiesto en bien de la localidad*

*g) En general, los hechos ejemplares que, redundando en beneficio de la ciudad de Cáceres, revistan destacada importancia o signifiquen una protección constante de los intereses de la misma o de sus hijos”.*

Considerando que se han seguido todos los trámites previstos y necesarios.

La Comisión, por unanimidad, es decir, con el voto a favor de los siete miembros de la Comisión, presentes en esta sesión, dictamina

favorablemente y acuerda proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Conceder la Medalla de la Ciudad de Cáceres a la **ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁCERES**, con motivo del XX Aniversario de su fundación y por su labor de carácter social en pro de solucionar los problemas de alimentación que padecen muchas familias, por su labor desinteresada al servicio de los más desfavorecidos, fomentando el voluntariado y el espíritu de solidaridad, sobriedad y consumo responsable, como valores y objetivos a destacar.

El Banco de Alimentos de Cáceres está totalmente integrado en la sociedad cacereña, de la cual recibe permanentemente su apoyo y solidaridad.

**SEGUNDO.** Publicar la concesión de la Medalla de la Ciudad en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar a los interesados, citándolos para el acto público y solemne de la concesión.

**TERCERO.** Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega. POR LA COMISIÓN».

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sr. León Rodríguez que manifiesta que lo pretende la Corporación con este acuerdo es agradecer y reconocer al Banco de Alimentos el trabajo que ha venido desarrollando durante mucho tiempo; no sólo porque se cumple el vigésimo aniversario de su fundación, sino fundamentalmente por la labor social que viene realizando. Esta labor consiste básicamente en llevar alimentos a familias que lo necesitan más, sobre todo en las circunstancias sociales y económicas que se están viviendo en estos momentos.

Esta concesión también se basa en el trabajo altruista y desinteresado y, sobre todo, que fomenta el voluntariado para que parte de la sociedad se dedique a la misma sociedad.

Opina que con el apoyo unánime que se ha recibido por parte de todos los grupos políticos, también se cumplen todos los requisitos que establece el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento; y es que la realización de un trabajo, no remunerado, es una de las características fundamentales del Banco de Alimentos. La laboriosidad y la capacidad del Banco de Alimentos, queda puesta de manifiesto, para el bien de la ciudad y de la sociedad cacereña.

Por eso, hoy es un día importante para reconocer y agradecer el trabajo que viene desempeñando el Banco de Alimentos en la Ciudad.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**19º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE “LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD QUIRÚRGICA”.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **MOCIÓN sobre la organización de la actividad quirúrgica** en el Orden del Día del próximo Pleno.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La organización de la actividad quirúrgica es una de las principales áreas de interés en la gestión sanitaria, por su uso intensivo de recursos, su elevado grado de sofisticación tecnológica, especialización multidisciplinar y una organización muy compleja.

Ante el notable incremento de la actividad quirúrgica, así como la complejidad de las mismas, surgido en el año 2014 al incluirse la neurocirugía en la cartera de servicios especializados ofertada en el Hospital San Pedro de Alcántara, en *Febrero de 2015* la Gerencia del área de Cáceres estimó oportuno la elaboración de *un Protocolo Organizativo de la Actividad Quirúrgica de Enfermería en el Complejo Hospitalario de Cáceres* en jornadas de Tarde y Noche (días laborables), fines de semana y festivos.

Este Protocolo organizativo a fin de optimizar los recursos, coordinar los equipos y mejorar la calidad de la atención al paciente en el Complejo Hospitalario de Cáceres minimizando los conflictos y disfunciones entre el personal, establecía:

- 3 bloques quirúrgicos de presencia física en el Hospital San Pedro de Alcántara:
  - Bloque quirúrgico de la **Quinta Planta**, dando cobertura a las especialidades de cirugía general y digestivo, cirugía vascular y urología.
  - Bloque quirúrgico de la **Sexta Planta**, dando cobertura a las especialidades de traumatología, neurocirugía y otorrinolaringología.
  - Bloque quirúrgico **materno-infantil**, con las especialidades de ginecología, obstetricia y pediatría.
- 1 bloque quirúrgico con personal de Hospital Nuestra Señora de la Montaña en situación de guardia localizada.

Todos los bloques quirúrgicos se encontraban formados por 2 Enfermeros/as y 1 Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE).

Dicho protocolo estuvo operativo hasta el mes de Enero del año 2016, cuando la nueva dirección de la Gerencia del área de Cáceres decidió la no

renovación de los contratos del personal que formaban el Bloque Quirúrgico materno-infantil, desapareciendo el mismo.

Esta situación se ha mantenido hasta el pasado 21 de Septiembre cuando la Gerencia del área, ante los múltiples problemas ocurridos en el área materno-infantil del Hospital San Pedro de Alcántara, se ha visto obligada a recuperar el bloque quirúrgico eliminado.

La recuperación del Bloque Quirúrgico del materno-infantil, en lugar de suponer la recuperación íntegra del protocolo, se ha realizado disminuyendo la plantilla de los Bloques quirúrgicos de la quinta y sexta planta al 50% del personal, pasando de 2 enfermeras y 1 TCAE cada uno, a 1 Enfermera por bloque quirúrgico y a compartir un TCAE.

Esta nueva situación ha generado una problemática en el Hospital San Pedro de Alcántara manifestada por los profesionales, no solo por el recorte de personal en sí, sino también por descuidarse 8 especialidades quirúrgicas de gran importancia.

Por todo lo expuesto solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación el siguiente ACUERDO

Instar a la Junta de Extremadura a:

Recuperar el *Protocolo Organizativo de la Actividad Quirúrgica de Enfermería en el Complejo Hospitalario de Cáceres*, y a restablecer las plantillas de los 4 bloques quirúrgicos conformada por 2 enfermeros/as y 1 TCAE cada uno. Cáceres, a 14 de Octubre de 2016. Fdo.: Rafael Mateos Pizarro».

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro, para que proceda a la defensa de la Moción.

Manifiesta que su intervención será breve, en primer lugar, porque entiende que la Moción se defiende en los términos que constan en su

exposición de motivos; y, en segundo lugar, porque considera que se trata de una cuestión lo suficientemente seria como para entrar en un debate político.

Su Grupo entiende que la organización de la actividad quirúrgica es una de las principales áreas de interés en la gestión sanitaria y hay que remontarse al año 2014, como consecuencia del incremento de la actividad quirúrgica en el Hospital San Pedro de Alcántara por la inclusión de una nueva especialista, en concreto la de neurocirugía, se hizo necesaria la puesta en marcha de un protocolo organizativo de la actividad quirúrgica de enfermería en dicho centro hospitalario. Un protocolo que, con el objetivo de organizar y optimizar los recursos, establecía que había que hacer bloques quirúrgicos de presencia física en el Hospital San Pedro de Alcántara, concretamente uno en la quinta planta, otro en la sexta y otro en el área materno-infantil. A estos tres bloques quirúrgicos se sumaría un cuarto que estaría en guardia localizada en el Hospital Nuestra Señora de la Montaña.

Esta situación es así hasta el mes de enero de 2016 cuando, desde la gerencia del área de Cáceres se decidió la no renovación de los contratos del personal que formaban parte del bloque quirúrgico materno-infantil. La consecuencia de esa no renovación fue la reducción de uno de estos bloques, con los resultados que todos conocen. Es una realidad que hay problemas de organización de personal en el Hospital San Pedro de Alcántara.

Lo que solicitan con esta Moción es que se recuperen esos cuatro bloques tal y como estaban contemplados en el protocolo que se firmó en 2014/15 y no como se ha hecho el pasado mes de septiembre, que ha sido a costa del resto de los bloques; por lo tanto se han *desvestido dos santos para poder vestir uno*.

La Excm. Sra. Alcaldesa concede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, Sra. López Basset que manifiesta que creen que este tipo de mociones no sirven para nada, no obstante darán su opinión.

Afirma que sin dejar de ser ciertos los datos que dan en la exposición de motivos, algunos están sesgados y en otros, ni siquiera han reparado. No han hablado de que antes de la elaboración de este protocolo, los trabajadores y trabajadoras de estos bloques hacían turnos de 24 horas, que podían soportar porque por la tarde no intervenían más que en los casos de urgencia. Esos turnos no benefician a la calidad asistencial en los centros hospitalarios. Cuando se activa este protocolo lo hacen para poder intervenir por las tardes y así aligerar las listas de espera, pero los trabajadores siguen teniendo esos turnos de 24 horas, que ahora son más difíciles de soportar ya que el trabajo se duplica, pues hay intervenciones por la mañana, por la tarde, además de las urgencias.

No cree que esas sean las mejores condiciones para trabajar en un área tan compleja como la quirúrgica.

También se han olvidado de un dato importante, durante el turno de tarde en el área de materno-infantil que consta, no sólo de los quirófanos, sino de paritorios, pediatría, lactantes, neonatos, ginecología y tocología, hay una sola persona de limpieza.

Si es cierto que en las manos de los médicos y del personal de enfermería está la salud y, a veces, la vida de los pacientes, no es menos cierto que la higiene, en cualquier parte de un hospital, es muy importante.

Podían haber instado a la Junta también a que refuerce el personal de limpieza, pero es personal de una contrata y, una vez más, a las empresas concesionarias se las controla poco.

Afirma que les acusan de que siempre dicen lo mismo, pero lo van a repetir. Defienden los servicios públicos de calidad, el trabajo digno y en las mejores condiciones, sobre todo tratándose de la sanidad pública.

Por lo tanto, si hay que instar, se instará y votarán a favor, por coherencia, porque tienen que seguir manteniendo su discurso. El sistema sanitario no permite improvisaciones, ni parcheos.

Pero piden al equipo de gobierno que hagan lo mismo y que sean coherentes y, al igual que toman en consideración y hacen suya la problemática de algunos profesionales del Hospital San Pedro de Alcántara, quieren creer que por la defensa de la sanidad pública decente y de calidad, hagan lo mismo en este Ayuntamiento y no tendrían que instar, sólo ejecutar.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sr. Polo Naharro, que coincide mucho en lo que ha manifestado la Sra. López, salvo en el tema de los servicios públicos o privados, pues les gustan los servicios de calidad, ya sean públicos o privados. Normalmente, los servicios públicos, cuando se trata del Ayuntamiento, son un desastre.

Dicho esto, considera que esta es la típica Moción en la que ahora vendrá el *peloteo* Partido Popular, Partido Socialista, típica Moción del verbo instar a las que les acostumbra el equipo de gobierno todos los meses.

Para todos es sumamente importante que el funcionamiento de la sanidad pública sea de calidad, el adecuado. Lamentan, además, tantos casos que se producen últimamente en el San Pedro de Alcántara desgraciados y lamentan que se le esté despojando de muchos de los servicios y profesionales que tenía, pareciendo más un hospital comarcal que provincial.

Lo lamentan y sólo se puede pedir a la Junta de Extremadura que intente gestionar la sanidad desde un punto de vista más productivo o de mejor calidad para el paciente.

Insiste en lo sensible que es tratar el tema quirúrgico y más en el materno-infantil, donde más que de urgencias se trata de emergencias, asuntos casi de vida y muerte, donde se ven involucradas dos personas.

Informa que su Grupo votará a favor de que esto se resuelva.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sra. Fernández Casero que recuerda al Sr. Polo sus palabras de hace poco con respecto al respeto que se deben tener los compañeros en el salón de Plenos.

Inicia su exposición manifestando que su Grupo municipal también quiere instar al equipo de gobierno, para que traigan al Pleno mociones que competan al Ayuntamiento; en segundo lugar, quieren instarles a que dejen de ser una sucursal de su grupo parlamentario en la Asamblea de Extremadura y traigan sus mociones propias, no las que se han llevado allí y se han planteado allí, siendo respondidas y debatidas convenientemente.

Por ello, trae todos los documentos de respuesta a estas mismas cuestiones que están planteando.

En este sentido y en asuntos que sí competen al Ayuntamiento, con la preocupación que tienen por la salud pública, les recuerda que en septiembre de 2015 se aprobó en el Pleno la instalación de un desfibrilador en el Ayuntamiento y aún no está puesto.

Considera que no se puede instar a algo que nunca ha existido, el equipo quirúrgico al que se refiere no fue eliminado porque este equipo y el protocolo al que aluden, lo que hacía era contratar una serie de personal con cargo a un plan de choque que se creó para reducir las listas de espera y que tenía la vigencia que tenía el ejercicio económico; su coste fue de 75.000 euros, con lo cual, cuando acabó el 2015 el plan de choque dejó de existir.

Como resultado del mismo y para analizar la efectividad de este plan de choque, atendiendo a la evaluación semestral que el mismo plan planteaba, las intervenciones quirúrgicas urgentes realizadas entre 2014 y 2015 no variaron demasiado, ni tuvieron demasiada incidencia.

Procede a dar lectura a los datos que están debidamente debatidos en la Asamblea de Extremadura.

El número de intervenciones urgentes totales no ha variado, 2.583 en 2015 y 2.524 en 2014. De estas, las urgentes, en horario de tarde y noche, fueron 1.883 en 2015 y 1.851 en 2014.

Las urgentes en el bloque quirúrgico materno-infantil fueron: 721 en 2015 y 706 en 2014. Y las urgentes en el bloque de Nuestra Señora de la Montaña fueron, 21 en 2015 y 36 en 2014.

Por lo tanto, esta fue la incidencia que tuvo este plan de choque y la contratación de este personal, con cargo a una dotación que afectaba al ejercicio 20154.

Cuando hablan de la recuperación de un bloque quirúrgico, deberían explicar correctamente cuál es la situación real en la que se encontraba el bloque quirúrgico de enfermería general del Hospital San Pedro de Alcántara; se ubicaba en las plantas 5ª y 6ª del Hospital y les separaba de la parte de materno-infantil siete plantas y doscientos metros; siendo este último el único bloque que no contaba con profesionales de enfermería de quirófano. Señalar que nunca los hubo, antes del 2015 tampoco, e insistir que el personal que se incorporó en 2015 respondía a un personal eventual, de refuerzo, contratado con cargo al plan de choque.

Esta situación implicaba que cada vez que se necesitaba personal de enfermería en los quirófanos del materno, este personal tenía que desplazarse en la distancia a la que se ha referido antes, tiempo determinante en situaciones de urgencia.

Por ello, la actual gerencia ha determinado dotar al materno-infantil de un verdadero equipo de enfermería las 24 horas del día, los siete días a la semana, puesto que no se puede correr ningún tipo de riesgo ante las emergencias obstétricas.

Además de todo esto, en el fondo subyace y con ello quiere responder a la compañera de CACeresTú, que entonces y ahora igual, los turnos son acumulativos, que son ilegales, porque no se pueden establecer turnos de 24 horas; lo que hacen es acumular tres jornadas completas en una de 24

horas. Estos turnos, no solamente generan una dificultad importante a la hora de dar cobertura a las necesidades de personal y a la gestión de recursos humanos, porque cubrir una plaza vacante es bastante complicado, porque se necesitan tres personas; sino que, además, se generan situaciones como que estos trabajadores trabajan dos días a la semana y libran cuatro, en vacaciones de verano se llegan a encontrar hasta con dos meses y medio de vacaciones, con la dificultad de cubrir estas vacantes. Y la gerencia de Cáceres se encontró con una acumulación de endeudamiento de horas por esta cuestión a los trabajadores que ascendía a 545 días, traducido en horas, más de cinco mil horas. Esto añadido a que una persona que trabaja 24 horas seguidas debe tener un problema de concentración y déficit de atención, por agotamiento, lo grava mucho más, sobre todo cuando se trata de profesionales de la salud.

Por lo tanto, resumiendo lo que le han respondido a los compañeros del Partido Popular en la Asamblea, lee los puntos principales.

Dotar al materno-infantil de un verdadero equipo de enfermería 24 horas, siete días a la semana. Esto es lo que ha hecho la actual gerencia del área de Cáceres.

Mantener el bloque general en la 5ª y la 6ª, con un equipo quirúrgico. Mantener el equipo localizado con los mismos criterios de aviso y alerta que contempla el protocolo de febrero de 2015. Añade que este bloque no se ha recuperado a costa de los demás servicios, ni se ha reducido la plantilla de ningún bloque. Como ha dicho, este era un bloque de enfermería general, el procedimiento y la organización del trabajo que se seguía en este bloque era que atendían a las urgencias y a las emergencias indistintamente, ninguno estaba localizado directamente con una unidad u otra. Con lo cual, no se ha reducido la plantilla.

Y, como ya le contestaron a sus compañeros en la Asamblea, salvo situaciones concretas, fruto de los concursos, la mayoría de los profesionales pertenecen al bloque quirúrgico del complejo y, por tanto, pueden desarrollar

sus funciones cotidianas, de forma eficiente y con criterios de calidad, en cualquiera de los quirófanos, salvo el personal que tiene asignado un turno fijo. Todos y todas deben cubrir cualquier quirófano y cualquier turno. Lo único que se ha hecho ahora es dotar al materno-infantil de un personal fijo las 24 horas y 7 días a la semana.

Para finalizar, señala que no se ha reducido plantilla en esta gerencia, es más se ha ampliado; el ámbito competencial de la gerencia de Cáceres abarca el Hospital San Pedro de Alcántara, el de Nuestra Señora de la Montaña y el Centro de alta resolución de Trujillo. La gerencia debe velar porque se cubran las necesidades de todo su ámbito territorial. Así en 2015 el Centro de alta resolución de Trujillo no estaba dotado de personal; a día de hoy hay dos enfermeras y una TCAE. Si le sumamos a esto las contrataciones que ha habido adicionales en el Hospital San Pedro de Alcántara, hay seis enfermeras más y tres TCAE más de las que había en el año 2015.

Seguidamente, prosigue su intervención la Sra. Fernández Casero al no intervenir el resto de los portavoces de la oposición en el segundo turno.

Reitera que este plan de choque tenía una vigencia y acababa con el ejercicio. Recuerda, además, que la administración autonómica no contaba con presupuestos hasta marzo del año 2016, por el bloqueo presupuestario que había por parte del Partido Popular y Podemos. También recuerda que el 31 de agosto de 2016, el gobierno nacional en funciones dictó un Decreto que cerraba el ejercicio presupuestario, con lo cual, a día de hoy, solamente se pueden manejar gastos corrientes y no inversiones.

A pesar de todo, la gerencia, no solamente ha ampliado su plantilla, sino que ha abierto cuarenta quirófanos más de tarde.

En la Unidad de Gestión de Estudios clínicos de la oncoematología, que se inauguró en 2013, cuando el Partido Popular en el gobierno, nunca se

llegó a abrir, ni se dotó de personal y medios. Esta unidad se ha abierto ahora, por la gerencia de Cáceres.

Además, señala la paralización del hospital de Cáceres en la anterior legislatura, que, a día de hoy, ya no existe.

Para finalizar, se refiere a una frase que ha traído el grupo proponente al Pleno, la potestad de organización del trabajo y de los recursos humanos, corresponde al equipo de gobierno. Entiende que este equipo de gobierno no tiene competencias en los asuntos del Junta de Extremadura, pero, además el equipo de gobierno de 2015, dejó de hacerlo en mayo de ese año, porque los ciudadanos extremeños no le dieron su confianza, puede que a las políticas que se habían hecho hasta entonces. Por lo tanto, deben dejar de traer a este Pleno solicitudes de reactivación de las políticas que llevó a efecto el equipo de gobierno en la anterior legislatura, porque no procede, ya que la potestad de organización del trabajo y de los recursos humanos es, actualmente, de otro equipo de gobierno.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro, que afirma que para ser una iniciativa que no afecta a Cáceres, la Portavoz del Grupo Municipal Socialista ha hecho una recopilación de datos importante.

Manifiesta que no son una sucursal del Partido Popular en Cáceres, tienen una virtud, es que dicen lo mismo en Mérida que en Cáceres; sabe que la relación del Grupo Municipal Socialista con Mérida es fría, por no decir tensa, pero él se identifica totalmente con lo que dice su partido en Mérida y entiende, además, que esta es una cuestión que afecta a Cáceres.

Dice que ya han respondido en Mérida, pero lo que quiere son soluciones, no respuestas, porque afecta a los vecinos de Cáceres y a trabajadores del Hospital de Cáceres.

Ha dado una serie de números y datos, pero le pide que contraste esos números y esos datos, pues los números son muy fríos, con la realidad

en el San Pedro de Alcántara de Cáceres; asimismo, le pide que hable con los profesionales, a ver si avalan los números que ha intentado defender hoy, pues apabulla con números, parece que la gestión del hospital es buena, cuando es la que es. Se trata de una realidad, es una gestión caótica y lo ha padecido personalmente en el día de ayer. Hay problemas de gestión en el hospital y es absurdo negarlo y no afrontar el problema.

Recuerda que el presupuesto entró en vigor después y se podía seguir con esos contratos, pero se cargaron la partida del presupuesto. Por lo tanto, la culpa no es del presupuesto, sino de quien hace el presupuesto.

Respecto al bloqueo del presupuesto, le recuerda que en la Asamblea de Extremadura no hay mayoría y para pactar un presupuesto hay que hablar, todavía no han negociado el presupuesto de 2017 y no intentarán imputar a los grupos de la oposición que no haya presupuesto, cuando aún no se han sentado con ellos.

Por cierto, han ejecutado el presupuesto más corto de la historia de Extremadura desde el punto de vista de la ejecución, que se abrió en el mes de abril y se cerró en agosto. Hay un gobierno que no funciona y la realidad es que hay problemas de gestión en el hospital.

Lo que han traído a este Pleno no es una serie de números, han puesto sobre la mesa una reivindicación, no del Partido Popular, sino de los propios trabajadores, que ven como se ven afectadas sus jornadas laborales, su desempeño del puesto de trabajo.

Dicen que se ha recuperado el bloque, pero a costa del resto de los bloques, a costa de un enfermero por bloque quirúrgico y a costa de compartir un técnico.

Es cierto que la organización es una cuestión de gobierno, pero no pueden impedir que se vele porque los servicios que se prestan en Cáceres, sean competencia de quien sea, se presten desde la calidad.

Si esto no afecta a Cáceres, la Sra. Fernández va a hablar luego del ferrocarril y también afecta a Cáceres, aunque las competencias en materia

de fomento del Ayuntamiento son las que son; pero si hay algo que afecta a los ciudadanos de Cáceres es su salud.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, dieciséis, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú; votos en contra ocho, de los Concejales del Grupo Municipal Socialista; abstenciones, ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, ocho votos en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que queda elevada a acuerdo.

**20º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE “APOYO AL FERROCARRIL”.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN en el *Orden del Día* del próximo Pleno.

**APOYO AL FERROCARRIL**

La realidad de nuestra ciudad como núcleo de población, canalizador de inversiones y foco de atracción de riqueza, en relación con las

infraestructuras y a las comunicaciones, es manifiestamente mejorable. Nadie puede dudar de que nuestras carencias redundan en pérdida de calidad de vida y falta de oportunidades, ni de que nuestros déficits en infraestructuras y en comunicaciones no solo nos atañen a nosotros, sino también a nuestra provincia y región.

Nuestra ciudad, provincia y Comunidad Autónoma no pueden permitirse perder opciones de futuro ni desengancharse de iniciativas que repercutan en mejorar nuestros índices de empleo, nuestro empoderamiento, ni nuestras opciones de luchar para cambiar nuestro aparentemente siempre dudoso porvenir. Resulta evidente que la situación necesita de unión, de acuerdos, de unanimidades y de voces altas y claras.

Recientemente en Extremadura hemos asistido a la firma del Pacto por el Ferrocarril, piedra de toque que demuestra que cuando queremos podemos.

Por ello, instamos a la Alcaldía Presidencia de este ayuntamiento a asumir su responsabilidad de aglutinar a los diferentes sectores económicos y sociales de nuestra ciudad en pro a alcanzar un acuerdo de mínimos para la reivindicación del futuro de nuestras vías de comunicación e infraestructuras mediante la promoción de un acuerdo en torno a los siguientes ejes:

1. Establecer como necesidad prioritaria en el ámbito ferroviario la adecuación de las vías convencionales en los trayectos a Madrid y Sevilla, la petición para la apertura de la vía férrea desde Plasencia y la llegada del AVE a nuestra ciudad.

2. Apoyar institucionalmente, desde el Ayuntamiento de Cáceres, con la aprobación de esta moción, la manifestación convocada el 22 de Octubre en Badajoz para reivindicar un “tren digno” y la electrificación de las vías.

3. Secundar, desde el Ayuntamiento de Cáceres, cuantas acciones reivindicativas se pongan en marcha en el marco del Pacto por el Ferrocarril. Cáceres, 14 de octubre de 2016. Fdo. Luis Salaya Julián».

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Sr. Salaya Julián, para que proceda a la defensa de la Moción.

Manifiesta que esta Moción sí interesa a la Ciudad, de hecho así se manifestó en 2012, incluso la propia Alcaldesa. Además, señala que su partido tiene una forma de entender la política menos militarizada que el Partido Popular, unas veces para bien y otras para mal; una forma menos disciplinada, es una forma diferente de entenderlo.

Entienden que cuando representan a los ciudadanos en el Ayuntamiento, los intereses de la ciudad deben estar por encima de cualquier interés de partido y de las directrices que se den desde organismo superiores; por eso solicitan que se apoye esta Moción en defensa del ferrocarril, que se apueste por la importancia que tiene en esta Ciudad, para Extremadura, en general, la importancia del AVE y también otras líneas. Es una situación insostenible en la Ciudad, apostaron por el AVE en la ciudad, pero también por las mejoras en el resto de las líneas; se trata de un lastre para el crecimiento para la Ciudad de Cáceres y en la que hay que unir fuerzas.

Por eso, lo que están pidiendo, a nivel político, es que haya unidad en este asunto para reivindicarlo. Le gustaría que la respuesta no fuese una lista de promesas incumplidas del Partido Popular y del Partido Socialista. Se va a adelantar a la intervención de Ciudadanos y solicita que se evite convertir este asunto en una serie de reproches cruzados, en los que seguramente tendrían muchos que hacer al Partido Popular por sus incumplimientos con la Ciudad; y el Partido Popular al Partido Socialista, igual. Afirma que todo el mundo ha incumplido con la ciudad y con la región cuando se trata de trenes. Ahora es el momento de dejar esto atrás, pensar en la ciudad y en la región, uniendo fuerzas para hacer un frente común.

Asimismo, es el momento en que la Alcaldesa se sume a estas reivindicaciones, liderando los movimientos sociales de la Ciudad, solicitando

un tren digno para la ciudad. También el 22 de octubre en Badajoz, pero, además, reuniendo a colectivos, a todo el que quiera decir algo y encabezando un movimiento social que reivindique esto al Gobierno de España.

Procede a dar lectura a los puntos que se solicita acordar por parte del Pleno.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, en este punto del Orden del Día, Sr. Calvo Suero que manifiesta que como manifestaron en el punto anterior acerca del transporte urbano, afirma que su formación política es firme defensora del transporte público en sus diversas formas y medios.

El ferrocarril es uno de ellos y fue, durante mucho tiempo, junto con los autobuses de línea, el único que existía en la Comunidad Autónoma.

No va a entrar en más detalles acerca de las bondades del transporte, tanto de viajeros como de mercancías, de ferrocarril porque son de todos conocidos.

Celebra el cambio de tendencia de los diferentes gobiernos, en cuanto al ferrocarril. En la memoria de muchos está el cierre del mítico tren *Ruta de la Plata*, que unía el Oeste peninsular, paralelo, en muchos tramos, a la actual autovía, hace más de treinta años; de poco sirvió la campaña en su contra que hubo.

Después de cerrar muchas líneas férreas, consideradas deficitarias en su momento, ahora se plantea reabrir alguna de ellas, ya que los cálculos de rentabilidades ahora son mucho más complejos que hace años, incluyendo variables que antes no se incluían, tales como la contaminación atmosférica, cambio climático, etc.

Celebraron que se aprobara, por unanimidad, en la Asamblea de Extremadura el pacto por el ferrocarril, que los principales agentes sociales,

los sindicatos U.G.T. y CC.OO., la Confederación Empresarial CREEX, firmen el pacto social junto con la Junta de Extremadura.

Celebran que se haga mención expresa en la Moción a la necesidad, totalmente justificada, de la electrificación de los más de 725 km. de línea férrea que hay en la región, que, a día de hoy, no cuenta con ningún kilómetro de línea electrificado. Los gobiernos sucesivos del P.S.O.E. y del P.P. han mantenido una situación que parece casi absurda. La región española que produce el 10% de la energía eléctrica, que no gasta apenas una quinta parte, sigue moviendo su tren a gasoil.

Apoyarán totalmente este pacto por el ferrocarril y cuantas medidas sean necesarias para su desarrollo, porque no quieren que quede en nada, en propaganda política.

No coinciden en la defensa que hacen del AVE, ya que es una forma de ferrocarril muy cara, tanto en su construcción, como en su mantenimiento y casi inaccesible para la mayoría de la población. Le sorprende que algunos grupos políticos que hablan de la rentabilidad en otros aspectos, aquí no se fijen en ella.

Reivindican un tren convencional, moderno, rápido y al alcance de todas las economías.

Informa que votarán a favor de esta Moción.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en este punto del Orden del Día. Sr. Ibarra Castro que, en primer lugar, agradece al Sr. Salaya que le haya dado la *entradilla*. Nada le gustaría más que poder iniciar su intervención de otra manera, o incluso que no fuera necesario porque ya se dispusiera del AVE en Extremadura, desde hace muchos años.

Le gustaría titular la historia del ferrocarril en Extremadura como la *historia interminable*, por los casi veinticinco años que los políticos llevan mareando desde que en 1992 Felipe González hiciera la primera promesa

sobre el AVE Madrid-Extremadura-Lisboa. Con esta promesa distintos presidentes, tanto extremeños, como del Gobierno de España, de distinto signo, han jugado, según sus intereses electorales del momento, prometiendo distintos tramos y agotando la infinita paciencia de todos los extremeños que, reconoce, en ocasiones no han sabido defender con la suficiente unidad proyectos tan importantes para todos como son el AVE o el Corredor Atlántico.

Haciendo historia, desde el año 1992, primera promesa, en enero de 2005 el Gobierno portugués acepta la línea Madrid-Lisboa por Extremadura, en 2010 Rodríguez Ibarra y Magdalena Álvarez informan sobre la fecha de finalización del AVE, Ana Pastor y José Antonio Monago la retrasan a 2015, siendo ya un tren de altas prestaciones; y, según las últimas noticias, parece que puede ser el 2020, aunque esto no hay quien se lo crea.

A estas alturas es más que evidente que ningún partido ha tenido la sensibilidad suficiente para priorizar las infraestructuras del transporte en Extremadura. Quieren reclamar una infraestructura muy necesaria para mejorar las relaciones y sinergias entre España y Portugal; en crear unas condiciones para que una parte importante del Estado, como es Extremadura en su conjunto, pueda mejorar sus capacidades aportando crecimiento al país y mejorando las condiciones económicas y sociales de una región que no quiere ser una carga.

Creen que es de justicia histórica para una Comunidad que, durante siglos, ha estado aportando recursos humanos a otras zonas del país.

Son conscientes de que, hasta la fecha, las infraestructuras ferroviarias de las que se dispone son viejas y anticuadas y, por lo tanto, deficitarias, poco atractivas para el usuario y por eso opinan que haciéndolas competitivas, se harán rentables.

Por ello, desde Ciudadanos apoyan que se finalicen de una vez las estructuras comprometidas, tanto para transportar mercancías, como personas. Ven con buenos ojos que se unan todos los Grupos ahora y no

sólo porque D. Guillermo Fernández Vara avale esta demanda, ahora y en el futuro, sea del color que sea el gobierno de la región, de la ciudad. Hay que ir juntos siempre.

Consideran positivo que todos los extremeños se unan para reclamar lo que es justo y llevar a Madrid un mensaje claro de apoyo a las infraestructuras ferroviarias.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro que considera que con esta Moción asisten a dos paradojas. El gobierno que estuvo treinta años gobernando Extremadura y quien menos invirtió en ferrocarril en esta región, impulsa esta iniciativa y convoca a una manifestación; significando la unión del Portavoz Salaya con el Presidente de la Junta de Extremadura para intentar fijar una postura común de partido.

Se ha intentado fijar una postura de los grupos frente al ferrocarril, como ha dicho antes esta no es competencia propia del Ayuntamiento y va a intentar desenmascarar esta iniciativa que tiene una trampa.

La manifestación a la que se convoca el día 22 no es más que una maniobra impulsada por la Junta de Extremadura y apoyada por los sindicatos para desviar la atención de las consecuencias que está teniendo para esta región el cierre presupuestario. Son consecuencias fundamentales en materia de empleo y de crecimiento para Extremadura.

Y se convoca una manifestación contra un gobierno en funciones para intentar tapar la inactividad de un gobierno que no funciona.

No entiende que siendo la falta de gobierno nacional el principal problema que tiene este país al día de hoy, se promueva para el día 22 una manifestación por el ferrocarril y no por lo que realmente está preocupando a la inmensa mayoría de ciudadanos de toda España, que es que cada día que pasa sin gobierno es un día en el que se pierde credibilidad, empleo y posibilidades de crecimiento.

Considera que no se puede apelar al supuesto pacto por el ferrocarril para argumentar que esta movilización está marcada dentro de ese pacto, cuando lo primero que ha hecho el Presidente de la Junta de Extremadura es dinamitar ese pacto con la convocatoria de esa manifestación.

El pacto firmado por todos los grupos de la Asamblea, por el Presidente de la Junta, en uno de sus puntos dice que los grupos políticos con representación en la Asamblea se comprometen a mantener la unidad de acción ante las instancias encargadas de ejecutar este proyecto; por lo que cualquier medida debe ser consensuada con todos los grupos, si se quiere hacer al amparo de este pacto político por el ferrocarril.

Sin embargo esta convocatoria ha llegado de un acuerdo unilateral entre la Junta de Extremadura y los sindicatos. Este es el cumplimiento del pacto que está intentando impulsar aquí el Partido Socialista.

Le hubiese gustado ver una manifestación por las inversiones que ha hecho el gobierno de Extremadura, en las áreas empresariales de Espacio Mérida y Espacio Navalmoral. De catorce millones de euros la Junta de Extremadura no ha invertido nada. Una manifestación solicitando que se uniera a estas inversiones, contra un gobierno que no funciona pero que sí está en funciones.

El voto del Grupo Municipal Popular será negativo, están en el Ayuntamiento para velar por la estabilidad y algo muy distinto es participar en circos mediáticos que promueva la Junta de Extremadura para intentar tapar sus vergüenzas.

Considera que el diálogo tiene que ser una actitud sincera y no una impostura en busca de un titular.

Desde la Junta de Extremadura se debe tomar nota, pues vienen tiempos difíciles, de diálogo, por lo que es necesario pactar y lo que hay que hacer favorecer ese clima de diálogo.

Su Grupo no va a firmar ningún contrato de adhesión a ninguna manifestación, lo que proponen es que las reivindicaciones se hagan al

amparo de este acuerdo por el ferrocarril que se firmó en la Asamblea de Extremadura, que las reivindicaciones respondan al interés general y real de todos los extremeños. Hay que ser políticos y personas serias.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Salaya Julián, para el cierre de la Moción, que reitera que lo que pretendían era una petición de unidad, que empieza a cuajar en Extremadura, pareciendo que el Partido Popular sólo intenta generar problemas.

Respecto a la intervención del Sr. Calvo no va a entrar al debate sobre si era necesario extender el AVE a nivel nacional, opina que ese debate ya pasó. No comparte esa postura pues podría estar de acuerdo cuando se empezó a construir el AVE en que la apuesta no debió ser esta. Lo que sí sabe es que en el momento en que ya se ha extendido por toda España, no es momento de cambiar la infraestructura cuando ya sólo queda Extremadura. Sería, desde luego, una situación complicada que se dieran cuenta que era equivocado llevarlo a toda España, cuando sólo queda que llegue a Extremadura. Entiende que a Extremadura tiene que llegar el AVE como lo ha hecho a otros lugares.

En cuanto a lo manifestado por el Sr. Ibarra sólo decirle que está de acuerdo con cada parte de su intervención.

Por último, respecto a la convocatoria, no la hace el Presidente de la Junta de Extremadura, sino los sindicatos y la patronal. No sabe si lo que quiere decir es que ambos están instrumentados por la Junta de Extremadura. Se trata de una convocatoria que no dista mucho de la de 2012.

Cree que esta convocatoria, su intervención y la Moción no cree que están encendiendo nada, si siguen pensando que es contra el gobierno de Mariano Rajoy, ni contra nadie. Es una petición que están haciendo para que, a largo plazo, se empiece ya a dejar los argumentarios de los partidos y a venir al Pleno a pelear los intereses de la ciudad en un asunto muy

importante, que requiere una unidad de acción muy fuerte en Extremadura y dejar de recibir directrices y empezar a pelear porque Extremadura tenga unas infraestructuras ferroviarias decentes; entre todos y trabajando juntos.

La Excm. Sra. Alcaldesa, dado que entiende que va dirigida la Moción a la Alcaldía, desea responder puesto que se le insta a ella a determinadas acciones.

Deduco de las palabras del Sr. Salaya que le pide que dejen de recibir directrices de su partido, al que libremente pertenece, para recibir directrices suyas. Debe entender que eso no lo va a aceptar.

Le gustaría, públicamente, responder a esta Moción, en la que se le pide el apoyo al AVE para Extremadura. Lo apoya, aunque el voto de su Grupo sea en contra por el contenido o como está planteada, a esa petición del Grupo Municipal Socialista a la Alcaldesa, se suma; lleva años defendiendo el AVE para Extremadura. Pero también pide la misma unión para otras infraestructuras necesarias y que echen una mano a la ciudad, cuando piden el aeródromo, que estaba en el presupuesto y que no se sabe nada de él, o la autovía Cáceres-Badajoz que también es demandada por la ciudadanía.

Le va a hacer una petición a todos los grupos políticos. Esto, como han dicho, requiere de un gobierno, sin un presupuesto no hay AVE y se instalan en el *no es no*, esto no es posible. Le pide que escuche a su partido y que este fin de semana se pueda desbloquear esta situación.

Se deben unir en ello y cuando haya un gobierno, le pide a todos los grupos que vayan a pedirle a quien sea Ministro de Fomento, sea quien sea, que se presupueste el AVE. Es más, no sólo eso, le pide que a los Diputados socialistas les ruegue que sea un pacto de todos los Diputados de Extremadura para que en el presupuesto del año que viene, si puede salir adelante, haya un voto a favor de todos los grupos políticos para que recoja las inversiones del AVE.

Opina que están de acuerdo, pero en su libertad de acudir o no a una manifestación, permítanle que no muestre su conformidad porque cree que es inoportuno, no por otra razón.

Secundará sus propias acciones reivindicativas, que son las que acaba de exponer.

A continuación, la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, votación que da el siguiente resultado: votos a favor trece, ocho de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, tres de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú; votos en contra once, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor, once votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que queda elevada a acuerdo.

**21º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, RELATIVA A “ADHESIÓN A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES”.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del siguiente tenor literal:

«D. Cayetano Polo Naharro como portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE

MOCIÓN ORDINARIA SOBRE LA ADHESIÓN A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La OMS define la salud como “el estado de completo bienestar físico, psíquico y social, y no meramente la ausencia de enfermedad”, además es un derecho de la persona, promulgado por la Declaración de DDHH y también recogido en la Constitución Española (Art.45.2).

La salud es algo más que la ausencia de enfermedad o la actividad curativa de los servicios sanitarios: puede crearse si el entorno donde vivimos nos facilita estilos de vida más sanos.

Solamente desde la cercanía se pueden transmitir valores relacionados con la salud. Dicen que la salud no lo es todo pero sin ella todo lo demás es nada y es deber de todo gobierno garantizar el derecho a la salud, poniendo al servicio de la ciudadanía todas las herramientas disponibles para su consecución.

El proyecto europeo de CIUDADES SALUDABLES, corresponde a una iniciativa internacional de la OMS, cuyo objetivo es la salud y el desarrollo sostenible en el nivel local. Por este motivo creemos que la inclusión de nuestra ciudad dentro de la RECS, responde a un compromiso de dar prioridad e impulso a estos conceptos básicos en la sociedad actual, como son salud, desarrollo sostenible y mejora social de la ciudadanía.

Las ciudades que se encuentran dentro de esta red, tanto a nivel nacional, como europeo, son motores de crecimiento económico, así como

generadores de riqueza, innovación y especialmente nuevos yacimientos de empleo (NYE).

La presentación de esta propuesta responde a la necesidad de intentar que nuestra ciudad se encuentre a la vanguardia en aspectos como el compromiso con la salud, la innovación y la calidad de vida de la ciudadanía. Por lo que resulta importantísimo que estas ciudades desarrollen un enfoque integrado y sostenible tanto del urbanismo como del bienestar social.

#### FUNDAMENTOS

La red española de ciudades saludables, es una asociación dentro de un proyecto europeo común, cuyo objetivo no es otro que el fomento de la salud y la creación de entornos para el desarrollo de la misma. Una ciudad saludable y sostenible, es además una ciudad generadora de empleo, cohesión, y calidad de vida para sus ciudadanos, mediante la creación de entornos limpios, seguros y de calidad.

Los ayuntamientos tienen las herramientas para hacer de estos entornos urbanos y físicos, espacios saludables. Deben ser un referente en la salud pública porque:

Son más cercanos a la ciudadanía y conocen mejor sus problemas.

Son el marco y la ciudad el ámbito idóneo para promover proyectos de mejora de la salud.

Se establece un flujo esencial en el sistema de relaciones e intercambio de ideas que favorecen la implementación de los programas de prevención y promoción de la salud.

Es en la ciudad donde se generan y se desarrollan los diferentes agentes sociales que tienen algo que aportar a la salud.

Este modelo de ciudad, está basado principalmente en la promoción de la salud, la cual se debería desarrollar en distintos ámbitos de actuación como son:

- Familiar

- Educativo (colegios/formación padre)
- Comunitario (participación activa)
- Laboral (formación especializada)
- Personal (proyecto vital)

Entre los objetivos que pretende alcanzarse con la participación activa en este proyecto podemos destacar los siguientes: mejorar los hábitos alimenticios, fomentar la práctica de actividad física, prevenir la obesidad, reducir el consumo de tabaco, alcohol o cualquier tipo de sustancias adictivas, prevención de enfermedades, impulsar medidas que contribuyan a propiciar un envejecimiento activo y saludable y fomentar la salud y el desarrollo sostenible.

El compromiso que adquiere una comunidad ligada a LA RECS engloba una serie de factores a tener en cuenta:

- Formulación de políticas municipales saludables en los distintos ámbitos sectoriales.
- Creación de entornos físicos y sociales saludables.
- Refuerzo a la acción comunitaria, promoviendo la participación pública.
- Apoyo a las personas para desarrollar su habilidad para mantener y mejorar su salud.
- Reorientación de los servicios de atención sanitaria con el objetivo de promover la salud.

Pero una ciudad saludable va más allá de los cuidados de la salud, el EMPLEO es una consecuencia de los sectores económicos que son verdaderos generadores de empleo. Las Ciudades saludables constituyen de forma importantes yacimientos de empleo (NYE), en la medida en la que proponen actividades laborales que satisfacen nuevas necesidades sociales, potenciando la generación de puestos de trabajo a través de cuatro grandes ámbitos de actividad:

Servicios de la vida cotidiana (atención a personas dependientes, infancia y jóvenes).

Servicios de mejora de calidad de vida (alojamiento, seguridad, transporte y espacios urbanos).

Servicios de ocio (deporte y turismo).

Servicios medioambientales (gestión de: residuos y agua, mantenimiento de zonas naturales y ahorro energético).

Estos grupos contribuyen al crecimiento económico y debido a la amplia red de servicios que ofrece a la población son indudablemente motores de desarrollo de empleo.

Pertenecer a un proyecto de ciudad saludable, por lo tanto, fomentaría y generaría, además de un atractivo empresarial, una fuente de financiación europea y nacional para el desarrollo de las mismas. Con la repercusión en creación de empleo y planificación urbana integrada, que supondría un fuerte impulso para la ciudad.

Consideramos que Cáceres posee unas condiciones únicas para ser calificada como Ciudad Saludable: por ser el municipio con las condiciones idóneas para la práctica de actividades al aire libre, por sus infraestructuras y además es una ciudad de oportunidades y de atracción empresarial... Así pues, la adhesión a la Red Española de Ciudades Saludables sólo puede traer beneficios a la ciudadanía cacereña.

Teniendo en consideración todo lo anteriormente expuesto, creemos que CÁCERES posee las condiciones ideales para pertenecer a la red de ciudades saludables con los beneficios que ello supondría. Por lo cual, el Grupo Municipal CIUDADANOS propone al pleno del ayuntamiento la adopción de acuerdos para:

Poner en marcha las medidas necesarias para que Cáceres cumpla con los requisitos para ser admitida como miembro de la RECS.

Proceder a la solicitud de entrada en la red ante la FEMP.

Publicación del acuerdo. Fmdo.: Cayetano Polo Naharro».

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en este punto del Orden del Día. Sr. Peguero García que destaca que lo que quieren con esta Moción es poner en marcha las medidas necesarias para que Cáceres cumpla con los requisitos para ser admitida en esta Red, que se solicite la entrada a la FEMP y, finalmente, publicar el acuerdo.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Calvo Suero que manifiesta que desde su Grupo creen que pertenecer a la Red de Ciudades Saludables, promovida por la Organización Mundial de la Salud, y cuyos inicios se fechan en 1984, en Toronto, puede ser positivo, siempre y cuando se cumplan los principios y estrategias sobre los que se basan, y no se tergiversen ni por términos economicista ni concepciones de escaparate político.

La exposición de motivos planteada en la Moción parte de una definición de salud de la OMS de los años cuarenta; este organismo ha avanzado en dicha definición, pasando de un concepto biomédico a uno más global, el biopsicosocial.

La red que promueve la Organización Mundial de la Salud se fundamenta no sólo en la ausencia de enfermedad, sino en la promoción de la salud, tanto individual como pública; haciendo hincapié en que la salud es un derecho y no un negocio.

En varios párrafos incluyen que a las ciudades que se encuentran dentro de esta red les supone ser motores de crecimiento económico, yacimientos de empleo, etc. Esta es una filosofía muy alejada de la que transmite la Organización Mundial de la Salud, tanto en los principios en los que se fundamenta esta red, como en las estrategias a desarrollar.

La red se fundamenta, partiendo del derecho a la salud, en conceptos tales como equidad, bienestar y transversalización de la salud, en todas las políticas municipales, a través de los enfoques de todo el gobierno local y de

toda la sociedad; y que vienen ampliamente desarrollados en el documento del plan estratégico de la OMS para la fase 6.

El Grupo de Ciudadanos ha cambiado el orden de los factores, que sí altera el producto en este caso.

Frente a estas ciudades, Cáceres, con segregación social, barrios desconectados, transporte urbano en entredicho, contaminación ambiental, espacio urbano congestionado por la especulación, agua potable de una calidad dudosa.

La OMS propone ciudades en las que todas las políticas sean aplicadas a través de los criterios de salud y de género, criterios de salud tanto individuales como colectivos, políticas en las que toda la sociedad sea partícipe; pero no desde el concepto vago de participación, sino de empoderamiento de la ciudadanía y basado en la alfabetización en salud de toda la población, tal como lo indica textualmente la Organización Mundial de la Salud. Lo que supone enseñar en salud a las personas durante toda la vida, para que alcancen un mayor grado de comprensión y control sobre sus vidas, y ser así, coartífices, creadoras de su propia salud.

Para ello es preciso que el gobierno local y toda la Corporación asuman compromisos políticos explícitos y no vaguedades, cambios institucionales que realmente promueven el empoderamiento y se lleven a cabo colaboraciones intersectoriales, lo que en esta ciudad nunca se ha producido y que llevan reclamando desde el inicio de la legislatura.

Asimismo, para no dejar huecas las palabras *desarrollo sostenible*, la OMS indica claramente el giro radical que hay que dar a la cultura del trabajo, que debe velar por el bienestar de las personas, de todas, sin exclusiones, ni excepciones.

La FEMP donde se integra la Red de Ciudades Saludables, entre sus requisitos pide un análisis de situación y un plan de salud para la ciudad, o el compromiso de elaborarlo.

Esperan que el ingreso de la ciudad en esta red no se quede en un mero escaparate político para la Alcaldesa o Alcalde, en su momento, o para los técnicos que deban representar al Ayuntamiento. Ignoran si este ingreso supone que el actual equipo de gobierno asumirá los compromisos de la Declaración de Atenas. Supone que el Partido Ciudadanos ya sabe que la fase 6 de Ciudades saludables ya está en marcha y que el ingreso costará dos mil euros anuales a las arcas municipales, que estarán bien empleados si todo lo anterior no se queda en *agua de borrajas*.

Comprometerse con este proyecto implica un cambio radical en las políticas municipales.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sra. Pulido Pérez.

En estos momentos se ausenta de la sesión la Excm. Sra. Alcaldesa, asumiendo la Presidencia del Pleno, el Primer Teniente de Alcalde D. Valentín Pacheco Polo.

La Sra. Pulido manifiesta que el Grupo Municipal Socialista da la bienvenida a esta Moción, el derecho a la salud es tan sobresaliente que bien merece que la acción del Ayuntamiento en esta materia se expanda hasta sus límites competenciales, busque y preste colaboración y se autoimponga planificación y sistematicidad.

Están de acuerdo con las palabras del Sr. Calvo Suero.

Por otra lado, no deja de sorprenderles la capacidad que tiene el Grupo Municipal de Ciudadanos que, Pleno tras Pleno, se las ingenia para traer mociones tan contrastadas que no pueden, por menos, que arrancar la unanimidad de todos los grupos políticos. Saben que esta Moción ha sido

defendida ya por este partido en bastantes municipios y desde hace varios años. Pero esto no resta, en absoluto, valor a la Moción que hoy se presenta.

La salud es muy importante, tampoco deja de sorprenderles que el gobierno en funciones haya quitado la información relativa a la Red Española de Ciudades Saludables de la página webb.

Supone que, vistas las recientes muestras de acercamiento entre Ciudadanos y el gobierno municipal en el asunto de la zona azul o de los presupuestos, ya ha encontrado incluso la partida de gasto de donde se pagarán las acciones que se proyecten, previas al ingreso, y una vez que se haya ingresado en la Red.

Pero la salud le importa a su Grupo y, consecuentemente, votarán a favor de la Moción que presenta Ciudadanos; por dos razones, una que tiene que ver con el contenido de la Moción, y es que comparten las afirmaciones y las propuestas que se expresan en ella; y la otra está relacionada con el propio sentido de las mociones, porque, como oposición, asumen que el derecho de los grupos políticos a elevar mociones al Pleno es la mayor capacidad de acción que tienen los grupos en la oposición y, así, defender propuestas que supongan mejorar la vida de ciudadanas y ciudadanos. Las actas de las sesiones son testigos de ello, esto ha sido así y sigue siendo así; como se ve, no desisten, siguen presentado mociones, aunque una, tras otra, tantas mociones aprobadas, incluso alguna de gran calado como la de Ciudades amigables para las personas mayores, y otras que se han aprobado por unanimidad, han sido postergadas, arrinconadas y algunas totalmente olvidadas por el equipo de gobierno.

Reitera su voto afirmativo y anima al Partido Popular a que sepa valorar esta Moción y otras que ha presentado la oposición a lo largo de la legislatura, aprovechando las buenas ideas y las aportaciones que vienen haciendo para servir mejor a la ciudadanía.

Seguidamente, el Sr. Pacheco Polo cede la palabra al Sr. Muriel Tato, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en este punto del Orden del Día que inicia su intervención manifestando que esta ciudad perdió una gran oportunidad hace veinticinco años.

Recuerda que en el año 1991 el Partido Popular trajo una iniciativa igual, de manos del Doctor Corchero, Concejal y Diputado Provincial, y por entonces, el Partido Socialista, con los grupos que le apoyaban en aquel gobierno en minoría la echó para atrás, no aceptó que Cáceres fuera una ciudad saludable o que, al menos, estuviera dentro de esa red.

En este caso, la trae Ciudadanos y el equipo de gobierno y el Grupo Municipal van a apoyar esta iniciativa por coherencia, veinticinco años después, pero también porque les parece que puede resultar interesante por varios aspectos; primero, por visualizar el trabajo que ya viene haciendo este Ayuntamiento y no es un éxito de este equipo de gobierno actual, sino los que lo han sido, de distintos partidos, en la Ciudad.

Le ha parecido, oyendo al Sr. Calvo, que la ciudad en la que vive es horrorosa, que no se preocupa ni por la contaminación, por el tráfico, etc. Hoy se han tomado medidas para regular el transporte público y otras, y parece que no se hace nada. Invita al Sr. Calvo a que se dé un paseo por diferentes equipamientos públicos municipales de la ciudad, y se dará cuenta de que hay ciudadanos activos, saludables, que hacen deporte o, por ejemplo, personas mayores haciendo un ejercicio activo. Esto es gracias a las políticas que viene haciendo el Ayuntamiento, sin colores.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Excm. Sra. Alcaldesa, asumiendo la Presidencia.

Prosigue el Sr. Muriel Tato su intervención manifestando que Cáceres cumple con los parámetros que se establecen por parte de esta red, en la que, efectivamente se pretende dar la prioridad al concepto de salud,

desarrollo sostenible y mejora social de la ciudadanía; y los programas que desarrolla transversalmente este Ayuntamiento, en materia de juventud, por ejemplo, o en la defensa de las conductas adictivas, a través del Plan Municipal sobre drogas; en materia social, el trabajo que se viene haciendo con la infancia y la juventud para el fomento de educación saludable y para el fomento de actividades que desvíen la atención al consumo de sustancias nocivas; el desarrollo de programas deportivos a través del deporte base, la participación en las escuelas deportivas, se trata de miles de personas que gracias a programas del Ayuntamiento vienen haciendo una actividad que, al final, previene la enfermedad.

Con lo cual, esta ciudad cumple claramente con los parámetros que se presentan en el ámbito de la familia, el educativo, de la infancia, de la juventud y, sobre todo, de las personas mayores. Se viene trabajando, se puede tener una oportunidad para financiar programas o ampliar la capacidad de gestionarlos, a través de esta red, porque sí es verdad que, aunque la cuota anual sea de dos mil euros, también pertenecer a esta red permitirá acceder a líneas de ayudas económicas, como se viene haciendo con el Plan Nacional contra la droga; permitiendo financiar programas nuevos perteneciendo a esta red que lo que pretende es impulsar una sociedad sana, igualitaria y libre para lo que todos están trabajando.

Por ello van a apoyar esta Moción y no van a ser catastrofistas y pensar que es una ciudad imperfecta, porque cree que es magnífica, que permite tener equipamientos.

Ofrece al grupo proponente que capitaneé también esta iniciativa y que trabajen juntos para que, al final, cuando sea una realidad y se presente una memoria de actividades o el proyecto, tengan ellos también esa corresponsabilidad.

Toma la palabra la Sra. Pulido Pérez señalando que el argumento de que el Partido Popular presentó esta Moción no le convence, pues han tenido tiempo después para volverla a traer pues han estado gobernando.

Es cierto que esta ciudad no es horrorosa, pero dista de ser ese ideal que quieren los ciudadanos para ser una ciudad saludable.

Anima a que de verdad, este voto afirmativo que van a dar a la Moción, tenga un valor de compromiso, que supone que se trabaje de verdad para poner en marcha medidas que, efectivamente, justifiquen y den cuerpo a estar en una red de ciudades saludables.

Cree que debe ser un serio compromiso, porque la salud importa a todos y a todas.

Quiere pensar, además, que esto supondrá colocar los desfibriladores en el Ayuntamiento, combatir las plagas de insectos y roedores en todos los barrios, hacer desaparecer las toneladas de basura que se encuentran las personas, por ejemplo en la Rivera del Marco.

Pide que este voto afirmativo sea para poner en marcha y responder de verdad a todo lo que de competencia municipal, en materia de salud, tiene este Ayuntamiento. Espera que esto se pueda ir viendo poco a poco, porque no quieren más títulos, ni que se aprueben más mociones sencillamente para ser arrinconadas; quieren traer un trabajo y unas propuestas que son por el bien de la ciudadanía y, como equipo de gobierno, deberían responsabilizarse y comprometerse.

El Sr. Muriel Tato recuerda a la Sra. Pulido que cuando se instala un desfibrilador, primero hay que hacer un curso de formación, que ya se está haciendo, al que se les ha invitado a participar. No se puede instalar si no hay personal preparado para utilizarlo.

Hizo un apunte histórico sólo para recordar a las personas que han pasado por el Ayuntamiento, sin colores, y una evaluación de lo que ofrece la ciudad, no sólo en el ámbito de la salud, porque esta red es transversal,

ocupa muchos ámbitos, habla de la innovación, de la inteligencia de las ciudades. El equipo de gobierno ha potenciado pertenecer a una red de ciudades inteligentes, Cáceres es una referencia nacional y sí están de acuerdo con participar en algo que sea real. Esta red da oportunidades para abrir otros programas.

Insiste en que este tema es amable, que puede redundar en beneficio de la ciudad y ya existen políticas. No recoge el guante, no permite que le diga que el equipo de gobierno tiene que ponerse a trabajar. El equipo de gobierno trabaja y hay miles de ciudadanos que se benefician de los programas que gestiona.

No es una ciudad perfecta, pero se trabaja, día a día, con ciudadanos, asociaciones, haciendo de la ciudad un lugar amable para disfrutar, poder vivir en salud. Esto es responsabilidad de todos.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Peguero García para el cierre del debate.

El Sr. Peguero García comparte la necesidad de cumplir de forma efectiva la inversión en este proyecto, agradece también la profundización en el concepto de la salud; pero no comparte la visión tan pesimista que tienen de la ciudad.

Agradece las intervenciones a los portavoces del Partido Socialista y del Partido Popular, que en el fondo están de acuerdo y es un buen punto de partida para trabajar en este proyecto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que queda elevada a acuerdo.

**22º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CACERESTÚ PARA “LA APLICACIÓN EN NUESTRO MUNICIPIO DE LA LEY 52/2007, LEY DE MEMORIA HISTÓRICA”.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, del siguiente tenor literal:

«**D<sup>a</sup>. CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET** como portavoz del Grupo Municipal **CACeresTú** de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, *al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno* **LA SIGUIENTE,**

**MOCIÓN:**

**Para la aplicación en nuestro Municipio de la Ley 52/2007 “Ley de Memoria Histórica”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Acertadamente, a lo largo de las cuatro décadas de democracia, hemos avanzado juntos en la mejora de la convivencia y en la ampliación de las libertades; también en la aprobación de medidas, en el reconocimiento de los derechos de quienes sufrieron las consecuencias de la guerra civil y el régimen dictatorial que la sucedió. Cada uno de esos avances ha sido visto por la ciudadanía como un paso necesario no sólo para cerrar heridas, sino también para fortalecer la democracia que todas y todos compartimos.

En ese trayecto, en la senda de la cohesión y la concordia, se inserta la Ley 50/2007, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura.

Entre el articulado de la mencionada Ley, conocida como “Ley de Memoria Histórica”, se establecen, una serie de medidas en relación con los símbolos y monumentos conmemorativos de la Guerra Civil y la Dictadura, sustentadas en el principio de evitar toda exaltación de la sublevación militar, de la Guerra Civil y la posterior Dictadura; y destinadas a hacer de los símbolos públicos puntos de encuentro y no de enfrentamiento, ofensa o agravio.

La Ley 52/2007, del 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, establece en su artículo 15 lo siguiente:

“Las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones, conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura.”

En el callejero de nuestra ciudad aún quedan denominaciones de militares golpistas, dirigentes y represores como la calle “comandante Joaquín González”, Comandante Sánchez Herrero”, plaza de la Obra sindical”.

Igualmente, nuestro municipio cuenta todavía con muchas placas metálicas colocadas en los dinteles de algunas entradas a viviendas en las que pueden verse el yugo y las flechas, simbología utilizada por Falange Española y de las JONS. Así mismo existen escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación -personal o colectiva- de la sublevación, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura.

Por lo tanto, nuestro grupo municipal entiende que, es de aplicación lo dispuesto en el mencionado artículo 15 de la Ley de Memoria Histórica.

Igualmente, y considerando que en el estado español existe un pleno reconocimiento de la igualdad entre mujeres y hombres ante la ley, las desigualdades reales no solamente son patentes, sino que desgraciadamente parece que aún se agrandan más.

Entendiendo pues que es obligación de las instituciones democráticas poner en marcha medidas tanto de sensibilización como de atención específica para subsanar las desigualdades y las consecuencias perversas de dichas desigualdades (como la violencia de género, o la desigualdad salarial).

Amparándonos en el mandato de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, así como en la ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y en lo dispuesto en el Plan de igualdad del Ayuntamiento de Cáceres, donde se nos obliga implantar medidas que contribuyan a equilibrar la desigualdad de género, consideramos la necesidad de dar visibilidad a las mujeres en todos las esferas públicas, incluidos los aspectos más simbólicos como la denominación de las calles y edificios de nuestra ciudad.

En el callejero municipal de Cáceres aparecen un total de 959 calles, de las cuales 360 están denominadas con nombres de hombres, y solo 52 con nombres de mujer, que si exceptuamos, por razones obvias, las 7 calles con denominación referida a vírgenes y las 3 a diosas, se reducen a 42 (16 santas, 3 monjas, 2 beatas, 5 personajes literarios, 3 escritoras, 2 profesionales extremeñas, 2 heroínas de guerra, 1 reina, 1 actriz, 1 política, 1 personales histórico, 1 física y 4 sin concretar).

Por lo tanto, nuestro grupo municipal entiende que, es de aplicación lo dispuesto en el mencionado artículo 15 de la Ley de Memoria Histórica.

Este Ayuntamiento, mediante la adhesión a esta moción de todos los partidos democráticos y fuerzas políticas integrantes de nuestra Corporación, puede manifestar su voluntad de contribuir a cerrar heridas todavía abiertas;

puede dar satisfacción a los ciudadanos que sufrieron, directamente o en la persona de sus familiares, las consecuencias de la Guerra Civil o de la Dictadura y puede proteger el derecho ciudadano a la memoria personal y familiar, así como contribuir a la igualdad entre mujeres y hombres.

Por todo ello, el grupo municipal CACeresTú pide que desde el pleno de este ayuntamiento se llegue **AL SIGUIENTE ACUERDO,**

**ACUERDO:**

1.- El Gobierno local se compromete a la constitución de una comisión técnica para la revisión del callejero municipal y de la simbología presente en nuestra ciudad, para lograr lo dispuesto en la ley de la memoria histórica. La comisión estará integrada por representantes de los grupos municipales, representantes del movimiento asociativo memorialista, representantes del movimiento asociativo y ciudadano y representantes de las entidades académicas.

2.- Proceder al cambio de la denominación de las calles que hagan referencia a personajes relacionados con la guerra civil y la dictadura franquista

3.- Tomar las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación - personal o colectiva- de la sublevación, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura, que aún están presentes en las calles y plazas de Cáceres. En el caso en que no sea posible su retirada, proceder a la superposición de símbolos y escudos constitucionales para garantizar la convivencia, en el reconocimiento de los derechos de quienes sufrieron las consecuencias de la guerra civil y el régimen dictatorial que la sucedió.

4.- Priorizar a la hora de actualizar el nomenclátor de las calles, el nombre de mujeres que hayan sido representativas o relevantes en la ciencia, en la cultura, en el mundo profesional y en la lucha contra la desigualdad. Cáceres, 14 de octubre de 2016. Fmdo.: Consolación López Basset».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. López Baset para que proceda a la defensa de la Moción.

La Sra. López Baset manifiesta que comenzará su intervención refiriéndose al último punto, pues los datos son cuestionables. Hay trescientos sesenta nombres de calles dedicadas a hombres y sólo cincuenta y dos con nombres de mujeres; el callejero de Cáceres no puede presumir de paridad, ni con las calles de hace siglos, ni con las recientes. No se nombran calles con mujeres que han sido exitosas en campos tradicionalmente dominados con hombres, que han retado a las esferas del poder masculino.

Mucho se ha logrado en el tema de la igualdad, hay un plan de igualdad en el Ayuntamiento de Cáceres donde se obliga a implantar medidas que contribuyan a equilibrar esta desigualdad de género; pero todavía queda mucho.

Es necesario pronunciar los nombres de las mujeres para que existan, hay que escribir sus nombres en las paredes del mundo para reivindicarlas y para hacerlas visibles. Espera que el resto de grupos esté de acuerdo en esto.

Respecto a la primera parte de la Moción, sobre memoria histórica, quiere recordar que es una forma determinada de memoria colectiva y no individual, cada individuo puede aplicar su memoria a recordar el pasado de forma distinta, pero hay que tener claro el concepto de la memoria colectiva.

En las últimas décadas el debate ha evolucionado mucho porque ha habido grandes trabajos de memorialistas, no sólo en España, sino también en Europa, como en Alemania, donde los intelectuales se encuentran en un claro proceso de renovación de un debate basado en la autocrítica generalizada, independientemente de la orientación política oficial.

Lo que distingue a España del resto de las dictaduras que ha habido en Europa, a la hora de recuperar la memoria histórica de la represión franquista, es el hecho de que no ha sido una recuperación inmediata; ha

habido que esperar cuarenta años de dictadura, la transición y luego treinta años de democracia para que se empiece a hablar de esto.

Un informe del Consejo de Europa abronca a España por abandonar a las víctimas del franquismo, el informe es tajante, aplaude la Ley de Memoria Histórica Española y medidas como la prohibición de la exaltación golpista o la retirada de la simbología franquista.

Sin embargo, la aplicación de la Ley sigue siendo muy limitada. Desde que se aprobó la Ley de la Memoria Histórica por el gobierno del socialista Zapatero, distintos colectivos y asociaciones de víctimas del franquismo vienen exigiendo a las autoridades el cumplimiento de la normativa y la retirada de los símbolos.

Lo que quieren con esta Moción es que se cumpla esta normativa y le gustaría recordar que a día de hoy hay más de treinta y ocho alcaldes con denuncias en los juzgados por el incumplimiento de esta Ley. A veces han denunciado partidos políticos, otras asociaciones o particulares en Valencia, en Tortosa, Peñíscola. Hay un abogado que cree que la Sra. Alcaldesa lo conocerá porque según sus comentarios ha hablado con este Ayuntamiento y que la Alcaldesa se comprometió a instar a retirar toda la simbología franquista, el Sr. Eduardo Ranz; ha afirmado que la respuesta del Ayuntamiento de Cáceres fue positiva en su momento.

Este abogado, junto con otras asociaciones han dicho que están dispuestos a seguir dando la batalla para suprimir estos símbolos y que seguirán poniendo denuncias allí donde no se cumpla la Ley de Memoria Histórica; le gustaría que se tuviera en cuenta a la hora de cumplirla.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en este punto del Orden del Día, Sr. Peguero García que sobre el tema de dar protagonismo a las mujeres en el callejero de la ciudad, pues la presencia de las mujeres es

un signo de este tiempo, quieren que esto se vaya haciendo con normalidad y darle protagonismo a las mujeres.

Sobre el tema de la memoria histórica, han debatido sobre su posicionamiento pues están a favor de cumplir la ley, de la memoria histórica y de cerrar vías. Pero no están a favor de la superioridad moral.

El Grupo Municipal de CACeresTú forma parte de la amalgama de círculos, coaliciones que forma Podemos que se caracteriza en España por coger elementos que unen y hacer de ellos elementos de confrontación. Hay ejemplos muy recientes, en la Universidad Autónoma de Madrid, el Presidente del Gobierno español fue censurado en una conferencia por muchos estudiantes, y dirigentes de Podemos han justificado este tipo de protesta, mostrando una condescendencia bastante preocupante con la censura que es algo que caracterizó a la censura que se pretende olvidar. Otro ejemplo, la incapacidad mostrada para compartir el día de la fiesta nacional por muchos de los dirigentes de Podemos, a parte de la falta de asistencia, se refiere a poner la bandera de los pueblos indígenas en el Ayuntamiento de Madrid, pueblos que sometían a otros pueblos. Esto significa que los hechos históricos hablan del pasado y que sirven para aprender de cara al futuro.

Votarán a favor porque quieren cumplir la ley, porque no se fían de los que se quieren apropiarse de la memoria histórica, porque no confían en la gente que justifica la censura. Por eso quieren estar en esa Comisión para garantizar que el pasado de este país se utiliza para construir un futuro y no para seguir abriendo heridas.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. Hurtado Muñoz que manifiesta que se trata de una Moción que aborda el fondo del callejero municipal y otros símbolos y entiende que no otra cosa. Se traen dos cuestiones diferentes.

Respecto al callejero, están en desacuerdo, no quieren que se anteponga ninguna fundamentación de esta Moción por encima de otra, sino que es una obviedad.

Por otra parte, en cuanto a la memoria histórica, quieren afrontarlo desde el punto de vista de la normalidad del cumplimiento de la ley. Van a apoyar la Moción, pero sí hacen una advertencia, sobre el punto primero entiende que es la Comisión de Cultura la que tiene que velar por este tipo de cuestiones.

Yendo al fondo de la Moción, no quiere dar ejemplo con otros municipios, ni a favor, ni en contra, pues entiende que están en Cáceres, con su particularidad, que parece que este tema ha generado discrepancias, cuando no tenía que haberlas. Entiende que el equipo de gobierno anterior continuó con los trabajos que inició el de Carmen Heras para crear un Memorial en el cementerio y se terminó, pero considera que no es suficiente.

Sólo va a poner un ejemplo, lo que, a finales de septiembre, ha aprobado por unanimidad el Ayuntamiento de Mérida, respecto a la eliminación de la leyenda que aparece en la Concatedral loando la figura de José Antonio Primo de Rivera. En Cáceres hay un caso parecido, y saben que se ha producido una denuncia contra el Obispado Coria-Cáceres.

Cree que se puede abordar, que se puede afrontar con el Consorcio de la Ciudad Histórica, eliminándolo con el menor impacto y continuar trabajando con normalidad en este tema, que se incluya un punto en relación con esto para que se estudien los casos que se manifiestan y otros que pueda haber y tal y como lo permite el Reglamento Orgánico Municipal, se pueda invitar a las asociaciones implicadas.

Repite, hay que ver esto con normalidad, cree que hay que restañar heridas, devolver la dignidad y con la particularidad de Cáceres, intentar hacer las cosas despacio e intentar llegar a buen término, pues se trata sólo del cumplimiento de una ley y se puede conseguir entre todos.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sr. León Rodríguez que manifiesta que esta Moción, bajo una misma propuesta, aborda dos cuestiones que son bastante distintas. Pueden afectar al callejero de la ciudad, pero tienen un fondo y un contenido diferente.

Está totalmente de acuerdo con las palabras manifestadas por el Portavoz del Grupo Socialista, si esto se hubiera tratado como una cuestión de normalidad, en el seno de la Comisión se hubiera discutido y llegado a los acuerdos necesarios para que, si hubiera algún caso, se hubiera cambiado la denominación de una calle.

Sin embargo, esta Moción es de las que se puede calificar de recurrente, porque lo que se persigue es una foto muy distinta a lo que es el cumplimiento de una ley, porque tal vez lo que se busque es la motivación y la movilización de unas bases que puede que estén apagadas, porque lo que no se busca es el consenso o la ejecución del fondo de esta iniciativa. Insiste en que con llevarla a la Comisión habría unanimidad en el cumplimiento de la ley.

Pero aquí no se busca tanto la consecución del fin que pretende la Moción, sino precisamente el desencuentro. Se incide más en lo que es el enfrentamiento que en la búsqueda de lugares comunes, parece que es para volver a la calle a dar más caña y miedo, como dice Pablo Iglesias.

Cree que es innecesaria la Moción porque el equipo de gobierno, como no puede ser de otra manera, cumple la ley, no es un gobierno populista que llama a la insumisión para el incumplimiento de las normas, sino todo lo contrario. El gobierno municipal tiene la voluntad de modificar las calles que pudieran estar afectadas por el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica; pero, eso sí, lo van a procurar hacer siempre desde el rigor, para que no ocurra aquello de modificar, en virtud de la Ley de Memoria Histórica la travesía de Héroes de Baler por la calle Ceclavín o de otro nombre, porque nada tienen que ver los héroes de Filipinas con los milicianos

franquistas. Por lo tanto, hay que hacerlo desde el rigor y también de forma motivada, porque en la Moción aluden a una calle cacereña, calle del Comandante Joaquín González, antiguamente llamada calle Conquistadores, pero que nadie, ni especialistas en memoria histórica, en historia de la ciudad y de archivos, conoce quién es el Comandante Joaquín González. Siempre de forma motivada, es más, les pone este ejemplo porque se le ha requerido a la Asociación de Memoria Histórica para que acrediten quién es este señor, para que en el caso de que se estuviera incumpliendo la ley se procediera al cambio de denominación.

Además hay que hacerlo conforme al procedimiento que está establecido en el municipio y si no gusta, están abiertos a que se cambie. El procedimiento es en el seno de la Comisión de Cultura, a petición de colectivos o personas, se estudia y se procede al cambio o no, con el dictamen que posteriormente deberá ser ratificado por este Pleno.

Repite que la Moción es innecesaria, porque este Ayuntamiento adoptó un acuerdo de modificación conforme a la Ley de Memoria Histórica el 20 de septiembre de 2007, donde se cambiaron una serie de calles sustituyéndoles los nombres: la calle 18 de Julio por calle Cayo Norbano Flaco, la calle del General Varela por calle del Río Elba, la plaza de Alférez Provisional por Plaza de Hernán Cortés, etc.

Además, siempre se hará cuando haya una propuesta rigurosa, motivada y conforme al procedimiento.

En cuanto a los acuerdos adoptados en la Comisión de Cultura para la denominación de nuevas calles, recuerda que las últimas han sido la de los oficios en el Polígono Ganadero.

Respecto al segundo asunto, quiere hablar de memoria reciente. El 21 de noviembre de 2013 se aprobó por unanimidad, a propuesta del Grupo de Izquierda Unida, una Moción ordinaria en la que, en su punto cuarto, decía: Priorizar, a la hora de actualizar el nomenclátor de las calles, en el nombre de mujeres que hayan sido representativas o relevantes en el municipio. Así se

ha hecho, recuerda que fue en el año 2016 cuando las calles de todo el polígono que afectaban al Cuartel Infanta Isabel, correspondían a nombres de mujeres: Concepción Arenal, Agustina de Aragón, Clara Campoamor, María Pita, Madame Curie...

Quiere compartir con la Corporación una reflexión final, computar los géneros de las distintas calles, masculino, femenino, neutro, con criterios de hoy a lo que hicieron los antepasados es un error, porque las perspectivas son distintas. La toponimia tradicional hacía siempre referencia a la costumbre, a los lugares, a los hechos relevantes, a las personas..., y así se denominaban las calles; eso también se ha perdido, por lo tanto cree que hay que analizar con ojos de hoy las cuestiones de hoy, y habrá que priorizar la igualdad de género a la hora de establecer nuevas denominaciones de calles en la Ciudad.

La conquista de los derechos de las mujeres ha sido una lucha permanente a lo largo de la historia, hasta el año 1931 no consiguieron las mujeres votar, lo consiguió Clara Campoamor, y tiene su calle en esta ciudad. Hoy, afortunadamente, hay igualdad real de hombre y mujer, sobre todo en cuanto a derechos y habrá que seguir trabajando para la igualdad real.

Por eso sí son partidarios de la segunda parte de la Moción, pero es una Moción única y votarán en contra.

Por último, el debate filosófico de memoria colectiva o memoria individual, se puede tener cuando se quiera, pero la memoria está en el ámbito personal, individual, sólo pertenece a la esfera del individuo.

Toma la palabra el Sr. Peguero García que desea dejar claro que entiende que lo que hay que hacer es abordar este tema con normalidad. Están de acuerdo con lo manifestado por el Portavoz del Grupo Socialista y llevar estos temas a la Comisión Informativa de Cultura.

El Sr. Hurtado Muñoz afirma que parece que la Moción se va a aprobar, desde la relación que han establecido con las asociaciones harán acopio de información para que se pueda trabajar en el seno de la Comisión para que, en la línea que manifiesta el equipo de gobierno, se pueda dar cumplimiento a la ley. Trabajar en pro de construir una ciudad donde los recuerdos de todos, y cree también que la memoria es colectiva, puedan dar paso a una sociedad justa, igual.

La Excm. Sra. Alcaldesa pregunta al Sr. Hurtado si ha presentado una enmienda, pues ha dicho que mejor en la Comisión de Cultura que la creación de una Comisión.

El Sr. Hurtado manifiesta que se trata de una sugerencia al partido proponente, pero de todas formas aprobarán la Moción.

El Sr. León Rodríguez señala que esta Moción se aprobará o no, pero desde el equipo de gobierno se va a cumplir, pues está dentro de la Ley de Memoria Histórica, eso sí, desde la naturalidad, el rigor, el sentido común, en definitiva, participar desde el consenso y el diálogo.

Le gustaría recordar que en la página 74 del Plan de Igualdad está el empoderamiento y participación de la mujer y se incluye el tema del nomenclátor para que se priorice el nombre de mujeres destacadas de la ciudad y se incorporen al callejero.

Tan sólo desea señalar que el Memorial es un monolito producto del reconocimiento, del homenaje, del recuerdo a aquellas víctimas que fueron olvidadas, pero no es memoria colectiva, sino un reconocimiento a las víctimas.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. López Basset para el cierre del debate de la Moción.

La Sra. López Basset, refiriéndose a la intervención del Sr. León, en cuanto a los nombres de calles que figuran en la Moción, les fueron facilitados por AMECECA y ella no conocía al Comandante Joaquín González, basta con poner su nombre en Google y sale que fue el Comandante sublevado en Cáceres, que llevó al fusilamiento de Antonio Canales.

Para que haya rigor en esto, su Grupo quería crear una Comisión Técnica, porque su Grupo no es quien para decidir cuáles son las calles que hay que cambiar, cuáles son los monumentos y placas; creían que era mejor hacerlo desde una Comisión donde hubiera participación y gente con suficientes conocimientos para llevarlo a cabo.

En cuanto a la forma de hacerlo de forma normalizada, creen que hay que mirar al pasado de frente, con frescura, autocrítica, sin afanes vengativos, sin superioridad moral; es una terapia imprescindible para los pueblos hacerlos. Salvando las distancias con Francia y Alemania hay que aprender de ellos en cómo recuperaron su pasado.

No sabe si es memoria colectiva o individual, pero los hechos son incuestionables, en 1931 unas elecciones democráticas trajeron la Segunda República, seis años más tarde hay un golpe militar contra la democracia instaurada en la República que provoca una guerra de tres años, la fractura de la sociedad española, un millón de muertos, una represión cruel a los vencidos y cuarenta años de dictadura. Estos son los hechos, lo demás, cada uno lo podrá ver con su perspectiva individual.

Opina que el reconocimiento de ese pasado no ofende a nadie, ni tiene que ofender a nadie. No era su pretensión abrir heridas, ni crear enfrentamientos, lo hacen sólo porque hay que cumplir una ley y cerrar las heridas que aún tiene la gente. Se puede hacer, desde la normalidad.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo

Municipal de CACeresTú, votación que da el siguiente resultado: votos a favor trece, ocho de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, tres de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú; votos en contra once, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor, once votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de CACeresTú, que queda elevada a acuerdo.

### **23º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

### **24º.- ETIQUETA.-**

El Sr. Expósito Rubio solicita que consten en acta las condolencias de la Corporación por el reciente fallecimiento del esposo de la empleada municipal D<sup>a</sup> Fátima Gibello Bravo; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Hurtado Muñoz solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación al cacereño D. Luis Fernando Durán Manzano, Presidente del Comité de Jueces de Atletismo de Extremadura, que recientemente ha sido nombrado mejor árbitro español de la última temporada por la Real Federación Española de Atletismo; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

### **25°.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

### **26°.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-**

No habiéndose presentado ninguna solicitud para este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

### **27°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

La Sra. Pulido Pérez pregunta por qué tampoco hoy asiste a la sesión la intérprete de signos, informando la Excm. Sra. Alcaldesa que se encuentra enferma.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en su artículo 17, establece que *“Una vez terminada la sesión del Pleno y en los términos establecidos en el Reglamento Orgánico Municipal, la Presidencia podrá establecer un turno de ruegos y preguntas para el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde a la Presidencia ordenar y cerrar el turno”*. Afirma que dado que la única solicitud presentada no ha acreditado la representación para poder intervenir en nombre de la Plataforma a quien se dice representar, dicha petición se había incluido en este punto de Ruegos y Preguntas; ya que el motivo de esta solicitud es realizar manifestaciones sobre el expediente de la zona azul y que cuando se ha visto el mismo en la sesión, muy a su pesar, ha tenido que ordenar el desalojo del salón; además de que no está de acuerdo en que los violentos tomen por la fuerza los

plenos, cuando no tienen la representación política, ni que le quiten la palabra a quien se la ha dado el pueblo; informa que levantará la sesión sin abrir este turno de ruegos y preguntas para el público asistente.

No obstante, señala que tiene la puerta abierta de su despacho para quienes quieran hacerle alguna pregunta o sugerencia.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta se declara levantada la sesión, siendo las catorce horas y seis minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.